



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**Cuernavaca, Morelos; quince de agosto de dos mil veintitrés.**

**VISTOS** para resolver de nueva cuenta los autos del toca civil número **367/2020-1-17-15**, formado con motivo del recurso de **APELACIÓN**, interpuesto por la parte demandada, en contra de la **sentencia definitiva de diecinueve de agosto de dos mil veinte**, dictada por el Juez Décimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en los autos de la **Controversia del Orden Familiar sobre Modificación de Cosa Juzgada respecto de la Pensión Alimenticia, Patria Potestad y Convivencias**, promovida por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** por sí y en representación de su menor hijo, en contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en el expediente número **297/2019-3, en cumplimiento a la ejecutoria de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés**, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, en el **Juicio de Amparo Directo número 05/2023**, y:

**RESULTANDOS:**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1.- El diecinueve de agosto de dos mil veinte, el Juez Décimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos, emitió sentencia definitiva en la controversia ya identificada, cuyos puntos resolutive dicen:

*"...Cuernavaca, Morelos, diecinueve de agosto de dos mil veinte.*  
**VISTOS** para resolver la **MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA** respecto de la **PENSIÓN ALIMENTICIA, PATRIA POTESTAD Y CONVIVENCIAS**, derivada del Convenio de fecha **dos de febrero de dos mil dieciséis**, celebrado entre **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, aprobado mediante resolución de **cuatro de febrero de dos mil dieciséis**, en el expediente número **444/2015-3**, relativo al Divorcio Necesario promovido por **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado en la TERCERA Secretaría del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; relativo a la **CONTROVERSIA FAMILIAR** promovido por **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de **[No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dentro de los autos del juicio número **297/2019**, radicado en la Tercera Secretaría; y, **RESULTANDOS** [...] **CONSIDERANDOS** [...] **RESUELVE:**  
**PRIMERO.** Este Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos es **competente** para conocer y fallar respecto a la Controversia planteada y la **vía elegida es la correcta** de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando **I** de ésta resolución.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**SEGUNDO.** La actora **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, acreditó parcialmente su acción de **MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA** respecto del convenio de **dos de febrero de dos mil dieciséis** y aprobado mediante resolución de fecha **cuatro del mismo mes y año**, dictada en el expediente número **444/2015**, Tercera Secretaría, del índice del entonces **Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado**, relativo a la **Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario**, promovido por **[No.10] ELIMINADO el nombre completo o del actor [2]** contra **[No.11] ELIMINADO el nombre completo o del demandado [3]**, con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución, y el demandado acreditó parcialmente sus defensas y excepciones.

**TERCERO.** Se declara parcialmente procedente el **AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA** por la cantidad de **\$8,080.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** mensuales, a favor del menor **[No.12] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, contenida en la cláusula **Novena** del Convenio de **dos de febrero de dos mil dieciséis** y aprobado mediante sentencia de fecha **cuatro del mismo mes y año**, a cargo del demandado **[No.13] ELIMINADO el nombre completo o del demandado [3]**, pago que realizará al demandado en la forma que lo ha venido haciendo, como lo es cubrir los gastos escolares del menor en cita; modificándose así la sentencia definitiva de fecha **cuatro de febrero de dos mil dieciséis**, que tiene por aprobado el convenio de fecha **dos de febrero de dos mil dieciséis**, celebrado por **[No.14] ELIMINADO el nombre completo o del actor [2]** y **[No.15] ELIMINADO el nombre completo o del demandado [3]**, dictada en el expediente número **444/2015**, Tercera Secretaría, del índice del entonces **Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado, relativo a la **Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario**, promovido por [No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución. **Se declara la improcedencia de las pretensiones reclamadas por la actora en el inciso A) del capítulo de prestaciones del escrito de la demanda, consistentes en el PAGO DE UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MENORES Y MAYORES a favor del menor [No.18] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] con vigencia hasta que cumpla veinticinco años de edad en caso de continuar de continuar con sus estudios profesionales y en la PÓLIZA DE SEGURO PARA ESTUDIOS DE [No.19] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] para garantizar los estudios superiores profesionales del menor, por los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.**

**CUARTO.- Se declara la procedencia de la limitación de la Patria Potestad que tienen los progenitores [No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] sobre su menor hijo [No.22] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], referente a que la progenitora [No.23] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de madre del menor [No.24] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], por sí sola, sin la autorización del progenitor [No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], pueda tramitar los documentos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para que su menor hijo pueda salir del país, desde luego únicamente con fines recreativos o vacacionales y por la convivencia materno-filial entre ambos, pero máxime en atención al Interés Superior del Menor, por tener un desarrollo integral al conocer diversos lugares**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

5

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de manera recreacional, en los periodos de convivencia que le corresponda a ella; modificándose así la sentencia definitiva de fecha **cuatro de febrero de dos mil dieciséis**, que tiene por aprobado el convenio de fecha **dos de febrero de dos mil dieciséis**, celebrado por **[No.26] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y **[No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dictada en el expediente número **444/2015**, Tercera Secretaria, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo a la **Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario**, promovido por **[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.

**QUINTO.-** Se declara la procedencia de la modificación del régimen de convivencias del demandado **[No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** con su menor hijo **[No.31] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, referente a que debe convivir con su menor hijo los fines de semana de manera alternada con la actora **[No.32] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, es decir, el menor **[No.33] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** pasará un fin de semana con el demandado (en la forma que se ha venido dando) y otro con la actora **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, modificándose así la sentencia definitiva de fecha **cuatro de febrero de dos mil dieciséis**, que tiene por aprobado el convenio de fecha **dos de febrero de dos mil dieciséis**, celebrado por **[No.35] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y **[No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dictada en el expediente número **444/2015**, Tercera Secretaria, del índice del índice (sic) del entonces

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la **Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario**, promovido por [No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.38] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.

**SEXTO.-** Se declara la adecuación del régimen de convivencia de los progenitores [No.39] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con su menor hijo [No.41] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], contenida en la cláusula **Décima Segunda** del convenio de **dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado en sentencia definitiva de fecha cuatro del mismo mes y año**, celebrado por [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número **444/2015**, Tercera Secretaría, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la **Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario**, promovido por [No.44] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.45] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quedando en los siguientes términos:

"1. EL C. [No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], podrá convivir con su menor hijo [No.47] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] los fines de semana de cada quince días, a partir del viernes a las 13:30 horas, hasta el lunes por la mañana, en que lo llevará al colegio, por lo que la C. [No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], recogerá al menor a la hora



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de salida. 2.- Por cuanto a los periodos vacacionales del menor **[No.49] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quedará en los siguientes términos; **a)** El periodo vacacional de Semana Santa se dividirá en dos partes del número total de días, una la disfrutará con la **C. [No.50] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y la otra con el **C. [No.51] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, siendo esto de manera alternada cada año, por lo que un año, la primera parte del tiempo, el menor **[No.52] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** pasará todo el tiempo con la **C. [No.53] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y la segunda parte con el **C. [No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, periodo vacacional en que según corresponda el menor **[No.55] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, podrá viajar al extranjero con el respectivo progenitor con quien se encuentre, sin necesidad de autorización por el otro progenitor, siempre y cuando esto no represente un riesgo posible afectación a los intereses del menor, lo que en su caso deberá ser debidamente justificado y no por caprichos del progenitor que se opusiere; **b)** El periodo vacacional de verano se dividirá en dos parte el número total de días correspondientes, es decir, la mitad de tiempo lo pasará con la **C. [No.56] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y la otra mitad de tiempo lo pasará con el **C. [No.57] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, lo que igualmente será de manera alternada cada año, el primer periodo será con la señora **[No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y el segundo con el señor **[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, periodo vacacional que según corresponda, el menor **[No.60] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, podrá viajar al extranjero con el respectivo progenitor con quien se encuentre, sin necesidad de autorización por el otro progenitor, siempre y cuando esto no

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

represente un riesgo o posible afectación a los intereses del menor, lo que en su caso deberá ser debidamente justificado y no caprichos del progenitor que se opusiere; **c)** El periodo vacacional de diciembre se dividirá en dos partes el total de número de días, el cual será de manera alternada, el primer periodo con la **C. [No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y el segundo periodo con el **C. [No.62] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, periodo vacacional en que según corresponda, el menor **[No.63] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** podrá viajar al extranjero con el respectivo progenitor con quien se encuentre, sin necesidad de autorización por el otro progenitor, siempre y cuando esto no represente un riesgo o posible afectación a los intereses del menor, lo que en su caso deberá ser justificado y no por caprichos del progenitor que se opusiere. **d)** El día de cumpleaños del menor **[No.64] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** (4 de marzo) lo pasará de forma alternada con sus padres, esto es un cumpleaños con el **C. [No.65] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y otro con la **C. [No.66] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**. **e)** Por cuanto hace al día del padre y de la madre, el menor **[No.67] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** pasara dicho día con el progenitor que corresponda, aun y cuando en el día del padre o madre según sea el caso, le toque convivir al menor con alguno de sus progenitores respectivamente. **f)** En la fecha que corresponda al cumpleaños de los progenitores, el menor **[No.68] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** pasara la fecha de cumpleaños con el progenitor que corresponda según sea el caso, aún y cuando dicha fecha de cumpleaños le toque convivir al menor con alguno de sus progenitores, respectivamente, sin perjuicio de que esta situación quedará supeditada a la decisión del progenitor al que se festeje su cumpleaños, en pasar dicha fecha con el menor, esto solamente en el caso de que el menor **[No.69] ELIMINADO Nombre o iniciales**





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

9

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**[de menor [15]]** se encuentre conviviendo con el otro progenitor.

Modificándose así la sentencia definitiva de fecha **cuatro de febrero de dos mil dieciséis**, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por **[No.70] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y **[No.71] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dictada en el expediente número **444/2015**, Tercera Secretaria, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la **Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario**, promovido por **[No.72] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.73] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.

**SÉPTIMO.** - Se insta a **[No.74] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y **[No.75] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que ejerzan la guarda, custodia, las visitas y convivencias, respectivamente, en un ambiente de comprensión, amor y máximo respeto, despojándose de todo resentimiento que llegase a perjudicarles, procurando el respeto y el acercamiento constate del menor con el otro ascendiente que también ejerce la patria potestad.

**OCTAVO.** - El actor en la reconvención **[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, no acreditó su acción reconvencional sobre Disminución de Pensión Alimenticia sobre su menor hijo **[No.77] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, pactada en el convenio de fecha **dos de febrero de dos mil dieciséis** y aprobado mediante sentencia definitiva de **cuatro del mismo mes y año**, promovida en contra la demandada reconvencional **[No.78] ELIMINADO el nombre completo**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**o del actor [2]**, quien a la vez no opuso defensa y excepción alguna a su favor, como se especifica en la presente resolución.

**NOVENO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...**"

2.- Con fecha siete de julio de dos mil veintiuno, esta Segunda Sala resolvió la apelación interpuesta por el recurrente **[No.79] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**, en los siguientes términos:

**"PRIMERO. - Se MODIFICA PARCIALMENTE, la sentencia definitiva de diecinueve de agosto de dos mil veinte, dictada por la dictada por el Juez Décimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en los autos de la Controversia del Orden Familiar sobre Modificación de Cosa Juzgada respecto de la Pensión Alimenticia, Patria Potestad y Convivencias, promovida por [No.80] ELIMINADO el nombre completo o del actor [2] por sí y en representación de su menor hijo, en contra de [No.81] ELIMINADO el nombre completo o del demandado [3], en el expediente número 297/2019-3.**

Quedando de la siguiente manera:

RESUELVE:

**PRIMERO.** Este Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos es competente para conocer y fallar respecto a la Controversia planteada y la vía elegida es la correcta de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando I de ésta resolución.

**SEGUNDO.** La actora **[No.82] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, acreditó parcialmente su acción de MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA respecto del convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado mediante resolución de fecha cuatro del mismo mes y año, dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.83] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.84] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución, y el demandado acreditó parcialmente sus defensas y excepciones.*

**TERCERO.** *Se declara parcialmente procedente el AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA por la cantidad de \$8,080.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) mensuales, a favor del menor [No.85] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], contenida en la cláusula Novena del Convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado mediante sentencia de fecha cuatro del mismo mes y año, a cargo del demandado [No.86] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], pago que realizará al demandado en la forma que lo ha venido haciendo, como lo es cubrir los gastos escolares del menor en cita; modificándose así la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.89] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.90] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución. Se declara la improcedencia de las pretensiones reclamadas por la actora en el inciso A) del capítulo de prestaciones del escrito de la demanda, consistentes en el PAGO DE UN SEGURO DE*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

GASTOS MÉDICOS MENORES Y MAYORES a favor del menor [No.91] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] con vigencia hasta que cumpla veinticinco años de edad en caso de continuar de continuar con sus estudios profesionales y en la PÓLIZA DE SEGURO PARA ESTUDIOS DE [No.92] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] para garantizar los estudios superiores profesionales del menor, por los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.

**CUARTO.** - Se declara improcedente la limitación de la Patria Potestad que tienen los progenitores

[No.93] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.94] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] sobre su menor hijo [No.95] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. Por lo cual, respecto a la patria potestad que ejercen la parte actora y demandada respecto a su menor hijo, no se modifica la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.96] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.97] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaria, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.98] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.99] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.

**QUINTO.-** Se declara la procedencia de la modificación del régimen de convivencias del demandado

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con su menor hijo [No.101] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], referente a que debe convivir con su menor hijo los fines de semana de manera alternada con la actora



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

13

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.102] ELIMINADO el nombre completo de actor [2], es decir, el menor [No.103] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasará **dos fines de semana** con su papá [No.104] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3], dos fines de semana consecutivos, en los días y horarios que se encontraban ya establecidos (en la forma que se ha venido dando) y el **siguiente fin de semana** con su mamá [No.105] ELIMINADO el nombre completo de actor [2], es decir, el demandado no recogerá al menor en su escuela el día viernes ni lo ira a dejar el día lunes, ya que ese fin de semana le corresponderá a la actora; **y posteriormente dos fines de semana** con su señor padre; y así, sucesivamente (por lo que una vez notificadas las partes, el primer fin de semana el menor en cita podrá convivir el fin de semana con la parte actora). Lo anterior, Modificándose así la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.106] ELIMINADO el nombre completo de actor [2] y [No.107] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaria, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.108] ELIMINADO el nombre completo de actor [2] contra [No.109] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.

**SEXTO.-** Se declara la adecuación del régimen de convivencia de los progenitores [No.110] ELIMINADO el nombre completo de actor [2] y [No.111] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3] con su menor hijo [No.112] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], contenida en la cláusula Décima Segunda del convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado en sentencia definitiva

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de fecha cuatro del mismo mes y año, celebrado por

[No.113] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.114] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.115] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.116] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quedando en los siguientes términos:

"1. EL C. [No.117] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], podrá convivir con su menor hijo [No.118] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. El menor [No.119] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], pasara **dos fines de semana** con su papá [No.120] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dos fines de semana consecutivos, en los días y horarios que se encontraban ya establecidos (en la forma que se ha venido dando) y el **siguiente fin de semana** con su mamá [No.121] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], es decir, el demandado no recogerá al menor en su escuela el día viernes ni lo ira a dejar el día lunes, ya que ese fin de semana le corresponderá a la actora; **y posteriormente dos fines de semana** con su señor padre; y así, sucesivamente. Por lo que los fines de semana que le correspondan al demandado, lo será a partir del viernes a las 13:30 horas, hasta el lunes por la mañana, en que lo llevará al colegio, por lo que la C. [No.122] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], recogerá al menor a la hora de salida.

2.- Por cuanto a los periodos vacacionales del menor

[No.123] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], quedará en los siguientes términos;  
a) El periodo vacacional de Semana Santa se



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

15

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

dividirá en dos partes del número total de días, una la disfrutará con la C. [No.124] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la otra con el C. [No.125] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], siendo esto de manera alternada cada año, por lo que un año, la primera parte del tiempo, el menor [No.126] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasará todo el tiempo con la C. [No.127] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la segunda parte con el C. [No.128] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; b) El periodo vacacional de verano se dividirá en dos partes el número total de días correspondientes, es decir, la mitad de tiempo lo pasará con la C. [No.129] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la otra mitad de tiempo lo pasará con el C. [No.130] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], lo que igualmente será de manera alternada cada año, el primer periodo será con la señora [No.131] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y el segundo con el señor [No.132] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; c) El periodo vacacional de diciembre se dividirá en dos partes el total de número de días, el cual será de manera alternada, el primer periodo con la C. [No.133] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y el segundo periodo con el C. [No.134] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; D) El día de cumpleaños del menor [No.135] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] (4 de marzo) lo pasará de forma alternada con sus padres, esto es un cumpleaños con el C. [No.136] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y otro con la C. [No.137] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]. E) Por cuanto hace al día del padre y de la madre, el menor [No.138] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasará dicho día con el progenitor que corresponda, aun y cuando en el día del padre o madre según sea el caso, le toque convivir al menor con alguno de sus progenitores

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

respectivamente. F) En la fecha que corresponda al cumpleaños de los progenitores, el menor [No.139] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasara la fecha de cumpleaños con el progenitor que corresponda según sea el caso, aún y cuando dicha fecha de cumpleaños le toque convivir al menor con alguno de sus progenitores, respectivamente, sin perjuicio de que esta situación quedará supeditada a la decisión del progenitor al que se festeje su cumpleaños, en pasar dicha fecha con el menor, esto solamente en el caso de que el menor [No.140] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] se encuentre conviviendo con el otro progenitor.

Modificándose así la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.141] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.142] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaria, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.143] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.144] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.

**SÉPTIMO.** - Se insta a [No.145] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.146] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que ejerzan la guarda, custodia, las visitas y convivencias, respectivamente, en un ambiente de comprensión, amor y máximo respeto, despojándose de todo resentimiento que llegase a perjudicarles, procurando el respeto y el acercamiento constate del menor con el otro ascendiente que también ejerce la patria potestad.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

17

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**OCTAVO.** - El actor en la reconvención [No.147] **ELIMINADO el nombre completo de demandado [3]**, no acreditó su acción reconvencional sobre Disminución de Pensión Alimenticia sobre su menor hijo [No.148] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, pactada en el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado mediante sentencia definitiva de cuatro del mismo mes y año, promovida en contra la demandada reconvencional [No.149] **ELIMINADO el nombre completo de actor [2]**, quien a la vez no opuso defensa y excepción alguna a su favor, como se especifica en la presente resolución.

**NOVENO.** - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. .."

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Familiar, no se hace especial condena respecto de gastos y costas en esta instancia.

**TERCERO.** - Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de Origen y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

**CUARTO.** - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE."**

3.- Disconforme con la resolución mencionada en el resultando precedente, el demandado principal actor reconvencional [No.150] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, promovió **Juicio de Garantías**, al que por turno correspondió conocer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, al que le fue asignado el número de **Amparo Directo 414/2021**, que fue decidido mediante Ejecutoria de fecha **tres de diciembre de dos mil veintiuno**, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

"...ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a [No.151] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por propio derecho, en representación de los menores [No.152] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y [No.153] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], en contra de la autoridad y acto precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, para los efectos indicados en el último considerando del presente fallo...

Bajo los siguientes lineamientos:

1. Deje insubsistente la sentencia reclamada;
2. Reponga el procedimiento en segunda instancia, para que previo a resolver la acción de modificación de cosa juzgada, intentada por la tercero interesada [No.154] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en lo relativo al aumento de pensión alimenticia en favor del menor [No.155] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], recabe los medios de prueba señalados en párrafos precedentes, de manera enunciativa más no limitativa, los que valorados de manera conjunta con los existentes en autos, le permitan conocer realmente las necesidades del acreedor alimentista [No.156] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], así como la capacidad económica del deudor alimentario [No.157] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
3. De la misma forma, previo a resolver la acción de modificación de cosa juzgada, intentada por [No.158] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para disminuir la pensión alimenticia del menor [No.159] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], recabe los medios de prueba señalados en párrafos precedentes, de manera enunciativa más no limitativa, con la finalidad de determinar, cuáles son las necesidades alimentarias de la nueva acreedora [No.160] ELIMINADO Nombre o iniciales de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

19

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*menor [15], y los ingresos del obligado alimentario.*

*4. Hecho lo anterior, dicte una nueva resolución en la que de manera fundada y motivada resuelva la acción de modificación de cosa juzgada, intentada por las partes contendientes, en lo relativo a la modificación de la pensión alimenticia decretada en favor del menor [No.161] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] atendiendo al interés superior de los menores involucrados.*

4.- En fecha 04 cuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 414/2021, promovido por [No.162] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], demandado principal actor reconvencional, esta Segunda Sala resolvió la apelación interpuesta por el quejoso de referencia, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.** - En cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo directo dictada en el Juicio de Garantías número **414/2021** de tres de diciembre de dos mil veintiuno, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, que dejó insubsistente la sentencia pronunciada el siete de julio de dos mil veintiuno, por esta Segunda Sala; en consecuencia, se resuelve;

**SEGUNDO.** - Esta Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente recurso de apelación.

**TERCERO.-** Se **MODIFICA**, la **sentencia definitiva de diecinueve de agosto de dos mil veinte**, dictada por el Juez Décimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en los autos de la

**Controversia del Orden Familiar sobre Modificación de Cosa Juzgada respecto de la Pensión Alimenticia, Patria Potestad y Convivencias,** promovida por [No.163] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por sí y en representación de su menor hijo, en contra de [No.164] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en el expediente número **297/2019-3**, por cuanto, a sus resolutivos **tercero, cuarto, quinto y sexto**, quedando de la siguiente manera:

**PRIMERO.** *Este Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos es competente para conocer y fallar respecto a la Controversia planteada y la vía elegida es la correcta de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando I de esta resolución.*

**SEGUNDO.** *La actora [No.165] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], acreditó parcialmente su acción de MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA respecto del convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado mediante resolución de fecha cuatro del mismo mes y año, dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.166] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.167] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución, y el demandado no acreditó sus defensas y excepciones.*

**TERCERO.** *Se declara parcialmente procedente el AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA por la cantidad de \$14,569.53 (CATORCE MIL QUINIENOS SESENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), mensuales, pagaderos por quincenas adelantadas, la cual tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual del salario diario general vigente en el Estado, a*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

21

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*favor del menor de iniciales reservadas [No.168] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], contenida en la cláusula Novena del Convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado mediante sentencia de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, a cargo del demandado [No.169] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3], pago que realizará al demandado mediante certificado de entero ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y que será entregado a [No.170] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien deberá hacerlo llegar a su menor hijo, modificándose así la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.171] ELIMINADO el nombre completo de actor [2] y [No.172] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.173] ELIMINADO el nombre completo de actor [2] contra [No.174] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución. Se declara la improcedencia de las pretensiones reclamadas por la actora en el inciso A) del capítulo de prestaciones del escrito de la demanda, consistentes en el PAGO DE UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MENORES Y MAYORES a favor del menor [No.175] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], con vigencia hasta que cumpla veinticinco años de edad en caso de continuar con sus estudios profesionales y en la PÓLIZA DE SEGURO PARA ESTUDIOS DE [No.176] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], para garantizar los estudios superiores profesionales del menor, por los*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*razonamientos esgrimidos en la presente resolución.*

**CUARTO.** - *Se declara improcedente la limitación de la Patria Potestad que tienen los progenitores*

*[No.177] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]*

*y [No.178] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], sobre su menor hijo*

*[No.179] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].*

*Por lo cual, respecto a la patria potestad que ejercen la parte actora y demandada respecto a su menor hijo, no se modifica la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por*

*[No.180] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]*

*y [No.181] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente*

*número 444/2015, Tercera Secretaria, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por*

*[No.182] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra*

*[No.183] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos*

*esgrimidos en la presente resolución.*

**QUINTO.-** *Se declara la procedencia de la modificación del régimen de convivencias del demandado*

*[No.184] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con su menor hijo*

*[No.185] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], referente a que debe convivir con*

*su menor hijo los fines de semana de manera alternada con la actora*

*[No.186] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], es decir, el menor*

*[No.187] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasará **dos fines de semana** con*

*su papá*

*[No.188] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dos fines de semana*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

23

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

consecutivos, en los días y horarios que se encontraban ya establecidos (en la forma que se ha venido dando) y el **siguiente fin de semana** con su mamá [No.189] ELIMINADO el nombre completo de actor [2], es decir, el demandado no recogerá al menor en su escuela el día viernes ni lo ira a dejar el día lunes, ya que ese fin de semana le corresponderá a la actora; **y posteriormente dos fines de semana** con su señor padre; y así, sucesivamente (por lo que una vez notificadas las partes, el primer fin de semana el menor en cita podrá convivir el fin de semana con la parte actora). Lo anterior, Modificándose así la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.190] ELIMINADO el nombre completo de actor [2] y [No.191] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaria, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.192] ELIMINADO el nombre completo de actor [2] contra [No.193] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.

**SEXTO.-** Se declara la adecuación del régimen de convivencia de los progenitores [No.194] ELIMINADO el nombre completo de actor [2] y [No.195] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3] con su menor hijo [No.196] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], contenida en la cláusula Décima Segunda del convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado en sentencia definitiva de fecha cuatro del mismo mes y año, celebrado por [No.197] ELIMINADO el nombre completo de actor [2] y [No.198] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3], dictada en el expediente

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.199] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.200] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quedando en los siguientes términos:

"1. EL C.  
[No.201] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], podrá convivir con su menor hijo [No.202] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. El menor [No.203] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], pasara **dos fines de semana** con su papá [No.204] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dos fines de semana consecutivos, en los días y horarios que se encontraban ya establecidos (en la forma que se ha venido dando) y el **siguiente fin de semana** con su mamá [No.205] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], es decir, el demandado no recogerá al menor en su escuela el día viernes ni lo ira a dejar el día lunes, ya que ese fin de semana le corresponderá a la actora; **y posteriormente dos fines de semana** con su señor padre; y así, sucesivamente. Por lo que los fines de semana que le correspondan al demandado, lo será a partir del viernes a las 13:30 horas, hasta el lunes por la mañana, en que lo llevará al colegio, por lo que la C.  
[No.206] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], recogerá al menor a la hora de salida.  
2.- Por cuanto a los periodos vacacionales del menor [No.207] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], quedará en los siguientes términos;  
a) El periodo vacacional de Semana Santa se dividirá en dos partes del número total de días, una la disfrutará con la C.  
[No.208] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la otra con el C.  
[No.209] ELIMINADO el nombre completo del





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

25

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*demandado [3], siendo esto de manera alternada cada año, por lo que un año, la primera parte del tiempo, el menor [No.210] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], pasará todo el tiempo con la C. [No.211] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la segunda parte con el C. [No.212] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; b) El periodo vacacional de verano se dividirá en dos partes el número total de días correspondientes, es decir, la mitad de tiempo lo pasará con la C. [No.213] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la otra mitad de tiempo lo pasará con el C. [No.214] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], lo que igualmente será de manera alternada cada año, el primer periodo será con la señora [No.215] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y el segundo con el señor [No.216] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], c) El periodo vacacional de diciembre se dividirá en dos partes el total de número de días, el cual será de manera alternada, el primer periodo con la C. [No.217] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y el segundo periodo con el C. [No.218] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; D) El día de cumpleaños del menor [No.219] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], (4 de marzo) lo pasará de forma alternada con sus padres, esto es un cumpleaños con el C. [No.220] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y otro con la C. [No.221] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]. E) Por cuanto hace al día del padre y de la madre, el menor [No.222] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasará dicho día con el progenitor que corresponda, aun y cuando en el día del padre o madre según sea el caso, le toque convivir al menor con alguno de sus progenitores respectivamente. F) En la fecha que corresponda al cumpleaños de los progenitores, el menor [No.223] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasará la fecha de cumpleaños con el progenitor que corresponda según sea el caso,*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

aún y cuando dicha fecha de cumpleaños le toque convivir al menor con alguno de sus progenitores, respectivamente, sin perjuicio de que esta situación quedará supeditada a la decisión del progenitor al que se festeje su cumpleaños, en pasar dicha fecha con el menor, esto solamente en el caso de que el menor [No.224] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], se encuentre conviviendo con el otro progenitor.

Modificándose así la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.225] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.226] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaria, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.227] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.228] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.

**SÉPTIMO.** - Se insta a [No.229] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.230] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que ejerzan la guarda, custodia, las visitas y convivencias, respectivamente, en un ambiente de comprensión, amor y máximo respeto, despojándose de todo resentimiento que llegase a perjudicarles, procurando el respeto y el acercamiento constate del menor con el otro ascendiente que también ejerce la patria potestad.

**OCTAVO.** - El actor en la reconvencción [No.231] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no acreditó su acción reconvenicional sobre Disminución de Pensión



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

27

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*Alimenticia sobre su menor hijo [No.232] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], pactada en el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado mediante sentencia definitiva de cuatro del mismo mes y año, promovida en contra la demandada reconvenzional [No.233] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien a la vez no opuso defensa y excepción alguna a su favor, como se especifica en la presente resolución.*

**NOVENO.** - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE..."

**CUARTO.** - De conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Familiar, no se hace especial condena respecto de gastos y costas en esta instancia.

**QUINTO.** - Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al Juzgado de Origen y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

**SEXTO.** - Comuníquese el cumplimiento de la presente resolución al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, en términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley de Amparo en vigor.

**SÉPTIMO.** - Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido."

Inconforme de nueva cuenta el demandado principal actor reconvenzional [No.234] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], promovió **Juicio de Garantías**, al que por turno correspondió conocer al Tribunal Colegiado en materia Civil del Decimoctavo Circuito, al que le fue asignado el número de **Amparo Directo 05/2023**, que fue decidido mediante

Ejecutoria de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, en los términos siguientes:

*"...ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a [No.235] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en contra del acto reclamado y la autoridad responsable precisadas en el resultando primero, para los efectos acotados en el último considerando de esta ejecutoria..."*

Bajo los siguientes lineamientos:

*2. Deje insubsistente el acto reclamado.  
2. En su lugar, reponga el procedimiento en segunda instancia, señale día y hora para que la experta dé a conocer sus dictámenes ante esa Alzada y ante las partes interesadas, además, de dejarlo asentado por escrito y ratificarlo ante la presencia judicial, en cuya diligencia brinde a las partes interesadas la oportunidad de formular cuestiones al perito designado acerca de sus opiniones periciales".*

**5.-** En estricta observancia a la Ejecutoria de Amparo pronunciada en el Cuaderno de Amparo número **D.C.05/2023**, y tomando en consideración la parte medular de la misma, esta Sala procede a dar cumplimiento a la expresada Ejecutoria de Garantías; al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Esta Segunda Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer el presente asunto en



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

29

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I y II, 41, 43, 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 569, 572 y 586 del Código Procesal Familiar del Estado.

## **II. - Idoneidad y oportunidad del recurso.**

El recurso de apelación fue presentado en tiempo por la parte demandada **[No.236] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en virtud de que la sentencia definitiva que se recurre fue emitida el diecinueve de agosto de dos mil veinte, siendo notificado el recurrente el veintisiete de agosto de dos mil veinte, siendo inhábil el sábado veintinueve y domingo treinta ambos de agosto de dos mil veinte; por lo que el plazo de **cinco días** que dispone el ordinal **574**, fracción **I** del Código Procesal Familiar del Estado para interponer el recurso de apelación, comprendió del veintiocho de agosto al tres de septiembre ambos de dos mil veinte, de ahí que al haberse presentado el recurso al día de su fenecimiento se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto **oportunamente**.

Así también el recurso presentado es el idóneo, en términos del artículo **572** del Código

Adjetivo Familiar del Estado, por tratarse de una resolución definitiva. Así también, se desprende que el presente recurso fue promovido por **[No.237]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, quien conforme a los autos del expediente se advierte que ostenta el carácter de parte demandada, de ahí que, al resultar parte en el juicio de origen se encuentra legitimado para interponer el recurso precitado, conforme lo establece el último párrafo del artículo 573 de la Codificación Procesal Familiar del Estado.

**III.- DE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.** La parte apelante **[No.238]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, expresó los agravios correspondientes ante la Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin que se transcriban en este apartado, por no estimarse necesario ni ser requisitos sustanciales que exijan para las resoluciones judiciales los artículos 583 y 536 del Código Procesal Familiar en vigor. En apoyo a lo anterior, se cita la tesis aislada del texto y rubro siguiente:

**“AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS.”<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Número de registro 214290, localización, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación XII, noviembre de 1993, página 288, materia (s) Civil.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera alguna que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición alguna en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate.”

Constituyendo esencialmente sus motivos de disenso, los siguientes:

En su **primer agravio**, se duele que en el resolutivo tercero aumentó la pensión alimenticia por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) mensuales a favor del menor de iniciales reservadas

[No.239]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]; así como el resolutivo octavo, mediante el cual, la Juez de Origen determinó que el aquí apelante no acreditó su acción reconvencional sobre la disminución de pensión alimenticia sobre su menor hijo.

Lo anterior en virtud que refiere que, del caudal probatorio en el juicio primigenio, el aquí recurrente percibe un salario integrado mensual, por la cantidad de \$14,875.97 (CATORCE MIL

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N) y que ello lo acreditó con el informe rendido por el Director de Administración del Instituto del Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, mediante el oficio número IDEFOMM/DGA/08/2019. Y que acreditó con dicho oficio que su salario mensual desde la firma del convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis al año dos mil diecinueve, no se incrementó ni aún con el aumento que ha tenido el salario mínimo. Lo que se corroboró con las documentales públicas, consistentes en los recibos de nómina de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y que estas el Juzgador omitió valorar al momento de resolver la pretensión del aumento y disminución de la pensión alimenticia.

Siguiendo con sus argumentos, el apelante refiere que como lo señaló el A quo, mediante el ofrecimiento de pruebas documentales públicas y privadas, quedó acreditado que no cuenta con otros ingresos, y el establecimiento denominado "carbón cabrón" en el poblado de Tepoztlán, él no es propietario, sino de su actual pareja [No.240]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]. Y de su acción reconvencional de disminución de pensión alimenticia a favor de su menor hijo, sus circunstancias cambiaron, del año dos mil dieciséis al dos mil diecinueve, en virtud del nacimiento de su





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

33

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

nuevo hijo, lo que acreditó con las documentales privadas, consistentes en el estudio de ultrasonido realizados a su pareja antes mencionada, de veinte de agosto y uno de octubre, ambos de dos mil diecinueve, y de los cuales acreditó la evolución del embarazo, de su nuevo hijo, y que dichas pruebas el A quo omitió valorar al momento de resolver la pretensión del aumento de la pensión del juicio primigenio y la disminución de la pensión alimenticia.

Asimismo, se duele que el Juez omitió valorar de todas y cada una de las pruebas ofrecidas, admitidas y desahogadas en el juicio primigenio, lo que constituye una violación de fondo. No analizó todos los elementos probatorios como una unidad, vinculándolos para emitir la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veinte; por lo que el A quo violenta el derecho fundamental de tutela efectiva del demandado y actor reconvencional. De ahí que la determinación del A quo violenta los principios de congruencia y exhaustividad de las sentencias, su fundamentación y motivación.

Por otra parte, refiere que el A quo debió al momento de resolver el aumento del menor [No.241]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], los principios de proporcionalidad y equidad, las posibilidades de los progenitores y las necesidades

del acreedor alimentista, y que del análisis que hizo con relación a la acción de los alimentos, dice que solo se refirió a que solo se deben demostrar dos elementos: la calidad del acreedor y que el deudor tenga bienes o ingresos para cubrir la pensión reclamada.

Y respecto del segundo elemento relativo a la capacidad económica del aquí apelante, refiere que el Juez señala que la prueba de informe de autoridad a cargo del citado Director de Administración del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado, se acredita los ingresos mensuales del demandado por la cantidad de \$14, 875.97 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), también se acreditó mediante el ofrecimiento de documentales que el negocio ubicado en el poblado de Tepoztlán no es de su propiedad, si no de su actual pareja, y aun cuando quedaron acreditados sus ingresos el Juzgador de manera ilegal determinó el aumento de la pensión alimenticia por la cantidad antes referida y que tal aumento es procedente y equitativo. De lo cual, refiere que el Juez se apartó del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 46 de la Ley Adjetiva Civil. Siendo que dicho principio exige ponderar las necesidades de acreedor y posibilidades del deudor, y que el monto de la pensión debe



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

35

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

atenderse a esos elementos, a efecto de que la medida alimentaria sea eficiente y no genere un desequilibrio en torno al derecho que se pretende proteger.

Recalcando, que, del mismo informe de autoridad antes mencionado, se advierte su salario no ha incrementado desde el año dos mil dieciséis, situación que refiere pasó inadvertida por el A quo; y que de dicha prueba el aquí apelante manifestó de manera precisa que el propósito de la misma era acreditar sus ingresos quincenales y que no han incrementado desde la formalización del convenio; manifestando que tal circunstancia, fue demostrada mediante los recibos de nómina expedidos por el IDEFOMM a favor del aquí apelante, ofrecidas como pruebas de los años dos mil dieciséis al año dos mil diecinueve, la cuales el Juez omitió valorar.

Siguiendo con sus argumentos de disenso, insiste que aún y como quedó acreditado en el juicio, que sus ingresos mensuales obtenidos de su fuente de trabajo como Subdirector de Formación Profesional, no incrementaron durante los años dos mil dieciséis al dos mil diecinueve, cumplió con su obligación en la forma como quedó pactado en la cláusula novena del convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis, es decir, que el aumento de la

pensión se dio en la misma proporción al monto de la colegiatura.

De igual manera, refiere que no solo se ha constreñido al pago de la colegiatura de su menor hijo, sino también ha cubierto todos los gastos inherentes como son la reinscripción, uniformes, material didáctico y seguro de protección integral, como acreditó con las facturas emitidas a favor de él, por el Colegio Williams de Cuernavaca, S.C, de las que dice se desprenden los pagos que por concepto de inscripciones a los ciclos escolares del menor pagó. Dichas pruebas indica que el Juez omitió valorar al momento de resolver la pretensión del incremento de la pensión reclamada. Y que de manera inequitativa no obstante de sus ingresos mensuales se ha hecho cargo de los gastos educativos del menor en su integridad, además de los gastos de manutención que eroga cuando el menor de viernes a lunes convive con él; lo que dice es inequitativo respecto de los gastos de manutención de la parte actora, aun y cuando la suma de sus ingresos que percibe de sus fuentes de trabajo –IMSS, Sanatorio Henri Dunant y Hospital G. Parres- son notoriamente superiores a los que el percibe, lo que quedó acreditado con el informe de autoridad a cargo del Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Morelos, mediante oficio 189001410100/180-CIV-R, del que



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

37

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

informa que la parte actora [No.242]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act or\_[2], percibe un salario quincenal integrado de \$27,162.19 (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) menos impuestos y deducciones de créditos que ha adquirido la actora, percibiendo un salario quincenal neto por \$9,128.00 (NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.). De igual manera, el informe a cargo de la Subdirectora Jurídica de Servicios de Salud Morelos, mediante el oficio número SSM/DG/SJ/6239/2019, mediante el cual, informó que la actora percibe un salario quincenal integrado de \$21,661.20 (veintiún mil seiscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.) menos impuestos recibe un salario quincenal neto de \$12,862. 47 (doce mil ochocientos sesenta y dos 47/100 M.N.) de acuerdo a la constancia de percepciones y deducciones remitida. Informe de autoridad a cargo del Director General del Sanatorio Henri Dunant A. C mediante el cual señaló que la parte actora percibe por concepto de honorarios médicos un monto de \$15,556.56 (quince mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) quincenales menos la retención de ISR, pagándole \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), arguyendo que dichas pruebas no fueron valoradas por el Juzgador al momento de resolver el incremento de pensión alimenticia, aun cuando indica que la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

obligación es de ambos progenitores.

Por otro lado, dice que de la contestación a las posiciones cinco, siete, diez y veintinueve formuladas a la actora, acreditó que no solo paga las colegiaturas de su menor hijo, sino que se hace cargo de todos los gastos inherentes a dicha educación privada, independientemente de los gastos que efectúa los días que convive con su hijo, lo que fue reconocido por la actora.

Asimismo, refiere que al ser adminiculados con los informes de autoridad y facturas expedidas por el Colegio Williams, acreditó que no solo paga la colegiatura de su menor hijo, sino que paga la reinscripción, uniformes, paquetes escolares y seguro integral, además de los gastos de manutención del menor, lo que dice resulta excesivo, desproporcional e inequitativo, considerando que el monto de \$8,080.00 (ocho mil ochenta pesos 00/100 M.N.) representa el 64.64 de sus ingresos mensuales; aunado que no se le incrementó su salario durante los años dos mil dieciséis a dos mil diecinueve, y que si la pensión alimenticia se debe de incrementar, pero el mismo debe ser equivalente al aumento porcentual del salario diario general vigente en el Estado. Además de que la parte actora obtiene ingresos superiores a él, lo cual no valoró el A quo al momento



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

39

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de resolver. Y que es improcedente la acción de modificación de la cosa juzgada, específicamente en la cláusula novena en los términos reclamados por la actora, toda vez que no hay cambio de circunstancias que favorezcan en el incremento de la pensión alimenticia.

Por otra parte, refiere que acreditó mediante documentales, consistentes en los ultrasonidos practicados a [No.243] ELIMINADO el nombre completo [1], las circunstancias cambiaron del año dos mil dieciséis al año dos mil diecinueve, con el nacimiento de su otro hijo, situación que demandó en la acción reconvencional la disminución de la pensión alimenticia, por la variación de su situación económica; y que dichas documentales omitió valorar el A quo, porque en el resolutivo tercero incrementó la pensión y en el octavo determinó que no acreditó la acción reconvencional de disminución de la pensión, sin que haya fundado y motivado su decisión.

Refiere que el A quo al determinar el aumento de la pensión, hace una indebida valoración de las pruebas ofrecidas por el aquí apelante, de las cuales se advierten los ingresos mensuales del mismo, y que, con el aumento de la pensión

decretado, él cubre su manutención con la cantidad de \$6,895.97 (seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.) , pasando por inadvertido que sus circunstancias han cambiado, en virtud que procreó una hija de iniciales [No.244]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], que nació el seis de abril de dos mil veinte, lo que acredita dice con copia certificada del acta de nacimiento, y que ofrece como prueba en el presente recurso, en virtud que el nacimiento ocurrió con posterioridad a la substanciación del juicio original. De manera que el incremento de una pensión alimenticia procede siempre y cuando el deudor tenga la capacidad económica para soportar dicho incremento y demostrar que los ingresos del deudor han aumentado en la proporción en que se está solicitando el incremento, sin que ello violente en perjuicio de deudor alimentista los principios de proporcionalidad y equidad, toda vez que con el resto de los ingresos el deudor alimentista debe cubrir sus gastos propios de subsistencia aunado a los gastos para las actividades de recreación y esparcimiento que tiene con el menor los días de convivencia que este tiene con su padre.

Finalmente refiere que existe omisión y análisis parcial de las pruebas aportadas por que el A quo vulneró el principio de exhaustividad, objetividad





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

41

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

y congruencia en su valoración, al determinar el aumento de la pensión alimenticia, sin considerar sus ingresos, sin tomar en cuenta que se modificaron las circunstancias que dieron origen a la pensión alimenticia del menor

[No.245]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], pues refiere existe un cambio en la situación

económica del deudor alimentario por el nacimiento de otro acreedor alimentario. Que el juzgador al determinar el monto de la pensión debe atender a cada caso en particular, considerando el interés superior del menor, y que en el caso concreto no se trata de un solo acreedor alimentario, sino de dos acreedores. Por lo que no es válida la determinación del A quo, porque dejó de valorar pruebas que, de manera adminiculada, acreditaban el cambio de las circunstancias del deudor alimentario, y con dicho fallo el A quo afecta no solamente al aquí apelante sino el interés superior de la menor

[No.246]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]

Ahora bien, por cuanto a su **segundo agravio** indica que el A quo de manera arbitraria determinó en el resolutivo cuarto la procedencia de la limitación de la patria potestad, que tienen los progenitores

[No.247]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act

or\_[2] y  
[No.248]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], sobre su menor hijo  
[No.249]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno  
r\_[15], por sí sola sin la autorización del aquí apelante  
pueda tramitar los documentos ante la Secretaria de  
Relaciones Exteriores para que su menor hijo pueda  
salir del país, desde luego únicamente con fines  
recreativos o vacacionales y por la convivencia  
materno-filiar entre ambos.

Y que el Juzgador determinó en el  
resolutivo sexto, la adecuación del régimen de  
convivencia de los progenitores.

El aquí apelante, refiere que considera  
arbitraria e inequitativa que violenta el derecho del  
ejercicio de la patria potestad del apelante que ejerce  
sobre su menor hijo antes mencionado; indica el  
apelante que nunca ha impedido que  
[No.250]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno  
r\_[15], viajara con su madre a Canadá. Que en el año  
dos mil diecinueve, no se pudo concretar el trámite  
iniciado por la actora  
[No.251]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act  
or\_[2], en la Secretaria de Relaciones Exteriores,  
porque al revisarle los documentos en dicha  
dependencia faltaba una constancia del colegio de su



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

43

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

hijo; que no significa que el apelante impida su viaje al extranjero con su madre, que conozca otros países o que le sea imputable a él dicha circunstancia, ya que él, el siete de mayo de dos mil diecinueve, pidió permiso a su jefe y asistió a dicha secretaria a la cita a las doce horas con veinte minutos.

También argumenta que cuando la parte actora tuvo la constancia del colegio e informó el día catorce de mayo de dos mil diecinueve, vía telefónica que solo había cita en la delegación de Puebla, posteriormente, indica que la actora el domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve, a las veinte horas con treinta y cuatro minutos vía Whatsapp le informó al apelante que tenía que asistir al día siguiente diecisiete de junio a las doce horas en la Delegación Puebla, lo que refiere no le fue posible toda vez que para solicitar permiso para faltar a su trabajo lo debe hacer con días de anticipación, siéndole imposible trasladarse hasta la delegación de Puebla el día diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Que el A quo de manera arbitraria decide limitar el ejercicio de la patria potestad del apelante, pues de manera inequitativa únicamente determina que la madre del menor puede tramitar los documentos ante la Secretaria de Relaciones Exteriores para que su hijo pueda salir del país sin su

autorización del demandado, pero no argumenta su derecho en el caso de que si requiere salir del país con su hijo, para fines recreativos o vacacionales tenga que pedir autorización de la madre, lo que dice resulta inequitativo y parcial, porque por una parte el Juzgador determina la limitación de la patria potestad de los progenitores, pero de la lectura al resultando cuarto y argumentos en donde basa su determinación, tal limitación únicamente la decreta al ejercicio de la patria potestad del aquí apelante, toda vez que para que su hijo pueda viajar al extranjero con su padre para fines recreativos o vacacionales, necesitará autorización de su madre.

Determinación que sustentó cuando realizó la valoración de las pruebas ofrecidas por la actora, otorgándole valor probatorio al testimonio rendido por [No.252]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], no obstante que de la revisión de la contestación del interrogatorio y contrainterrogatorio hecho al ateste, específicamente a las preguntas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13 y contrainterrogatorio formulado por la demandada se advierte contradicción.

Por lo que atendiendo a las contradicciones en las respuestas del ateste, la relación de subordinación existente entre la actora es



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

45

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

su jefe inmediato, y lo más importante refiere el apelante que no se ubicó en las circunstancias de tiempo, modo y lugar, porque del testimonio se advierte que supuestamente conocía algunas circunstancias porque se las había comentado la actora, no así porque las presenciara, lo que se conoce como testigo de oídas, y que el apelante promovió el incidente de tachas, el cual fue declarado improcedente por el A quo. Que tal situación contraviene el artículo 378 y 386 del Código Procesal Familiar.

Que sorprendentemente para determinar la limitación de la patria potestad del apelante, el Juzgador otorgó valor probatorio a documentales científicas consistentes en impresiones de captura de pantallas obtenidas de la red social denominada Whatsapp entre la actora y el demandado, pruebas que fueron objetadas y/o impugnadas, en virtud de que el oferente de la prueba no ofreció medio de perfeccionamiento alguno, ya que omitió señalar el celular en donde se encuentran presuntamente almacenadas dichas conversaciones, y para que una conversación de WhatsApp tenga plena eficacia probatoria, debe estar certificada y autenticada, mediante un peritaje en informática que valide que dicha conversación es auténtica, identificando plenamente el verdadero origen de esa comunicación,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la identidad de los interlocutores y la integridad de su contenido. Refiere que una captura de pantalla por sí sola, carece de valor probatorio porque es un documento que puede manipularse, mediante la utilización de aplicaciones u otros instrumentos informáticos que actúen sobre las bases de datos y otros contenidos del propio dispositivo electrónico. Por lo que dichas pruebas argumenta no se encuentran ofrecidas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 361 y 362 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por lo que en el momento procesal oportuno deben desestimarse pues carecen de eficacia probatoria.

Siguiendo con sus manifestaciones refiere que el A quo indebidamente les concede valor probatorio, aun cuando no le conste que las supuestas conversaciones se hayan establecido realmente entre la actora y el apelante, lo que violenta el principio de exhaustividad y congruencia de las sentencias la valoración de las pruebas para dictar un fallo apegado a derecho.

También se duele que le otorga valor probatorio a las documentales privadas consistentes en los boletos de avión y reservación del hotel, y refiere que como se dijo el trámite no se llevó a cabo por cuestiones diversas no imputables al apelante, lo que de ninguna manera se puede entender como



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

47

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

negligencia del mismo para limitar que su hijo viaje con su madre al extranjero, argumenta que esa situación la determinó de manera arbitraria el A quo al basar su decisión en pruebas que carecen de eficacia probatorio para acreditar los dichos de [No.253]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], limitando el ejercicio de la patria potestad únicamente del apelante, porque en sus argumentos donde fundamenta y motiva el resolutivo cuarto, no hace alusión que cuando el menor pueda viajar al extranjero con su padre para fines de recreación y de vacaciones, éste así como la actora no requiera del permiso de la misma, determinación que es completamente parcial. Ya que la actora no acreditó con prueba alguna eficaz que el apelante se haya negado a que ésta realizara el trámite para el pasaporte y la visa del menor, y que por este hecho no haya podido concretar su viaje a Canadá. Y arguye que no existe la negligencia a que hace alusión, porque es injusta la limitación a la patria potestad del apelante.

Así también refiere que la contradicción en la que basa sus argumentos por una parte en el resolutivo cuarto, determina la limitación de la patria potestad de ambos progenitores, posteriormente en el cuerpo de los argumentos refiere que la parte actora podrá realizar los trámites ante la Secretaria

de Relaciones Exteriores para llevarse al menor de viaje al extranjero sin la autorización del apelante; luego entonces, la determinación es contradictoria; y es contraria al interés superior del menor y violatoria del ejercicio de la patria potestad del apelante.

Y refiere que en el análisis que se lleve a cabo, se deberá advertir que el A quo hizo una indebida valoración de las pruebas aportadas por la actora. Y de igual manera en el análisis al resolutivo cuarto y los argumentos vertidos advertirá la contradicción del A quo entre lo que argumenta y/o lo que resuelve, pues la limitación de la patria potestad únicamente se constriñe al ejercicio del demandado, refiere que violenta el interés superior del menor, porque si el apelante desea viajar con su hijo al extranjero por motivos de recreación o vacacionales, está supeditado al consentimiento y autorización de la actora, por lo que el A quo no limitó el ejercicio de la patria potestad de la progenitora.

Ahora bien, respecto a su **tercer agravio** el inconforme refiere que el A quo de manera arbitraria determinó en el resolutivo quinto la procedencia de la modificación del régimen de convivencias del apelante con su menor hijo, referente a que debe convivir con su menor hijo los fines de semana de manera alternada con la actora





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

49

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.254]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], es decir un fin de semana con el demandado y otro con la actora.

Asimismo, determinó en el resolutivo sexto, la adecuación del régimen de convivencia de los progenitores, determinando que "el C. [No.255]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] podrá convivir con su menor hijo [No.256]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] los fines de semana de cada quince días, a partir del viernes a la 13:30 horas, hasta el lunes por la mañana, en que lo llevará al colegio, por lo que la C.

[No.257]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] recogerá al menor a la hora de salida". El A quo fundamenta y motiva su decisión entre otras cosas en el interés superior del niño, y señala que la actora acreditó su pretensión con las pruebas testimonial a cargo de los atestes [No.258]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y [No.259]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], a la cual le da valor probatorio porque dice que con ellos se acredita que el apelante se ha negado a que el menor pueda tener convivencia con su madre un fin de semana para estar en posibilidades de salir, pasear y viajar, ya que si bien tiene la custodia y convivencia de lunes a viernes, también lo es que son días de

trabajo para la actora y de escuela para el menor, lo cual, se considera satisfactoria solamente para el hoy apelante y no así para la actora. Robusteciendo su determinación con la prueba documental científica consistente en dos impresiones de capturas de pantalla de WhatsApp de supuestas conversaciones entre la actora y el apelante, a las cuales le concedió valor probatorio, señalando que con estas pruebas se acredita que el aquí apelante incurrió en negligencia y omisión para obtener pasaporte y visa correspondientes.

Argumenta que tal determinación conculca el derecho fundamental del apelante pues restringe la convivencia con su menor hijo; siendo que el A quo omitió valorar las pruebas ofrecidas por el aquí disidente, lo que conculca el derecho fundamental de tutela judicial efectiva, limitando el derecho de convivencia de ambos. Y describe las pruebas que refiere, siendo las documentales privada, consistente en seis reconocimientos hechos a [No.260]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], en el Colegio Williams Cuernavaca, de diversas fechas esto en los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, por su desempeño, excelencia y esfuerzo y dedicación. Testimoniales a cargo de [No.261]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

51

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.262]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5],

documental científica consistente en dos impresiones que contienen once imágenes de la recámara que tiene el menor en la casa de su padre ubicado en Tepoztlán, Morelos, en donde se puede apreciar que el menor tiene su propio espacio, ropa, calzado, juguetes y un baño personal, documentales científicas consistentes en originales de los reportes de evaluación de los ciclos escolares dos mil quince-dos mil dieciséis y dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, expedidas por el Sistema Educativo Nacional de la Secretaría de Educación Pública, correspondientes a la evaluación del menor, entrevista del menor; pruebas que dice el apelante fueron admitidas y desahogadas en el juicio de origen, de las cuales el A quo en su determinación omitió valorarlas, pues únicamente basa su determinación de las pruebas ofrecidas por la parte actora, por lo que violenta los principios de exhaustividad y congruencia de las sentencias, así como el interés superior del menor.

Y que, de la entrevista del menor [No.263]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], a éste no le gustaría cambiar las convivencias que tiene actualmente con sus padres, el niño se siente cómodo con ambos progenitores, pero con su papá se siente seguro, así fue como lo expresó, situación que el A quo al momento de determinar

limitar el régimen de convivencias del apelante a solo fines de semana cada quince días no consideró, violentando con ello el interés superior del menor.

Situación que dice el apelante que para que se considere primordialmente el interés superior del menor con relación a la pretensión de la actora, porque el A quo únicamente basó su determinación en lo argumentado por la parte actora, en relación que no tiene tiempo para pasear con su hijo y que, el apelante ha utilizado lo pactado en la cláusula a su conveniencia porque supuestamente no permite que el menor pueda convivir con su madre los fines de semana.

Asimismo, indica el disidente que el régimen de convivencias pactado en la cláusula décima segunda, es justo y equitativo para ambos progenitores, pues el demandado [No.264] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] de los siete días de la semana, únicamente convive con su hijo dos días completos, sábados y domingos, puesto que el día viernes el apelante recoge al menor hasta las catorce horas y el día lunes únicamente comparte el desayuno porque lo lleva al colegio, es decir, que la parte actora convive con el menor de lunes a jueves y comparte el desayuno el viernes, y que de esa manera se



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

53

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

garantiza el derecho de que conviva con ambos progenitores.

Que el A quo está obligado a interpretar las disposiciones conforme al principio de equidad de género, que en el caso concreto la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veinte, fue dictada por el Juzgador violentando dicho principio porque solo favorece a la actora, aun cuando con el caudal probatorio ofrecido, admitido y desahogado, la actora no acreditó sus pretensiones, ello porque el A quo omitió valorar las pruebas ofrecidas, admitidas y desahogadas por el apelante, en el caso concreto, refiere que no se pronuncia sobre el valor probatorio del testimonio de [No.265]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y [No.266]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] en audiencia de treinta de enero de dos mil veinte, mediante el cual, se acredita con la contestación a las preguntas 12, 13, 14 y 15, como es la convivencia del padre con el menor.

Así también, refiere que de las pruebas documentales científica numeral 14 y públicas numeral 12 y 15, se acreditó que de ninguna manera el apelante ha influido de manera negativa en el desarrollo integral del menor, pues se puede advertir que el menor tiene un buen desempeño académico e

incluso ha sido reconocido por el Colegio antes referido, asimismo el menor tiene su propio espacio en la casa del apelante, lo que el menor confirmó en la presentación de nueve de enero de dos mil veinte, probanzas que omitió valorar el A quo.

Y que al determinar la limitación del régimen de convivencias del apelante solo los fines de semana cada quince días, deja de advertir que la actora ha privilegiado su desarrollo laboral y/o profesional pues tiene hasta tres trabajos, de los cuales las jornadas laborales, incluso trabajo los fines de semana, tal y como lo manifestó en la contestación a las preguntas numerales uno y tres de la prueba declaración de parte, que de igual manera refiere el Juzgador omitió valorar.

Así también refiere que el A quo omitió valorar los informes de autoridad a cargo de la Subdirectora Jurídica de Servicios de Salud Morelos, mediante oficio número SSM/DG/SJ/6239/2019, del Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Morelos, mediante oficio número 189001410100/180-CIV-R y el escrito signado por el Director General del Sanatorio Henri Dunant A.C, mediante los cuales se acreditaron las jornadas laborales de la actora y que adminiculadas con la contestación a la prueba de declaración de parte, se



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

55

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

acredita que la actora labora los días en los cuales pretende convivir con su hijo, situación que el A quo dejó de valorar al momento de limitar la convivencia del menor con su padre y otorgarle más días de convivencia a la actora, sin importar la opinión del menor, aun cuando este se siente seguro con el aquí apelante y no le gustaría cambiar las convivencias, refiriendo que el Juzgador violenta el interés superior del menor y limita el régimen de convivencias, sin considerar de igual forma que la actora trabaja los fines de semana, por lo que tampoco podrá convivir con el menor, sin considerar tampoco que la actora ha privilegiado su desarrollo profesional y/o laboral así como acrecentar su patrimonio, pues ha adquirido deudas por la adquisición de inmuebles, lo que se corrobora con los comprobantes de empleado del IMSS y de servicios de salud, sacrificando la convivencia con su familia, sin que ello sea imputable al apelante o al menor, pues la actora puede prescindir de uno de sus trabajos para tener más tiempo de convivencia con su hijo.

Finalmente, el aquí apelante refiere que un cambio de régimen equitativo, era que únicamente se cambiara la convivencia de la madre con el menor, esto es que la misma conviviera con el menor los fines de semana de cada quince días, pero en estas semanas el menor

[No.267]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] conviviera con su padre de lunes a viernes de esas dos semanas, porque con ello se salvaguarda el interés superior del menor y el derecho de la actora para que pueda convivir con su hijo los fines de semana, aun cuando en realidad ésta tampoco pueda convivir con su hijo estos días por los trabajos que desempeña.

Finalmente, respecto a su **cuarto agravio** el apelante se duele que el A quo de manera arbitraria determinó en el resolutivo octavo que el actor en la reconvención [No.268]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], no acreditó su acción reconvencional sobre disminución de pensión alimenticia sobre su menor hijo [No.269]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], pactado en el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, y aprobado mediante sentencia definitiva de cuatro del mismo mes y año, promovido en contra de la demandada reconvencional [No.270]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], quien a la vez no opuso defensa y excepción alguna a su favor.





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

57

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Lo que analizó en los mismos términos que examinó en el aumento de la pensión alimenticia reclamada en la acción principal de la actora debido a la similitud de estas prestaciones. Resolución que dice el apelante es arbitraria, ya que en términos del numeral 422 del Código Procesal Familiar, la sentencia podrá modificarse mediante juicio posterior, cuando las circunstancias cambien.

Y que, en el caso concreto, como dijo en el primer agravio, el actor reconvencionista reclamó la disminución de la pensión alimenticia del menor [No.271]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], pactada en la cláusula novena del convenio de divorcio el dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado el cuatro de febrero del mismo año.

Que la disminución de la pensión alimenticia se reclamó considerando las circunstancias del apelante habían cambiado, y por el principio de proporcionalidad que rige a dicha institución jurídica. Que el apelante en el convenio pactó una pensión alimenticia mensual de \$6,270.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que incrementó en la misma proporción de la colegiatura del menor en el Colegio Williams de Cuernavaca, para el ciclo escolar dos mil diecinueve-dos mil veinte, pagó la colegiatura más seguro de protección integral por la cantidad mensual de

\$8,080.00 (Ocho Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.), no obstante que el salario del actor reconvencionista dice no se incrementó desde el año dos mil dieciséis al dos mil diecinueve.

Y que además de pagar las colegiaturas, como quedó acreditado en las documentales privadas consistentes en las facturas emitidas a favor del apelante por el Colegio William de Cuernavaca, S.C de las que se desprenden los pagos que por concepto de inscripciones a los ciclos escolares del menor pago el hoy apelante; siendo factura de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, por inscripción ciclo escolar dos mil diecisiete-dos mil dieciocho por la cantidad de diez mil setecientos ochenta y cinco 85/100 M.N., factura de diez de enero de dos mil dieciocho, inscripción primaria, por la cantidad de siete mil setecientos treinta y dos 05/100 M.N., factura de doce de enero de dos mil diecinueve, inscripción primaria por la cantidad de trece mil, cuatrocientos setenta y nueve 20/100 M.N. Así como la manutención y actividades de esparcimiento que tiene con su hijo cuando conviven de viernes a lunes de cada semana.

Por otra parte, con el embarazo de [No.272]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], se enteraron que habían procreado un hijo, que el veinte



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

59

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de agosto de dos mil diecinueve, mediante un estudio se enteraron de su embarazo de seis punto tres semanas aproximadamente, y que tal situación se acreditó con las pruebas documentales privadas, ofertadas por el apelante, consistentes en estudios de ultrasonido realizados a la antes mencionada, con fechas veinte de agosto y uno de octubre, ambos de dos mil diecinueve, expedidos por Radiología e imagen avalados por la Doctora [No.273]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], Imageología Diagnóstica y Terapeuta, y que tales documentales privadas omitió valorar al momento de resolver la pretensión del aumento de la pensión del juicio primigenio y la disminución de la pensión alimenticia de la acción reconvenzional.

Con ello violentó los principios de exhaustividad y congruencia de las sentencias, porque el Juzgador está obligado a analizar todos los elementos probatorios como una unidad, vinculándolos para emitir la sentencia definitiva impugnada, violentando el derecho fundamental de tutela efectiva del actor.

Porque para la procedencia de la modificación de la sentencia, argumenta el apelante, que se requiere acreditar la variación de circunstancias que justifiquen la disminución y/o

reducción de la pensión alimenticia solicitada, de ahí que es inverosímil que el A quo haya determinado la improcedencia de la acción reconvencional y a contrario sensu resolver que es procedente parcialmente la acción de la actora en el juicio primigenio, porque como se desprende del caudal probatorio, sí existe una variación de las circunstancias del hoy apelante, cuando pactó la cláusula novena del convenio de divorcio, ya que en ese momento no tenía más obligaciones que sus gastos de subsistencia, pero en el año dos mil diecinueve se acreditó que procreó una hija con [\[No.274\]\\_ELIMINADO\\_el\\_nombre\\_completo\\_\[1\]](#), la cual nació el seis de abril de dos mil veinte, como lo acredita con el acta de nacimiento y que ofrece como prueba ante esta Alzada.

Pero, sin embargo, el Juzgador para resolver la improcedencia de la acción reconvencional únicamente consideró la acción de la actora, sin analizar que aun cuando el apelante ha cumplido con su obligación resulta desproporcional a sus ingresos mensuales, porque representa el 64.64% de los ingresos del actor reconvencionista.

Ello sin considerar la variación de las circunstancias del actor reconvencionista, por el nacimiento de su menor hija antes referida, y que el A quo no consideró al momento de determinar la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

61

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

improcedencia de la acción reconvencional, porque debido a esta situación ajena a la voluntad del apelante, se ve afectado o disminuido de su capacidad económica, y que contrario a lo que se determina en la sentencia, el actor reconvencionista está legitimado para acudir a la autoridad judicial competente para que se le realice un nuevo análisis de su situación, precisamente a través del juicio de modificación de cosa juzgada.

Y que en ese contexto, refiere que el Juzgador no analizó la acción reconvencional de disminución de la pensión alimenticia reclamada y omitió valorar las pruebas ofrecidas y admitidas, con las que se acredita el cambio de circunstancias por el nacimiento de una hija, y por ende la variación de su capacidad económica, y que del caudal probatorio se acreditan los ingresos mensuales que percibe en el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, así como con el informe de autoridad de dicha institución que su salario no se incrementó en el año dos mil dieciséis y que no obstante el apelante pago la colegiatura del menor [No.275]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] con los incrementos en la misma, lo que dice quedó acreditado con las facturas expedidas por el Colegio y con el pago de las reinscripciones, paquetes escolares y uniformes del menor, lo cual argumenta

que es completamente desproporcional a sus ingresos e inequitativo considerando que dicha obligación es de ambos progenitores.

#### **IV.- ESTUDIO Y ANALISIS DE LAS CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y DE LA CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS.**

**Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada en fecha 26 veintiséis de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, por el Tribunal Colegiado en materia Civil del Decimoctavo Circuito, una vez repuesto el procedimiento y habiendo señalado día y hora para el desahogo de la audiencia fecha donde la experta dio a conocer sus dictámenes ante esta alzada y ante las partes interesadas, se brindó la oportunidad a las partes de formular cuestiones a los peritos acerca de sus opiniones periciales, se procede a dictar una nueva resolución en la que de manera fundada y motivada se resolverá la acción de modificación de cosa juzgada, intentada por las partes contendientes, en lo relativo a la modificación de la pensión alimenticia decretada en favor del menor [No.276] ELIMINADO Nombre o iniciales d**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

63

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**e menor [15] atendiendo al interés superior de los menores involucrados.** En tales consideraciones, se procede al análisis de los agravios esgrimidos por el recurrente:

Previo a la calificación de agravios, se procede a determinar los medios de prueba recabados con la finalidad de determinar, cuáles son las necesidades alimentarias de la nueva acreedora [No.277]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], y los ingresos del obligado alimentario, consistentes en:

1.- La práctica de la prueba Pericial en materia de TRABAJO SOCIAL, con el propósito de conocer el nivel de vida que tiene a la fecha tanto el deudor alimentista [No.278]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], como la actora [No.279]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]; así como de la ciudadana [No.280]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], como madre de la nueva acreedora alimentista, a quien se le identifica como [No.281]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], para el efecto de que la perito en materia de trabajo social practique en los domicilios particulares de los contendientes los estudios detallados de las

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

condiciones económicas y sociales en que viven las partes, deudor alimentista [No.282]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], y la madre de su menor hija, ciudadana [No.283]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; así como de la actora [No.284]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], madre del diverso acreedor alimentario, el menor de edad [No.285]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], a quien se le identificara con las iniciales [No.286]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], con el propósito de salvaguardar su identidad, como principio superior que le pertenece.

2. INFORME DE AUTORIDAD a cargo del INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO, a efecto de que haga del conocimiento de esta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de asientos e inscripciones registrales de inmuebles a nombre del deudor alimentario [No.287]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], es decir, si éste como obligado, reporta inscripciones en su favor, respecto de bienes raíces ante dicho Instituto.





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

65

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

3. INFORME A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO, para que se haga del conocimiento de esta autoridad judicial si el deudor alimentario [No.288]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] es titular de alguna concesión del servicio público con o sin itinerario fijo.

4. INFORME A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CUERNAVACA, Y DE TEPOZTLÁN, MORELOS, a efecto de que se haga del conocimiento de este Tribunal si el obligado es concesionario de algún servicio municipal, titular de licencias o propietarios de negocios registrados ante las dependencias municipales.

5. INFORME A CARGO DE LA COMISIÓN BANCARIA Y DE VALORES, con el objeto de determinar si el obligado alimentario [No.289]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], es titular de cuentas bancarias, de Inversión o de Nomina, tarjetas de crédito o si tiene otras operaciones de títulos-valor, con la finalidad de advertir EL FLUJO DE RIQUEZA Y NIVEL DE VIDA con el que se desenvuelve. Debiéndose hacer la solicitud a través de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

6. INFORME -ACTUALIZADO- A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE MORELOS, a efecto de que remita a esta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el monto de ingresos y la declaración de impuestos del deudor alimentista [No.290] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] derivados de actividades empresariales, comerciales o de negocios que éste desempeña; con la aclaración de que dicho informe se solicita únicamente por el periodo comprendido del año dos mil diecinueve, y veinte a la fecha.

7. INFORME A CARGO DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL.

8.- INFORME A CARGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Ambos informes, con el propósito de verificar si el obligado alimentario es derechohabiente de esas instituciones; así como para que proporcionen los registros de los patrones que tenga el deudor alimentario [No.291] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3].



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

67

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

9.- LA INSPECCIÓN JUDICIAL.- En el Municipio de Tepoztlán, Morelos, con el propósito de que verifique la existencia del negocio denominado "CARBÓN CABRON"(sic); así como se verifique cuál es su giro comercial; para lo cual se habilita al ciudadano actuario de la Sala, para que acuda a dicha negociación, con el propósito de dar fe de lo ordenado, previo requerimiento al deudor alimentario [No.292]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], para que proporcione en un término máximo de TRES DÍAS, la dirección exacta en que este se encuentra ubicado.

Probanzas que fueron debidamente desahogadas para el efecto de ser tomadas en consideración para el dictado de la presente resolución.

Esta autoridad procede a calificar los agravios esgrimidos por el apelante [No.293]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], por cuanto a los agravios marcados como **primero y cuarto**, los mismos devienen de **INFUNDADOS**, y, por otra parte, por cuanto a los marcados con los números **segundo y tercero**, los mismos resultan **FUNDADOS**, por las siguientes consideraciones:

Respecto a su **primero y cuarto** agravios, su estudio se llevará a cabo de manera conjunta, dada la íntima y estrecha vinculación que guardan entre sí, los mismos resultan **infundados**; por cuanto hace que en la sentencia definitiva motivo del presente recurso, en el resolutivo tercero se decretó el aumento de la pensión alimenticia por la cantidad de \$8,080.00 (OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a favor del menor [No.294]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], en virtud, de que si bien es cierto, el Juzgador no valoró la prueba consistente en el informe rendido mediante oficio IDEFOMM/DGA/08/2019, signado por el Director de Administración del Instituto del Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (visible a foja 475-476). Las documentales públicas consistentes en los recibos de nómina de los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve (visible a foja 226-277). Y la documental consistente en los originales de los Estudios de Ultrasonido (visibles a fojas 393-394) realizados a [No.295]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], con fechas veinte de agosto y uno de octubre ambos de dos mil diecinueve, expedidos por Radiología e imagen avalados por la Doctora [No.296]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], Imageología Diagnóstica y Terapéutica, mediante las



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

69

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

cuales dice acreditó la evolución del embarazo, del nuevo hijo del apelante. Advirtiéndose de la sentencia definitiva de diecinueve de agosto de dos mil veinte (701-736) como lo argumenta el apelante, las mismas no fueron valoradas por el Juzgador.

También lo es, que, dada la reposición del presente procedimiento y las pruebas allegadas por este Cuerpo Colegiado, para acreditar el derecho del acreedor a recibir alimentos y la obligación del deudor de proporcionarlos, y a efecto de estar en condiciones de determinar su monto, todo juzgador se encuentra obligado a allegarse, oficiosamente, del cúmulo probatorio necesario para resolver con base en los principios de proporcionalidad y equidad con que los alimentos deben de ser otorgados, debiendo resolver bajo el principio de la queja deficiente a favor del menor de iniciales reservadas [No.297]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], así como de la nueva acreedora alimentista de iniciales reservadas [No.298]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]. Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio que sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Registro digital: 2007719  
Instancia: Primera Sala  
Décima Época  
Materias(s): Civil

Tesis: 1a./J. 57/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I, página 575

Tipo: Jurisprudencia

**PENSIÓN ALIMENTICIA. EL JUEZ DEBE RECABAR OFICIOSAMENTE LAS PRUEBAS QUE LE PERMITAN CONOCER LAS POSIBILIDADES DEL DEUDOR Y LAS NECESIDADES DEL ACREEDOR (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y VERACRUZ).**

En el ejercicio de sus funciones, todo juzgador tiene la potestad legal de allegarse, oficiosamente, de los elementos de convicción que estime necesarios para conocer la verdad sobre los puntos litigiosos que deberá dirimir en la sentencia. Lo anterior adquiere relevancia en materia familiar cuando están involucrados intereses de menores, donde la facultad se convierte en obligación, pues es evidente la intención del legislador de propiciar una mayor protección para aquéllos. Entonces, para estar en condiciones de cuantificar el monto de la pensión, con base en los principios de proporcionalidad y equidad que rigen la materia alimentaria, el juzgador está obligado a allegarse de los elementos probatorios que acrediten las posibilidades del deudor y las necesidades del acreedor, atendiendo a sus circunstancias particulares. Además, esa obligación coadyuva a solucionar un problema práctico que se presenta con frecuencia en las controversias del orden familiar, que consiste en la imposibilidad que tiene la parte actora (acreedores alimentarios), para demostrar los ingresos del demandado (deudor alimentario) y la renuencia de este último a aportar los elementos necesarios para demostrar sus ingresos.

Contradicción de tesis 423/2012. Suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 2 de julio de 2014. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia: Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Ponente:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

71

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Olga Sánchez Cordero de García Villegas.  
Secretaria: Constanza Tort San Román.

Tesis y/o criterios contendientes:

El Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 2850/1989, que dio origen a la tesis aislada cuyo rubro es: "ALIMENTOS. CUANTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo IV, Segunda Parte-1, julio-diciembre de 1989, página 65, con número de registro IUS: 226644; y el criterio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver los juicios de amparo directo 99/2009 y 671/2009, que originaron la tesis aislada VII.2o.C.121 C, cuyo rubro es: "ALIMENTOS. CUANDO EN AUTOS NO CONSTA MEDIO DE CONVICCIÓN QUE ACREDITE EL INGRESO REAL DEL DEUDOR ALIMENTISTA, EL JUZGADOR DEBE RECABAR DE OFICIO LAS PRUEBAS QUE LE PERMITAN FIJARLOS OBJETIVAMENTE ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y CON BASE EN UN SALARIO MÍNIMO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, página 2203, con número de registro IUS: 164179.

Tesis de jurisprudencia 57/2014 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha trece de agosto de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de octubre de 2014 a las 09:35 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 27 de octubre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Asimismo, esta Sala procederá a la valoración de los medios ofertados por el demandado y que cita en sus agravios, así como desahogados en esta segunda instancia, dado que es importante establecer que las pruebas mencionadas son

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

vinculantes para sostener la obligación de dar alimentos por parte del demandado para con el menor acreedor.

Ahora bien, el artículo **36, 38, 43, 44, 47** del Código Familiar, establece:

“ARTÍCULO 36. ACREEDOR ALIMENTISTA. **Es acreedor alimentista toda aquella persona que no pueda bastarse a sí misma**, y es deudor alimentista el obligado a proporcionar alimentos, en los términos establecidos en este capítulo.”

ARTÍCULO 38. OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE LOS ASCENDIENTES. - **Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos**, se exceptúa de esta obligación a los padres y quienes ejerzan la patria potestad cuando se encuentren imposibilitados de otorgarlos, siempre que lo anterior este fehacientemente acreditado. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado [...]

ARTÍCULO 43. **ALIMENTOS.** - Los alimentos comprenden la casa, la comida, el vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia en caso de enfermedad, el esparcimiento, los gastos de embarazo y parto en cuanto no estén cubiertos de otra forma, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales. Esta obligación subsistirá no obstante la mayoría de edad del alimentista si éste se encuentre incapacitado para trabajar, y hasta los veinticinco años si el acreedor alimentista se encuentre estudiando y no cause baja, conforme al reglamento escolar, y que esta se curse en instituciones educativas que se encuentren en posibilidades de pagar los deudores alimentistas, siempre que los acreedores no cuenten con ingresos propios.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

73

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ARTÍCULO 44.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA. El obligado a dar alimentos cumple con la obligación asignando una pensión suficiente al acreedor alimentario, o incorporándolo a la familia. Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al Juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos.

ARTÍCULO 47.- AUMENTO PERIÓDICO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS. Los alimentos determinados por convenio o sentencia, tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario diario general vigente en el Estado. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente."

Para que nazca la obligación de alimentos es necesario que concurren tres presupuestos: (a) el estado de necesidad del acreedor alimentario; (b) un determinado vínculo familiar entre acreedor y deudor; y (c) la capacidad económica del obligado a prestarlos. Por otro lado, el objeto de la obligación de alimentos consiste en la efectivización del derecho fundamental a acceder a un nivel de vida adecuado, por tanto, es indispensable que se encuentren cubiertas todas las necesidades básicas de los acreedores alimentarios y no solamente aquellas relativas en estricto sentido al ámbito alimenticio.

Enseguida se procede a realizar el estudio del **estado de necesidad del acreedor alimentario, así como el vínculo entre el acreedor y deudor**; advirtiendo los lineamientos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo

Circuito, se realizará la ponderación de la necesidad del acreedor menor de edad de iniciales **[No.299]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15]**, así como de la nueva acreedora alimentista del deudor alimentario, de iniciales reservadas

**[No.300]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15]**

Al respecto, se advierte que el vínculo del menor de iniciales reservadas **[No.301]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]** ha quedado debidamente acreditado en el presente juicio, advirtiéndose que el mismo deviene de una modificación de cosa juzgada, tal como consta de la copia certificada del acta de nacimiento número 170, Oficialía número 01 de Tepoztlán, Morelos, de fecha de registro treinta de marzo de dos mil once, a nombre de **[No.302]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15]**, en el cual en el apartado de "PADRES" aparece el nombre de **[No.303]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** y **[No.304]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**; documental pública a la que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 341 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

75

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

cual se desprende que el deudor alimentista **[No.305] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, es padre del acreedor alimentista de iniciales reservadas **[No.306] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**

Por cuanto al vínculo de la nueva acreedora alimentista de iniciales reservadas **[No.307] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, queda debidamente acreditado en el presente juicio, como consta de la copia certificada del acta de nacimiento número 161, Oficialía número 01 de Tepoztlán, Morelos, de fecha de registro veintidós de abril de dos mil veinte a nombre de **[No.308] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, en el cual en el apartado de "PADRES" aparece el nombre de **[No.309] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.310] ELIMINADO el nombre completo [1]**; documental pública a la que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 341 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se desprende que el deudor alimentista **[No.311] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, es padre del acreedor alimentista de iniciales reservadas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.312]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d  
e\_menor\_[15]

Una vez que, **se encuentra acreditado el vínculo de los acreedores alimentistas con el deudor alimentista**, se procede al estudio de la necesidad de ambos menores, al respecto, tenemos que se encuentra dentro de las probanzas desahogadas en esta Sala, consistente en la prueba Pericial en materia de TRABAJO SOCIAL, con el propósito de conocer el nivel de vida de las partes y respecto de la nueva acreedora alimentista del deudor, toda vez que, el deudor alimentario está en obligación legal de contribuir económicamente al sostenimiento de su nuevo hogar y de alimentar a su hija, al igual que a su otro hijo, por lo cual, con base al estudio en mención se determinará si es necesario regraduar la pensión decretada en el anterior juicio de alimentos, acorde a sus nuevas circunstancias, que le permita cubrir con decoro sus propias necesidades, sin poner en riesgo su subsistencia ni el cumplimiento de sus obligaciones.

Por cuanto al estudio de trabajo social de la actora principal, demandada reconvencionista [No.313]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], se realizó el estudio en el domicilio ubicado en [No.314]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27],



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

77

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

en el cual la trabajadora social Licenciada Gabriela Joya Rosales, señaló que habitan tres personas el citado domicilio, siendo **[No.315] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, de cuarenta y cinco años de edad, de ocupación médico cirujano, quien labora en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Clínica 1 de Cuernavaca, Morelos, ocupa el puesto de Directora, además trabaja en el Hospital General de Cuernavaca, Morelos, "Doctor José G. Parres", como médico en el área de terapia intensiva; también habita la casa **[No.316] ELIMINADO el nombre completo [1]**, de veintiún años de edad, de ocupación estudiante, **quien es hijo únicamente de la parte actora**; por último, el domicilio también lo habita el menor de iniciales reservadas **[No.317] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15]**, de once años de edad, ocupación estudiante (se encuentra cursando cuarto grado de educación primaria en el Colegio Williams de Cuernavaca, Morelos), **hijo de la parte actora y demandada, menor inmerso en el presente asunto.**

Asimismo del INTERROGATORIO que se efectuó a la perito en fecha 11 once de julio del año 2023 dos mil veintitrés, ante el Tribunal de Alzada

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cuyo contenido es el siguiente: "En uso de la palabra a la abogada patrono de la parte demandada, quien manifiesta: que formuló el presente cuestionario en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 371 del Código Procesal Familiar en los términos siguientes: 1.- Que explique la perito porque en el peritaje realizado a [No.318]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] desglosó en las tablas uno, dos, tres y cuatro de su dictamen los egresos pormenorizados de la vivienda del menor Sebastián de la actora Delia Gamboa y de su hijo [No.319]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5].-

Respuesta.- porque la antes mencionada tiene un hijo mayor no inmerso en el presente juicio cuyos gastos son solventados por la progenitora, sin embargo se realizaron de manera desglosada para que la autoridad judicial considerara lo correspondiente a egresos de la vivienda y del acreedor alimentario, por otra parte los egresos totales de la peritada fueron expuestos al igual que los egresos totales manifestados por el Ciudadano [No.320]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]. 2.- Que diga la perito con base en el análisis que realizó, cuales son las conclusiones de su dictamen.- Respuesta.- La Ciudadana [No.321]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], es una persona activa laboralmente, al



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

79

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

momento de la visita contaba con dos empleos y además obtenía el cobro de la renta de un inmueble, sin embargo con los ingresos que refirió obtener (considerando que al momento de la visita le realizaban deducciones) no sustentaba el costo total de los egresos que manifestó. 3.- Que explique la perito porque omitió en su dictamen establecer el nivel socioeconómico de la entrevistada [No.322]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2].- Respuesta.- La suscrita me acato a lo ordenado por la autoridad judicial, haciendo de mi conocimiento mediante el oficio de solicitud de perito realizada al Departamento de Orientación Familiar, que se debería realizar un estudio socioeconómico de las partes contendientes la tercera interesada en el juicio y los acreedores alimentarios; considerando que un estudio socioeconómico es un instrumento donde se esclarece las condiciones sociales y económicas de una persona.- 4.-Explique la perito porque omitió en su dictamen realizar recomendaciones sobre la situación en estudio.- Respuesta.- Porque no me fue solicitado por la autoridad judicial. 5.-Que explique de manera detallada que fue lo que le acató la autoridad judicial, para la realización del peritaje en trabajo social encomendado.- Respuesta.- Mediante el oficio número 13 de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, se solicitó realizar un estudio socioeconómico, precisando esta Alzada mediante

auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós, que el estudio versaría sobre las condiciones económicas y sociales, en que viven las partes y los acreedores alimentarios. 6.- que diga cuál fue el propósito de la prueba de trabajo social ordenada en auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós.- Respuesta.- Conocer el nivel de vida. 7.- Que indique la perito, si con los datos que le proporcionó la peritada puede determinar su nivel socioeconómico. Respuesta.- No, siendo todo lo que tengo que manifestar.-

Por cuanto, a los egresos de **servicios de vivienda**, se advierten por concepto de alimentos, despensa, energía eléctrica, teléfono e internet, agua, gas, Netflix, mantenimiento del condominio y personal de aseo, un total aproximado de **\$17,228.50 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.M.)**, mismos datos que se encuentran debidamente desglosados en la tabla 1 del desahogo de la prueba de trabajo social, que obra en el tomo II del Toca Civil 367/2020, foja 568, para ser consultable.

En lo que respecta a los egresos del menor

**[No.323]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15]**, se advierte que, de reinscripción escolar, uniformes, material extra para tareas





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

81

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

escolares, actividad deportiva escolar, ropa, calzado, juegos de Xbox, actividades de recreación, dando un total aproximado de egreso mensual de **\$5,908.31 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 31/100 M.N.)**. mismos datos que se encuentran debidamente desglosados en la tabla 2 del desahogo de la prueba de trabajo social, que obra en el tomo II del Toca Civil 367/2020, foja 568 a 569, para ser consultable.

No omite comentar la entrevistada que **[No.324]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** se encarga de solventar la mitad del costo de reinscripción, además de los gastos por cuanto a la colegiatura mensual (añadiendo que durante el ciclo escolar 2021-2022 el menor obtuvo una beca que cubría la mitad de la colegiatura por lo que el demandado solamente aportaba el otro 50%, su aporte era de aproximadamente \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), útiles escolares, calzado escolar y lentes.

Asimismo, respecto de la tabla marcada con el número 3, se refiere a los egresos del diverso acreedor de **[No.325]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, de nombre **[No.326]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_**

[1], de quien sus gastos ascienden a la cantidad de \$39,568.31 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), mismos datos que se encuentran debidamente desglosados en la tabla 3 del desahogo de la prueba de trabajo social, que obra en el tomo II del Toca Civil 367/2020, foja 570 a la 571, para ser consultable.

Por último, se encuentra la tabla marcada con el número 4, respecto de los egresos directos de [No.327]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], de la cual se advierten los conceptos de ropa, calzado y bolsas de mano, plan de teléfono celular, tratamiento de salud, atención dermatológica, maquillaje, joyería y actividades de recreación, dando un total aproximado de \$13,828.65 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 65/100 M.N.), mismos datos que se encuentran debidamente desglosados en la tabla 4 del desahogo de la prueba de trabajo social, que obra en el tomo II del Toca Civil 367/2020, foja 571, para ser consultable.

Existen diversos egresos a nombre de la actora principal, demandada reconvencionista, relativos a una diversa propiedad ubicada en [No.328]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], así como el vehículo familiar y la gasolina del mismo, hasta por la cantidad de \$17,284.50 (DIECISIETE MIL



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

83

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), mismos datos que se encuentran debidamente desglosados en la tabla número 5 del desahogo de la prueba de trabajo social, que obra en el tomo II del Toca Civil 367/2020, foja 572, para ser consultable.

Dando como resultado un aproximado de egreso mensual de **\$93,818.27 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 27/100 M.N.)**, mensuales, sin soslayar que la actora principal demandada reconvencionista, tiene un ingreso neto de \$9,992.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), quincenal por parte de su empleador Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como un ingreso neto de \$13,994.66 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), quincenal, por su trabajo en el Hospital General "Doctor José G. Parres"; así como el ingreso derivado de la renta del inmueble ubicado en **[No.329] ELIMINADO el domicilio [27]**, por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total neto de ingresos de **\$54,973.32 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)**, mensuales.

Pericial en materia de trabajo social, e interrogatorio al cual se le concede valor probatorio

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en términos de los artículos 358 y 371 del Código Procesal Familiar en vigor, porque del dictamen se desprende las necesidades del acreedor alimentista de [No.330]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15], así como los ingresos y egresos de la actora principal demandada reconvencionista [No.331]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]; respecto del INTERROGATORIO realizado a la perito, sirve para acreditar la evaluación que hizo la perito en el domicilio de [No.332]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] así como un análisis real y detallado de la situación socioeconómica de cada uno de las personas que habitan en el domicilio, toda vez que la perito desglosó en las tablas uno, dos, tres y cuatro los egresos de cada uno de las personas que habitan en el domicilio, ello con la finalidad de que esta autoridad conociera la situación económica de cada uno de ellos, además de corroborar la forma de vida, refuerza las actividades laborales de [No.333]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] los ingresos obtenidos, en virtud de que a través del interrogatorio se confirmó que es una persona activa laboralmente, que al momento de la visita contaba con dos empleos, y además obtenía el cobro de la renta de un bien inmueble, sin embargo, con los ingresos no sustenta el costo total de los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

85

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

egresos que manifestó. También es importante precisar que no existe pregunta alguna que demerite el valor asignado al dictamen, ni pregunta alguna que reste credibilidad a la evaluación que realizó la perito.

Enseguida, se procede al estudio de la Pericial en materia de Trabajo Social, que se realizó de manera conjunta al deudor alimentista **[No.334] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, así como de la ciudadana **[No.335] ELIMINADO el nombre completo [1]**, como madre de la nueva acreedora alimentista, **[No.336] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**

Por cuanto al estudio de trabajo social del demandado principal, actor reconvencionista **[No.337] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** así como de la ciudadana **[No.338] ELIMINADO el nombre completo [1]**, como madre de la nueva acreedora alimentista, **[No.339] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, se realizó el estudio en el domicilio ubicado en **[No.340] ELIMINADO el domicilio [27]**, en el cual la trabajadora social Licenciada Gabriela Joya Rosales, señaló que habitan cuatro personas el

citado domicilio, siendo

[No.341] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de cuarenta y un años de edad, escolaridad ingeniería, de ocupación **comerciante**; también habita la casa

[No.342] ELIMINADO el nombre completo [1], de treinta y tres años de edad, de ocupación ama de casa y comerciante, **quien es pareja sentimental de la parte demandada**; el domicilio

también lo habita la menor de iniciales reservadas [No.343] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15], de un año once meses de edad, **hija de la parte demandada, y su pareja sentimental**; por último, se hizo saber que habita el domicilio

[No.344] ELIMINADO el nombre completo [1], de sesenta y seis años de edad, de ocupación enfermera, quien es **madre de la parte demandada**.

Asimismo del INTERROGATORIO que se efectuó a la perito en fecha 11 once de julio del año 2023 dos mil veintitrés, ante el Tribunal de Alzada cuyo contenido es el siguiente: "En uso de la palabra a la abogada patrono de la parte demandada, quien manifiesta: que formuló el presente cuestionario en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

87

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

371 de Código Procesal Familiar en los términos siguientes:

1.- Que diga la perito cuales son los elementos que debe contener un dictamen.- Respuesta. Los elementos que debe de contener un dictamen, son portada o caratula, precisión del lugar y persona que serán peritados, metodología empleada, motivo del estudio, desarrollo de los puntos periciales, análisis o conclusiones y anexos (documentación) sin embargo, como perito oficial y no particular, la suscrita me acato únicamente a dar contestación a lo requerido por la autoridad judicial.-

2.- Que diga la perito, cuales son los elementos que debe contener un dictamen.- Respuesta.- Evidentemente al momento de desahogar la pericial, los peritados no contaban con la capacidad económica suficiente para sustentar los egresos referidos, existiendo una discrepancia entre lo que refieren percibir y sus egresos; sin embargo, cabe reiterar que la pericial fue desahogada hace un año y cuatro meses. 2. Que diga la perito con base en el análisis que realizó, cuales son las conclusiones de su dictamen.- Respuesta.- Reiterando lo antes expuesto, la suscrita me acato a lo ordenado por la autoridad judicial, aunado a que los peritados refirieron obtener un ingreso en conjunto, el cual fue señalado en la página veinticuatro del dictamen exhibido. 3.- Que

explique la perito porque omitió en su análisis expresar detalladamente los ingresos y egresos de cada uno de los habitantes del inmueble en donde llevó a cabo su entrevista.- Respuesta.- Dicho cuestionamiento, si fue indagado, tan es así que el quejoso expuso trabajar junto a su pareja en el negocio que es propiedad de ella.- 4.- Que explique la perito porque no indagó si el demandado [No.345]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], contaba con redes de apoyo.- Si fue considerada.- 5.- Que explique la perito si consideró que el entrevistado [No.346]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], estaba desempleado al momento de la entrevista.- Respuesta.- La suscrita me acato a lo ordenado por la autoridad judicial, haciendo de mi conocimiento mediante el oficio de solicitud de perito realizada al Departamento de Orientación Familiar, que se debería realizar un estudio socioeconómico de las parte contendientes tercera interesada en el juicio y los acreedores alimentarios; considerando que un estudio socioeconómico es un instrumento donde se esclarece las condiciones sociales y económicas de una persona.- A continuación la Abogada patrono de la parte demandada, realiza el siguiente cuestionario, al haberse reservado el derecho para tal efecto, al tenor de lo siguiente: 8.- Con relación a las respuestas dadas por la perito en las preguntas numerales tres y





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

89

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

seis, que explique de manera detallada que fue lo que le acató la autoridad judicial, para la realización del peritaje en trabajo social.- 9.- Con relación a las respuestas dadas por la perito en las preguntas numerales tres y seis que diga cuál fue el propósito de la prueba de trabajo social ordenada en auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós.10.. Que explique la perito que se entiende por nivel socioeconómico de una persona. 11.- Que indique la perito si con los datos que le proporcionaron los peritados, puede determinar el nivel socioeconómico de los mismos y con base en que herramienta se puede determinar dicho nivel socioeconómico.- 12..- Que indique la perito si en algún momento de la entrevista, el señor [No.347] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], le señaló que era comerciante.- A continuación y una vez que fueron calificadas de legales, se da el uso de la voz a la perito para responderlas, al tenor de lo siguiente.- A la Ocho.- Mediante el oficio número 13 de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, se solicitó realizar un estudio socioeconómico precisando esta alzada mediante auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós, que el estudio versaría sobre las condiciones económicas y sociales que en viven las partes y los acreedores alimentarios.- a la nueve.- Conocer el nivel de vida.- A la diez es el índice o

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

medida donde se indica la calidad de vida de un hogar y que es compartida por sus miembros.- a la once.- no, y se puede determinar con base en los indicadores del libro peritaje en trabajo social de la autora Rosalinda Olmos Figueroa O REGLA AMAI.- a la doce.- si al momento de establecer sus datos generales.- A continuación la abogado patrono de la parte demandada. En uso de la voz, solicita realizar una pregunta más con relación a la respuesta dada por la pregunta once, al tenor de lo siguiente: que indique la perito cuántos y cuáles son los niveles socioeconómicos que existen con base en lo indicado por la regla AMAI (Asociación Mexicana de Agencias de inteligencia al Mercado y Opinión). A Continuación y una vez que fueron calificadas de legales se da el uso de la voz a la perito para responderlas, al tenor de lo siguiente: la suscrita utilizo la metodología del citado libro, que está integrado por lo establecido en la regla AMAI, sin embargo, no tengo precisión exacta de cuantos niveles socioeconómicos son.”

Para determinar la necesidad de la nueva acreedora alimentista de iniciales **[No.348]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15]**, la trabajadora social, realizó la tabla de egresos de **[No.349]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, así como de la ciudadana



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

91

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**[No.350] ELIMINADO el nombre completo [1]**, como madre de la nueva acreedora alimentista, **[No.351] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]**, en los siguientes términos:

CONCEPTO	EGRESO MENSUAL
Alimentación familiar: comentan que el día miércoles y domingo compran su fruta y verdura en el mercado que se coloca con vendedores foráneos, ya que al ser un lugar turístico es más elevado el precio de los alimentos, su despensa la realizan en SAM'S, por ello refieren erogar un aproximado de \$4,000 pesos mensuales	\$4,000 pesos
Energía eléctrica: este egreso es compartido entre el demandado y su hermana, pagan un bimestre cada quien, el egreso es de aproximadamente \$500 pesos (500/4)=	\$125 pesos
Agua potable: este egreso es compartido entre el demandado y su hermana, la cuota mensual es de \$60 pesos y la cubren entre los dos (60/2)=	\$30 pesos
Internet: de la compañía Telmex, este gastos es único del demandado, su pago es de \$420 pesos al mes.	\$420 pesos
Plataforma de entretenimiento en línea: la vivienda cuenta con Netflix, la cuenta la paga el entrevistado y refiere erogar \$189 pesos mensuales	\$189 pesos
Gas: este gasto lo solventa el demandado, eroga \$749 pesos bimestrales (749/2)=	\$374.5 pesos
Gasolina: utiliza su vehículo particular para ir por su hijo y retornarlo a su domicilio cada fin de semana, aprovechando dichos viajes para realizar compras de la despensa faltante ya sea para la vivienda o para el negocio, destina \$350 pesos semanales (350X4)=	\$1,400 pesos
Pañales de la menor <b>[No.352] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]</b> : utiliza de la marca Huggies Supreme etapa 6, compran dos cajas al mes cada una trae 84 piezas y tienen el costo de \$750 pesos (750X2)=	\$1,500 pesos
[Toallas húmedas de la menor <b>[No.353] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]</b> : compran mes una caja que contiene seis paquetes de la marca Member's Mark, su costo es de \$280	\$280 pesos
Ropa y calzado de la menor <b>[No.354] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]</b> : comenta la entrevistada que le compra de una a dos mudas de ropa en un mes, así también zapatitos	\$1,250 pesos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMP. NÚM. 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ahora que la menor ya camina más, estima erogar aproximadamente \$1,250 pesos al mes	
Atención odontopediatra de la menor [No.355] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: expone la C. DANIELA CORINA que su hija está atravesando un problema de caries en dientes y muela, por lo que a fines del mes de enero del presente año la llevó con la especialista [No.356] ELIMINADO el nombre completo [1] cuyo consultorio se sitúa en el [No.357] ELIMINADO el domicilio [27]; con quien la consulta tuvo un costo de \$900 pesos y está programada para revisiones trimestrales (900/3)=	\$300 pesos
Atención pediátrica de la menor [No.358] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: la menor es llevada a revisión cada seis meses con el doctor [No.359] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], cuyo consultorio se ubica en [No.360] ELIMINADO el domicilio [27]; la consulta tiene un costo de \$500 pesos, ello con independencia del gasto de medicamento si es que la menor lo requiera (500/6)=	\$83.33 pesos
Mochila tipo canguro para la menor [No.361] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: la entrevistada refirió que necesita de esta mochila para poder hacer sus actividades del hogar y al mismo tiempo estar cuidando de la menor, la cual tuvo un costo de \$3,000 pesos (3,000/12)=	\$250 pesos
Juguetes para la menor [No.362] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: \$800 pesos bimestrales (800/2)=	\$400 pesos
Regalos de navidad y día de reyes para la menor [No.363] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: aproximadamente \$3,800 pesos anuales (3,800/12)=	\$316.66 pesos
Inscripción escolar del menor [No.364] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: para el ciclo 2021-2022, el costo fue de \$17,650 pesos, sin embargo, fue solventado entre ambos progenitores (17,650/2)= \$8,825 pesos (8,825/12)=	\$735.41 pesos
Colegiatura mensual del menor [No.365] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: el pago es de \$8,410 pesos	\$8,410 pesos
Cuota de protección integral para el estudiante (seguro escolar): \$360 pesos mensuales	\$360 pesos
Uniformes escolares: comenta que cada año él le compra uniforme de gala, deportivo y lo que utiliza en natación (gorra, googles, licra), a excepción de que este año no pudo adquirir el de gala y le pidió apoyo a la madre del menor, refiere erogar de \$2,000 a \$3,000	\$208.33 pesos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

93

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

pesos anuales por lo que se toma en consideración la cantidad media (2,500/12) =  No omite mencionar que en algunas ocasiones uno de sus sobrinos mayores le regalaba los uniformes para que el menor Sebastián los usara. sin embargo la madre del menor se molestaba y por ello prefiere comprarlos	
Calzado escolar: manifiesta que hace una semana aproximadamente le compró tenis y zapato negro en pagos, destinando \$1,600 pesos esto se le compra una vez al año (1,600/12)=	\$133.33 pesos
Útiles escolares: refiere el demandado que en la misma institución educativa le venden los cuadernos y demás útiles que se ocupen, el gasto anual refiere, oscila de \$4,000 a \$5,000 pesos por lo que se toma como referencia la cantidad media (4,500/12)=	\$375 pesos
Ropa para el menor [No.366] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] el infante cuenta con ropa en el domicilio citado. comenta el demandado que le compra para que no esté trayendo ropa de su casa, eroga un aproximado de \$800 pesos bimestrales (800/2)=	\$400 pesos
Calzado para el menor [No.367] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: lo compra en pagos con una amiga, el gasto semestral oscila de \$900 a \$1,200 pesos por lo que se toma la cantidad media \$1,050 pesos (1,050/6)=	\$175 pesos
Atención optométrica para el menor [No.368] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: comenta el demandado que cada año se encarga de llevarlo a consulta con la doctora [No.369] ELIMINADO el nombre completo [1] cuyo consultorio se ubica en [No.370] ELIMINADO el domicilio [27], la consulta tiene un costo de \$1,100 pesos (1,100/12) =  Lo anterior con independencia de los lentes, los cuales se le cambian cada año y su costo aproximado es de \$2,900 pesos (2,900/12)=	\$91.66 pesos
	\$241.66 pesos
Atención pediátrica del menor [No.371] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: es llevado a revisión cada seis meses con el doctor [No.372] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] cuyo consultorio se ubica / en Calle Paseo Cozumel. número 16, Colonia Quintana Roo Cuernavaca, Morelos; la consulta tiene un costo de \$500 pesos, ello con independencia del gasto de medicamento, añade el entrevistado que si el menor enferma cuando está conviviendo con el en su vivienda, se encarga de atenderlo (500/6)=	\$83.33 pesos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

<p>Regalos de navidad y día de reyes para el menor  [No.373] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] aproximadamente \$2,000 (2,000/12)=</p>	<p>\$166.66 pesos</p>
<p>Atención optométrica de la C.  [No.374] ELIMINADO el nombre completo [1]: eroga de forma anual un aproximado de (2.250/12) \$2,250 pesos</p>	<p>\$187.5 pesos</p>
<p>Ropa de los CC.  [No.375] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.376] ELIMINADO el nombre completo [1] comenta que adquieren aproximadamente dos veces al año, erogando por ambos en cada ocasión un monto estimado en \$4,000 pesos (8,000/12)=</p>	<p>\$666.66 pesos</p>
<p>Calzado de la C.  [No.377] ELIMINADO el nombre completo [1], compra aproximadamente cuatro veces al año, destinando en cada ocasión aproximadamente \$950 pesos (950X4) = \$3.800 pesos (3,800/12) =</p> <p>Por cuanto al calzado del C.  [No.378] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], comenta que casi no se compra por que en su cumpleaños su mamá y sus hermanas le regalan pares de calzado</p>	<p>\$316.66 pesos</p>
<p>Atención médica del C.  [No.379] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]: el mencionado padece diabetes mellitus tipo II, por lo que lleva su tratamiento y revisión periódica con el doctor [No.380] ELIMINADO el nombre completo [1], cuyo consultorio se sitúa [No.381] ELIMINADO el domicilio [27]; acude cada seis meses y la consulta tiene un costo de \$1,200 pesos, además de que para cada revisión le solicitan laboratorios de orina y química sanguínea de seis elementos, erogando \$800 pesos más (1,200+800)=\$2,000 pesos (2,000/6)=</p> <p>Aunado a ello, el entrevistado debe tomar Janumet XR, Metformina, Diabion y Bezafibrato. tratamiento que mensualmente le cuesta de \$1,300 a \$1,400 pesos, sin embargo, tiene tres meses que no se lo ha comprado, por ello no se estima dicho gasto como actual en la presente tabla</p>	<p>\$333.33 pesos</p>
<p>TOTAL APROXIMADO DE EGRESO MENSUAL</p>	<p>\$23,803.02 pesos  (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS 02/100 M.N.)</p>



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

95

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De lo que se desprende que tomando en consideración el interés superior de la menor de iniciales \_\_\_\_\_ reservadas **[No.382] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]**, se procede al cálculo aritmético de sus necesidades básicas que su progenitor **[No.383] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** debe proveerle, al respecto se advierte que del desglose antes señalado, la menor de referencia tiene gastos exclusivos de su persona y que corresponden a su edad, los cuales al determinar la sumatoria de los mismos da como resultado la cantidad de **\$4,379.99 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, ahora bien, advirtiéndose que, si bien es cierto la menor se encuentra incorporada al hogar que conforman ambos padres, también lo es que, los gastos que se erogan respecto de la casa debe ser parte de sus necesidades básicas, una vez realizada la sumatoria de los gastos de la casa y dividida entre cuatro (por ser el número de personas que habitan el domicilio), da como resultado la cantidad de **\$1,634.62 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)**, lo que sumado con la cantidad resultante de los gastos exclusivos de la menor da un total de **\$6,014.61 (SEIS MIL CATORCE PESOS 61/100 M.N.)**, mensuales, siendo la cantidad que el padre de la menor debe

cubrir mensualmente para satisfacer las necesidades de la menor de iniciales [No.384] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]

Por cuanto, a las necesidades que debe subvenir el demandado [No.385] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por cuanto, a sus necesidades personales, una vez realizado el cálculo aritmético correspondiente, el resultado de la sumatoria es de **\$666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.)**; los gastos que se erogan respecto de la casa debe ser parte de sus necesidades básicas, una vez realizada la sumatoria de los gastos de la casa y dividida entre cuatro (por ser el número de personas que habitan el domicilio), da como resultado la cantidad de **\$1,634.62 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)**; una vez sumados los resultados en mención da como total la cantidad de **\$2,300.66 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 66/100 M.N.)**.

Respecto a los gastos del recurrente, consistentes en los pagos de colegiaturas, uniformes, parte proporcional de la inscripción, regalos de navidad, cuotas escolares, calzado escolar, útiles escolares, ropa, calzado, atención optométrica,





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

97

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

lentes, atención pediátrica, que debe cubrir en cumplimiento al convenio dictado entre las partes en el expediente número 444/2015-3, respecto del menor de iniciales reservadas **[No.386] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, una vez realizada la sumatoria de las cantidades da como resultado la cantidad de **\$11,380.38 (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 38/100 M.N.)**.

Una vez sumadas las cantidades, de las necesidades de la menor de iniciales **[No.387] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, lo gastos inherentes a la subsistencia de **[No.388] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, así como al cumplimiento de la obligación alimentaria con el menor de iniciales reservadas **[No.389] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, da como resultado la cantidad de **\$19,695.65 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.)**.

Pericial en materia de trabajo social e interrogatorio a los que se les concede valor probatorio en términos de los artículos 358 y 371 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se

desprende las necesidades del acreedor alimentista de iniciales reservadas

[No.390]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_e\_menor\_[15], así como los egresos y las necesidades esenciales del demandado principal actor reconvencionista

[No.391]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], quedando demostrado el estado de necesidad de los acreedores alimentarios de iniciales reservadas

[No.392]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] y

[No.393]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]

asimismo con el INTERROGATORIO sirve para corroborar los elementos que debe contener un dictamen como son portada o caratula, precisión del lugar, y personas que serán peritadas, metodología empleada, motivo del estudio, puntos a desahogar, análisis o conclusiones, también a través del interrogatorio refuerza el hecho de que si bien

[No.394]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] se encontraba desempleado, sin embargo, también se refuerza el hecho de que trabaja junto a su pareja en el negocio que es propiedad de ella, y también corrobora el hecho de que de dicho negocio al trabajar en el obtiene ingresos, que su ocupación era comerciante. Sin que se advierta pregunta alguna que demerite el valor asignado a



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

99

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

dicha pericial o que reste credibilidad a la información proporcionada por la perito.

Sentado lo anterior, se procede al estudio de los siguientes medios de prueba a los cuales se allegó este Cuerpo Colegiado, para determinar **la posibilidad del deudor alimentista:**

Por cuanto, al informe de autoridad a cargo del INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO, por oficio número ISRyC/DJ/0349/2022, presentado con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, ante la secretaría de acuerdos de esta sala, la licenciada ETHEL GINA AGUILAR MUSITO, de despacho de la dirección jurídica del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, informó que realizada la búsqueda correspondiente en el sistema integral de gestión registral SIGER y en los libros índices capturados hasta la fecha, no se encontró registro de propiedad a nombre de **[No.395]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, informe al que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 335, 336 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se desprende que el deudor alimentista no cuenta con algún registro de propiedad del cual pueda disponer para hacer frente a su obligación alimentaria hacia

sus progenitores de iniciales reservadas  
[No.396]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno  
r\_[15], así como de la nueva acreedora alimentista de  
iniciales reservadas  
[No.397]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno  
r\_[15]

Por cuanto al informe a cargo de la  
SECRETARÍA DE A MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL  
ESTADO, mediante oficio SMyT/DGJ/0797/II/2022,  
informó el Director General Jurídico de dicha  
secretaría, que no se encontró registro o antecedente  
alguno de  
[No.398]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_  
del\_demandado\_[3], como titular y/o  
concesionario de transporte público, en mérito de lo  
anterior informo la imposibilidad de remitir la  
información solicitada; informe al que se le concede  
valor probatorio en términos de los artículos 335, 336  
y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual  
se desprende que el deudor alimentista no cuenta con  
algún registro o antecedente como titular y/o  
concesionario de transporte público, del cual pueda  
disponer para hacer frente a su obligación alimentaria  
hacia sus progenitores de iniciales reservadas  
[No.399]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno  
r\_[15] así como de la nueva acreedora alimentista de  
iniciales reservadas



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

101

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.400]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno  
r\_[15]

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, mediante oficio CJ/053/2022 presentado el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, la licenciada Dora María Rodríguez Pineda, encargada de despacho de la Consejería Jurídica del Municipio de Cuernavaca, Morelos, informó a este cuerpo colegiado que no se encontró registro y/o antecedente de alguna negociación a nombre de [No.401]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], informe al que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 335, 336 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se desprende que el deudor alimentista no cuenta con algún registro y/o antecedente de alguna negociación en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, a nombre de [No.402]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], del cual pueda disponer para hacer frente a su obligación alimentaria hacia sus progenitores de iniciales reservadas [No.403]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno r\_[15]. Así como de la nueva acreedora alimentista de iniciales reservadas [No.404]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno r\_[15]

Por otra parte, el AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, mediante oficio presentado el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el Presidente municipal de Tepoztlán, Morelos, DAVID DEMESA BARRAGÁN hizo saber que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la dirección de permisos y licencias del comercio de ese municipio no se encontró existencia alguna de la titularidad de licencia o propietario de algún negocio bajo el nombre de

[No.405]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], así como ninguna concesión a nombre del mismo; informe al que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 335, 336 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se desprende que el deudor alimentista no cuenta con algún registro y/o antecedente de alguna negociación en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, a nombre de [No.406]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], del cual pueda disponer para hacer frente a su obligación alimentaria hacía sus progenitores de iniciales reservadas [No.407]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], así como de la nueva acreedora alimentista de iniciales reservadas [No.408]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

103

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Del informe -actualizado- a cargo de la ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE MORELOS, recibido mediante oficio 400 40 00 05 00 2022-01302, presentado el dos de marzo de dos mil veintidós, el maestro José Vicente Sánchez Ramírez, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Recaudación de Morelos, informó que derivado del análisis y búsqueda efectuada en el sistema de Declaraciones y Pagos (DyP) y Cuenta Única Web (CU WEB) se desprende que no se localizaron declaraciones de impuestos federales presentadas por el propio contribuyente o de o presentadas por patronos o retenedores informantes a través de la declaración informativa múltiple (de sueldos y salarios) de las cuales pudiera obtenerse información respecto al rubro denominado ingresos. Adicionalmente, comunicó que para conocer información referente a los comprobantes fiscales por internet, ya sea expedidos a favor de un contribuyente o que éste hubiera emitido y a partir de los cuales se obtiene la información relacionada con sueldos y salarios, la autoridad competente para pronunciarse al respecto son las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal; informe al que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 335, 336 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se desprende que el deudor alimentista no cuenta con información respecto al

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

rubro denominado ingresos, no obstante de haber laborado ante una institución de carácter público.

Del informe a cargo del INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL, mediante oficio número 189001410100/288-CIV-R, De fecha de presentación tres de marzo de dos mil veintidós, el licenciado Rafael González Hurtado, en su carácter de apoderado legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, hizo saber que se localizó información requerida respecto de **[No.409]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, bajo el número de seguridad social

**[No.410]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_seguridad\_social\_[75]**, con CURP

**[No.411]\_ELIMINADA\_la\_CURP\_[31]**, con estatus **en baja** como trabajador ante este Instituto Mexicano del Seguro Social, desde el día diez de febrero del año dos mil veintidós, con el patrón **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal** y mediante la búsqueda del número de seguridad social, se localizaron únicamente registros con el patrón mencionado; informe al que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 335, 336 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se desprende que el deudor alimentista actualmente





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

105

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

no obstante de existir un registro a su nombre y contar con número de seguridad social, el mismo se encuentra dado de baja.

Lo cual concatenado con el informe rendido por **INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, mediante oficio número IDEFOMM/DG/046/2022, suscrito por el licenciado Reynaldo Abundes Martínez, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, informó a este cuerpo colegiado que **[No.412] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] causó baja** de dicho instituto, el **ocho de febrero de dos mil veintidós**, ante el cambio de administración institucional por lo que su nombramiento dejó de surtir efectos al ocupar una categoría de confianza con funciones de confianza, asimismo mencionó, que se le ofreció un finiquito como el pago de las prestaciones proporcionales que le eran adeudadas, conforme a sus derechos laborales, mismo que no quiso aceptar y manifestó que haría valer sus derechos en la vía y forma correspondiente, sin que a la fecha en que se rinda el informe se nos haya emplazado a juicio por una demanda laboral, en consecuencia a dicho deudor alimentario no se le pagó ningún finiquito o alguna otra cantidad de dinero bajo cualquier

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

concepto; informe al que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 335, 336 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se desprende que las condiciones del deudor alimentista han cambiado, al advertirse que causó baja del **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal**, quien era su empleador, anteriormente, por medio del cual, hacía frente a su obligación alimentaria hacía sus progenitores de iniciales reservadas

[No.413]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno  
r\_[15], así como de la nueva acreedora alimentista de  
iniciales reservadas

[No.414]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno  
r\_[15]

Por cuanto al informe a cargo del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, con fecha once de febrero de dos mil veintidós, el subjefe de la unidad jurídica licenciado Jesús Ramsés Aguilar Uribe, informó a este cuerpo colegiado que habiéndose consultado por nombre en la base de datos del subsistema de afiliación, vigencia de derechos y cobranzas del sistema integral de prestaciones económicas (SIPE-AVC) **sí se localizó registro** de

[No.415]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

107

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**del demandado [3]**, haciendo de su conocimiento que **no es derechohabiente de esta institución**, encontrándose en **estado inactivo**; informe al que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 335, 336 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se desprende que el deudor alimentista a pesar de encontrarse registrado ante dicho instituto, actualmente no es derechohabiente y su estado es inactivo, razón por la cual, no puede disponer de dicha seguridad social, para hacer frente a su obligación alimentaria hacia sus progenitores de iniciales reservadas **[No.416]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]** así como de la nueva acreedora alimentista de iniciales reservadas **[No.417]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]**

Asimismo, de la prueba de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, con el propósito de verifique la existencia del negocio denominado "CARBÓN CABRON"(sic); el fedatario público adscrito a esta sala, hizo constar que se constituyó física y legalmente en el domicilio ubicado en **[No.418]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** y una vez cerciorado plenamente de encontrarse en el lugar correcto, por así indicárselo los signos exteriores consistentes en placa metálica color blanca con letras rojas incrustada en la pared del inmueble

ubicado en la esquina de la calle el cual le indicó el nombre de la misma denominada CARBÓN CABRÓN(sic), hizo constar en primer término que se advierte la existencia del local comercial con razón "CARBÓN CABRON"(sic), misma que tiene una estructura de dos plantas, construido a base de piedra; por cuanto al giro comercial de la negociación en cita la misma corresponde a un restaurante bar familiar, el cual cuenta con la siguiente distribución en la planta baja tiene un piso de cemento se observan tres mesas, con tres periqueras cada una, así como un dispensador de gel antibacterial en la entrada, al fondo se observan dos mesas con máquinas dispensadoras de diversos sabores de cerveza y las paredes están pintadas de color negro con anuncios de promociones, salvo la pared del fondo con logotipo de la denominación "CARBÓN CABRON"(sic), a un lado de esto existe una puerta que nos dirige a las escaleras del siguiente nivel; en la planta alta se encuentra dividida en dos, la planta como tal y una pequeña terraza, esta última está hecha de un material parecido a la grava y se encuentra el asador de carne que está ubicado detrás de una barda de tabique también hay tres mesas con tres periqueras cada una y un barandal de fierro pintado de color negro de la cual cuelga un anuncio con la leyenda "CARBÓN CABRON"(sic), justo a la altura en la que se encuentra una bocina negra en la otra parte



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

109

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

correspondiente que también tiene superficie gravosa se encuentra la barra de bebidas, detrás de la misma, se encuentra un refrigerador color blanco, sobre la mesa que ocupa la barra existen dos despachadoras de cerveza, del otro lado de la barra están los sanitarios de damas y caballeros que cuentan con un lavabo común y un bote de basura y una planta a un costado a la derecha de los sanitarios se encuentran unas tarimas siendo un total de seis, por otra parte se observa que entre la barra y los sanitarios la existencia de otras seis mesas con tres periqueras cada una, finalmente se refiere que el techo del establecimiento es de lámina color gris.

Inspección Judicial a la cual, se le concede valor probatorio en términos de los artículos 372, 373, 375 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se desprende la existencia de la negociación "CARBÓN CABRON"(sic), sin que dicha negociación sea vinculante al recurrente, respecto de que sea su negociación, toda vez que, dicha inspección únicamente se desahogó para el efecto de verificar su existencia.

De las pruebas en mención, valoradas en su conjunto se advierte que el deudor alimentario actualmente causó baja de su empleo anterior  
**Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento**

**Municipal**, no cuenta con seguridad social dado que causo baja por no contar actualmente con un empleador que le provea de dicha prestación, no se cuenta con registro respecto de ser propietario de un inmueble, tener alguna concesión automovilística, asimismo, como se desprende de los medios de prueba valorados con antelación, no cuenta con licencia de funcionamiento en los Municipios de Cuernavaca o Tepoztlán, de alguna negociación a su nombre.

Sin embargo, los alimentos a favor de los menores deben decretarse considerando las **“posibilidades y medios económicos del deudor”**, argumento que debe dimensionarse desde la perspectiva actual y cierta, considerando los hechos y circunstancias personales vigentes tanto del deudor como del acreedor alimentario. Lo anterior cimentando su razón de ser en los principios de igualdad, equidad y derecho fundamental al mínimo vital de toda persona, a fin de evitar cargas patrimoniales excesivas o injustificadas. En ese sentido, basándonos en las cualidades universales de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, en la medida en que busca la equidad y la certidumbre jurídica basada en información precisa en cuanto a los insumos idóneos para cuantificar la pensión alimenticia, se procede al **estudio de la**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

111

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**posibilidad del deudor**, desde los siguientes medios de prueba, consistentes en:

Respecto al informe a cargo de la **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, con el objeto de determinar si el obligado alimentario

**[No.419]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, es titular de cuentas bancarias, de Inversión o de Nomina, tarjetas de crédito o si tiene otras operaciones de títulos-valor, con la finalidad de advertir EL FLUJO DE RIQUEZA Y NIVEL DE VIDA con el que se desenvuelve, dicha comisión mediante oficio número 214-2/LCH-12546450/2022, informó que actualmente **[No.420]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, cuenta con cuentas con **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE<sup>2</sup>**, en los siguientes términos:

NOMBRE:

**[No.421]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**

RFC:

**[No.422]\_ELIMINADO\_el\_RFC\_[30]**.

<sup>2</sup> Consultable a fojas 364 a la 365 del Tomo I del cuaderno del Toca Civil 367/2020-15.

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

INSTITUCIÓN BANCARIA: **BANCO  
NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DEL GRUPO  
FINANCIERO BANAMEX.**

No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ sucursal	Saldo	Moneda
7001/5644301 Contrato [No.423] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80]	Cuenta de cheques	Activa	Titular			

No. cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ sucursal	Saldo	Moneda
[No.424] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80]	Inversión	Activa	Titular			

NOMBRE:

[No.425] ELIMINADO el nombre completo del de  
mandado [3]

RFC: [No.426] ELIMINADO el RFC [30]

INSTITUCIÓN BANCARIA: **BANCO AZTECA S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**

No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ sucursal	Saldo	Moneda
[No.427] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80]	Cuenta de depósito		Titular			

No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ sucursal	Saldo	Moneda
[No.428] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80]	Cuenta de depósito		Titular			

Informe al que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 335, 336 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se desprende que el deudor alimentista actualmente no obstante no contar con fuente de empleo directa de un empleador o patrón, mantiene las cuentas de depósito e inversión a las cuales hizo referencia la





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

113

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tal como se desprende del informe recibido por esta Sala.

Atendiendo a las manifestaciones de la autoridad requerida, se ordenó girar oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que informara el movimiento de dichas cuentas en los últimos tres meses, a lo cual mediante vía *SharePoint*, relacionados al expediente J/IN1-2206-021104-IGA, informó a este Cuerpo Colegiado, lo siguiente:

Por cuanto, a la institución bancaria **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, respecto de las cuentas a nombre de **[No.429] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, con Registro Federal de Contribuyentes **[No.430] ELIMINADO el RFC [30]**, respecto de la cuenta de cheques **7001/5644301** contrato **[No.431] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80]**, en relación directa con la cuenta de inversión **[No.432] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80]**, las mismas, de acuerdo a los estados de cuenta enviados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del periodo del seis de enero de dos mil

veintidós al cinco de junio de dos mil veintidós, fueron a razón de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.).

Ahora bien, por cuanto a la a la institución bancaria **BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, respecto de las cuentas a nombre de **[No.433]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, con Registro Federal de Contribuyentes **[No.434]\_ELIMINADO\_el\_RFC\_[30]**, en lo que concierne a la cuenta de depósito **[No.435]\_ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria\_[80]**, se advierte lo siguiente:

PERIODO	SALDO INICIAL	DEPÓSITOS DEL PERIODO	SALDO TOTAL
31/01/2022 al 01/03/2022	\$10,499.16	\$57,942.11	\$68,441.27
02/03/2022 al 30/03/2022	\$722.35	\$45,275.88	\$45,998.23
31/03/2022 al 01/05/2022	\$8,498.39	\$18,751.26	\$27,249.65
02/05/2022 al 30/05/2022	\$399.05	\$122,851.42	\$123,250.47

Lo que nos da un total de depósitos a favor del deudor alimentista por la cantidad de **\$255,319.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 83/100 M.N.)**, del periodo del treinta y uno de enero de dos mil veintidós al treinta de mayo de dos mil



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

115

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

veintidós; informe al que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 335, 336 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se desprende que el deudor alimentista actualmente no obstante de no contar con fuente de empleo directa de un empleador o patrón, obtiene ingresos que percibe desde el depósito de menor cuantía de \$18,751.26 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), hasta el de mayor cantidad siendo de \$122,851.42 (CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.), de los depósitos que se encuentran realizados en el periodo de dos de mayo de dos mil veintidós al treinta de mayo de dos mil veintidós se advierte que existe un depósito a favor realizado por el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, por concepto de liquidación con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por la cantidad de \$42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a pesar que el deudor alimentista haya omitido hacer mención a este Cuerpo Colegiado, lo conducente, no se encuentra dentro de los ingresos constantes del ahora recurrente, por lo que, una vez realizado el cálculo aritmético correspondiente, se restará dicha cantidad para advertir la posibilidad real del deudor alimentista, obteniendo como media aritmética del total de **\$212,819.83 (DOSCIENTOS**

**DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 83/100 M.N.),** entre cuatro, siendo el número de meses que enteró la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo que nos da la cantidad de **\$53,204.95 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 95/100 M.N.), mensuales,** se hace referencia que dicha cantidad es única y exclusivamente por lo que se refiere a la cuenta en mención y a las cuales hizo referencia la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tal como se desprende del informe recibido por esta Sala.

Por cuanto al informe que rindió la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la institución bancaria **BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** respecto de las cuentas a nombre de **[No.436] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],** con Registro Federal de Contribuyentes **[No.437] ELIMINADO el RFC [30],** en lo que concierne a la cuenta de depósito **[No.438] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80],** se advierte lo siguiente:

PERIODO	SALDO INICIAL	DEPÓSITOS DEL PERIODO	SALDO TOTAL
31/01/2022 al 01/03/2022	\$0.22	\$7,000.01	\$7,000.23
02/03/2022 al	\$1,072.23	\$0.00	\$1,072.23



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

117

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

30/03/2022			
31/03/2022 al 01/05/2022	\$0.23	\$0.00	\$0.23
02/05/2022 al 30/05/2022	\$0.23	\$0.00	\$0.23

Lo que nos da un total de depósitos a favor del deudor alimentista por la cantidad de **\$7,000.23 (SIETE MIL PESOS 23/100 M.N.)**, del periodo del treinta y uno de enero de dos mil veintidós al treinta de mayo de dos mil veintidós; Informe al que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 335, 336 y 358 del Código Procesal Familiar en vigor, del cual se desprende que el deudor alimentista actualmente en dicha cuenta desde el veintiuno de febrero de dos mil veintidós, fecha en la cual se le realizó un abono de traspaso de cuenta, no ha tenido un flujo monetario, que indique la posibilidad del deudor alimentista, única y exclusivamente por lo que se refiere a la cuenta en mención y a las cuales hizo referencia la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tal como se desprende del informe recibido por esta Sala.

En consecuencia, de las probanzas valoradas, se determina la **posibilidad del deudor alimentista**, para cubrir las necesidades del menor de \_\_\_\_\_ iniciales

**[No.439]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d  
e\_menor\_[15]** y de la nueva acreedora de iniciales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reservadas

[No.440] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15], así como para subvenir sus propias necesidades.

Luego entonces, tenemos que, del acuerdo de voluntades de la parte actora y demandada, derivado del convenio pactado por las partes y aprobado en sentencia de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en el diverso juicio 444/2015-3, se desprende que:

“NOVENA. Manifiestan ambas partes su conformidad con el monto de la pensión alimenticia fijada por auto de fecha treinta de septiembre de 2015 equivalente al 25% del salario del C. [No.441] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], que asciende a \$3,125.00 (tres mil ciento veinticinco pesos 00/100) la cual, ha sido garantizado mediante certificado de entero ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con el número 159682, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Además de la cantidad citada en párrafo precedente el C. [No.442] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] se compromete a entregar a favor de su menor hijo [No.443] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] una cantidad adicional que sumada a la anterior, hace un total de \$6,270.00 (seis mil doscientos setenta pesos 00/100 m.n) mensuales, los que serán cubiertos dentro de los primeros días de cada mes, la cual será entregada de forma personal a la C. [No.444] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], **pensión alimenticia que tendrá un incremento anual en la misma**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

119

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**proporción en que se incremente el costo de la colegiatura de su menor hijo.”**

Clausula anterior, que en fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, [No.445] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.446] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], mediante escrito presentado ante el Juzgado (visible a foja 94 del expediente principal) manifestaron que por un error involuntario se había fijado el porcentaje del 25% y la cantidad de \$6,270.00 (seis mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, y que además se incrementaría en forma anual en la misma proporción en que se incrementara el costo de la colegiatura de su menor hijo, solicitando hacer la aclaración en el sentido que se suspendiera los descuentos del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), ya que dejó de surtir sus efectos al haber establecidos los promoventes una pensión alimenticia correspondiente a la cantidad antes citada; por lo que una vez ratificado dicho escrito, mediante auto de treinta de enero de dos mil diecisiete (visible a foja 102 del expediente principal) se ordenó la cancelación del porcentaje, porque las partes fijaron cantidad líquida por concepto de pensión alimenticia.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo cual, se corrobora con las **documentales** exhibidas por el mismo apelante (visibles a fojas 153-223), consistente **en bauchers del Banco Banamex**, por concepto de colegiatura y PPIE del año dos mil dieciséis y nota con el nombre del Colegio antes descrito, a nombre de **[No.447]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15]**, así como **facturas** expedida por el Centro de Educación Inicial de Morelos, S. C, por concepto de programa de protección integral y colegiaturas, de los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, lo anterior a nombre del cliente **[No.448]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3]**.

Así como, también de las **documentales** (visibles a fojas 161, 168 y 169) consistentes en las facturas número K003688, C013895 y 2264, de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, diez de octubre de dos mil dieciocho, doce de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, por concepto la primera de ellas inscripción ciclo escolar 2017-2018, por la cantidad de \$10,785.85, la segunda inscripción primero de primaria por la cantidad de \$7, 732.5 y esta última inscripción segundo de primaria por la cantidad de \$13,479.20, documentales que se corroboran con los diversos medios de prueba.





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

121

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

De lo anterior, se puede establecer que el monto de la pensión alimenticia fue acordado por las partes, y además establecieron de manera voluntaria que la pensión alimenticia tendría un incremento anual en la misma proporción en que se incremente el costo de la colegiatura de su menor hijo, lo que así aconteció y así lo hizo la parte demandada de acuerdo a las documentales exhibidas y valoradas, debiendo el recurrente mantener dicho cumplimiento, al quedar establecido dentro de la manifestación de la voluntad de las partes.

Ahora bien, por cuanto hace a su argumento respecto que de no obstante de sus ingresos mensuales se ha hecho cargo de los gastos educativos del menor, no menos cierto, es que así quedo estipulado y máxime acordaron que tendrían un incremento.

Respecto de los gastos de manutención que eroga cuando convive con él, circunstancia, que queda evidenciada ya que el menor como acreedor alimentario, necesita de toda la protección y cuidados para con él.

Por otra parte, por cuanto hace que es inequitativo el incremento de la pensión alimenticia

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

para el menor, en virtud del salario que percibe él, contra el que tiene la actora, y también, se duele que las pruebas respecto a los informes de las fuentes de empleo de la actora no fueron valoradas, se procede a su estudio:

**Informe de autoridad** a cargo del Apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Morelos, mediante (visible a foja 604-612). **informe de autoridad** a cargo de la Subdirectora Jurídica de Servicios de Salud Morelos (visible a fojas 569-580) **Informe** a cargo del Director General del Sanatorio Henri Dunant A.C (visible a fojas 467-473); a los cuales, se les otorga valor probatorio en términos del numeral **335, 336, 404 y 405** del Código Procesal Familiar; de los que se advierte las percepciones y deducciones que tiene la parte actora [No.449]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], tal y como lo refiere el demandado, sus percepciones son superiores a las de él, sin embargo, tal circunstancia, no le exime al inconforme para que cumpla con las obligaciones inherentes con su menor hijo y a las cuales se obligó y que tal y como quedó asentado en líneas que anteceden, ha cumplido de acuerdo al desahogo de las pruebas hasta aquí valoradas.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

123

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Lo que también se corrobora con la confesional a cargo de la parte actora [No.450]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], quien al contestar las posiciones marcadas con el número cinco, siete, diez y veintinueve, se advierte que el demandado es quien paga la colegiatura del menor [No.451]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] así como la inscripción del ciclo escolar; por cuanto hace a la actora cubre los gastos de manutención del menor antes referido de lunes a viernes de cada semana; pruebas que se les concede valor probatorio en términos del numeral **378 y 404** del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, en virtud, de que contrario a lo que argumenta el apelante, con dichas probanzas se advierte la posibilidad del demandado a cumplir con sus obligaciones así como la actora; porque independientemente de lo que perciba la misma en sus diversas fuentes de trabajo, cada quien debe de hacerse responsable de las obligaciones para con el menor.

Toda vez que tal y como lo argumenta el A quo y como quedó establecido en líneas precedentes, se deben tomar en cuenta las circunstancias personales del acreedor alimentista, lo que se trata de un menor de once años de edad

cumplidos, quien se encuentra cursando su educación primaria, y quien requiere satisfactores propios de su edad, y a quien se debe proporcionar los alimentos en términos del citado artículo 43 de la Ley Adjetiva Familiar.

Ahora bien, aunque nuestro Texto Constitucional reconoce expresamente los derechos humanos de las niñas y los niños relativos a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 1º. De la Constitución Federal, debe considerarse que su núcleo se extiende a otros derechos tutelados en tratados internacionales sobre derechos humanos.

También es pertinente dejar asentado que nuestro país es parte integrante de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en vigor desde el dos de septiembre de mil novecientos noventa, y ratificada por nuestro país el veintiuno de septiembre de ese mismo año, de la cual cabe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 27, el cual establece:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

125

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados."

En ese orden de ideas con las disposiciones de los preceptos jurídicos nacional e internacional transcritos, cabe señalar que debe entenderse como interés superior del menor el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los

menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social.

Ahora bien, cierto es que, conforme a los razonamientos expuestos, respecto del cambio de circunstancias solamente quedó demostrado que el menor de iniciales **[No.452]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15]**, tiene gastos exclusivos a su persona, demostrados hasta por la cantidad de \$5,908.31 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 31/100 M.N.), aunado a los que por incorporación cubre su progenitora, sin embargo los **gastos** consistentes en los pagos de colegiaturas, uniformes, parte proporcional de la inscripción, regalos de navidad, cuotas escolares, calzado escolar, útiles escolares, ropa, calzado, atención optométrica, lentes, atención pediátrica, que debe cubrir el recurrente en cumplimiento al convenio dictado entre las partes en el expediente número 444/2015-3, respecto del menor de iniciales reservadas **[No.453]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15]**, una vez realizada la sumatoria de las cantidades da como resultado la cantidad de **\$11,380.38 (ONCE MIL TRESCIENTOS**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

127

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**OCHENTA PESOS 38/100 M.N.)**, mensuales; sin embargo, tomando en consideración que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida.

En consonancia con lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral.

En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños,

niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad.

En esa lógica, tratándose de asuntos que incidan sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento.

Bajo este orden de ideas, es necesario advertir que para valorar el interés del menor, resulta indispensable realizar un estudio comparativo y en ocasiones beligerante entre varios intereses en conflicto, por lo que esta Juzgadora tiene la obligación de examinar las circunstancias específicas de cada caso para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para el menor, cuyos intereses deben primar frente a los demás que puedan entrar en juego, procurando la concordancia e interpretación de las normas jurídicas en la línea de favorecer al menor, principio consagrado en el artículo 4o. constitucional.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

129

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

En concordancia con lo anterior, no escapa a la vista de los que resuelven que la presente acción versa sobre la modificación de la cláusula **NOVENA** del convenio dictado en audiencia de fecha dos de febrero del dos mil dieciséis, aprobado mediante sentencia de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis; de tal suerte que, en un ejercicio de respeto irrestricto al derecho humano de alimentación del menor de iniciales **[No.454]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15]**, resulta de suma trascendencia destacar que, en la fecha en que se aprobó la pensión definitiva (cuatro de febrero de dos mil dieciséis), el infante en mención, contaba con la edad de **cuatro años once meses**, siendo menester decir que, desde el año dos mil dieciséis, hasta la fecha en que se dicta la presente resolución, el menor actualmente cuenta con la edad **once años**, y tomando en consideración que por disposición constitucional, la educación media superior es obligatoria, por lo que, atendiendo a la edad en que se encuentra el niño en alusión, tal circunstancia genera la presunción legal en términos de los artículos 397 y 398 del Código Procesal Familiar vigente, de que el menor de iniciales **[No.455]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15]**, en la actualidad se encuentra cursando la educación básica, por lo que es incuestionable para este Cuerpo Colegiado la

actualización de un aumento en sus necesidades alimentarias entendidas en los términos precisados por el artículo 43 del Código Familiar vigente. Lo anterior, encuentra justificación en el alto costo de la vida es un hecho evidente, conceptuado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de jurisprudencia firme, como lo que es público y sabido de todos.

Bajo este orden de consideraciones, de la interpretación de los artículos 47 y 48 de la Ley Sustantiva Familiar vigente, se considera que el incremento a los alimentos, conforme al aumento porcentual anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, debe aplicarse cuando la obligación alimentaria se hubiere fijado en cantidad líquida o determinada, pues es un hecho notorio que el dinero durante el transcurso del tiempo sufre una depreciación por las condiciones económicas que imperan en el país; además de que por efectos de la inflación la capacidad adquisitiva del dinero también decrece por el transcurso del tiempo, en cuyo caso el legislador en los numerales previamente citados, previó el aumento automático de la pensión alimenticia fijada en forma líquida, a través de un elemento objetivo, esto es, que la misma se incrementará conforme al aumento porcentual del salario diario general vigente en el Estado, luego, al



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

131

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

constituir un hecho notorio, tanto la depreciación del dinero como disminución del poder adquisitivo que éste sufre por las condiciones económicas del país, resulta incuestionable que desde el **cuatro de febrero de dos mil dieciséis**, fecha en que se aprobó el convenio suscrito por las partes, aprobándose entre otras cuestiones, la pensión alimenticia a favor del menor **[No.456] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15]**, al presente año, han transcurrido **siete años**, lo que trae como consecuencia, dados los argumentos precedentes, **un cambio en las circunstancias que afectaron el ejercicio de la pretensión que se dedujo en el proceso correspondiente**, pues no debe perderse de vista que la pensión de la cual se pretende su modificación, deriva de la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que aprobó y homologó el convenio celebrado por **[No.457] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y **[No.458] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dentro del expediente civil **444/2015-3**, es decir, la pensión alimenticia de la cual se pretende su modificación, fue pactada a voluntad de las partes contendientes, y por virtud de dicho acuerdo de voluntades este órgano jurisdiccional prescindió del estudio de la

proporcionalidad alimentaria a la luz del artículo 46 de la Ley Adjetiva Familiar vigente, que establece como principios torales la necesidad del acreedor y la capacidad del deudor alimentario, aspectos que en el dictado de la presente sentencia son analizados, pudiendo esta Juzgadora ajustar el monto de la pensión originalmente convenida bajo los parámetros de proporcionalidad, ello sin desconocer que la voluntad de las partes es la ley suprema, pero dicho principio no opera tratándose de alimentos, pues en tal supuesto rigen otros principios superiores, como el del interés superior del menor, el de proporcionalidad y el de solidaridad.

Toda vez que, de acuerdo a una interpretación teleológica, el interés superior del niño es principio de rango constitucional, toda vez que en el dictamen de la reforma constitucional que dio lugar al actual texto del artículo 4º, se reconoce expresamente que uno de los objetivos del órgano reformador de la Constitución era adecuar el marco normativo interno a los compromisos internacionales contraídos por nuestro país en materia de protección de los derechos del niño. En este sentido, el interés superior del niño es uno de los principios rectores más importantes del marco internacional de los derechos del niño. En el ámbito interno, el legislador ordinario también ha entendido que el interés superior es un principio que está implícito en la regulación



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

133

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

constitucional de los derechos del niño, ya que es reconocido expresamente en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como un principio rector de los derechos del niño.

En tal virtud, en consonancia con lo antes vertido, al tener actualización los supuestos legales previstos en el artículo 422 del Código Adjetivo Familiar vigente, resulta procedente la **modificación de la cosa juzgada** respecto de la sentencia de fecha **cuatro de febrero de dos mil dieciséis**, respecto a la cláusula **novena**, en la parte considerativa a la pensión alimenticia, atendiendo a las consideraciones de derecho señaladas, la parte actora principal demandada reconvencionista, acreditó parcialmente la modificación de cosa juzgada, asimismo, el demandado principal actor reconvencionista, no probó su acción reconvencional, respecto de la disminución de la pensión alimenticia, al advertirse la amplia posibilidad económica con la cual cuenta, sin que se vulneren los derechos de la infante y nueva acreedora de iniciales **[No.459]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15]**

Toda vez que, como ha quedado probado mediante los medios de prueba desahogados en esta Segunda Instancia, los alimentos de dicha menor, así

como las necesidades personales del recurrente quedan debidamente cubiertas por los ingresos de **[No.460]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, los cuales ascienden a la cantidad de **\$53,204.95 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 95/100 M.N.), mensuales**, que si bien, actualmente causó baja del **INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, también lo es que, su flujo de ingresos de conformidad con lo que se encuentra reflejado en su cuenta de depósito de la Institución de crédito **BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con número de cuenta **[No.461]\_ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria\_[80]**, ha sido continuo, de lo que se desprende una presunción humana respecto de un hecho debidamente probado se deduce otro que es consecuencia de aquél, siendo el caso en concreto, que si existe flujo de dinero en las cuentas de depósito de **[No.462]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, en consecuencia, cuenta con la posibilidad de subvenir las necesidades alimentarias de sus menores hijos.

Sin soslayar, que mediante escrito de cuenta 437 presentado con fecha diecinueve de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

135

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

agosto de dos mil veintidós, **[No.463] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** manifestó que el flujo de dinero que se encuentra en la misma, le pertenece a su pareja sentimental de nombre **[No.464] ELIMINADO el nombre completo [1]**, sin embargo, no quedó demostrada dicha manifestación o algún motivo que desvincule los ingresos que se encuentran en la misma del ahora recurrente.

En consecuencia, como imperativo legal le corresponde al menor de iniciales **[No.465] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15]** el incremento porcentual del salario mínimo general vigente en el Estado, lo que trae como consecuencia la modificación de la pensión alimenticia decretada a favor del menor de iniciales **[No.466] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15]** Y a cargo de **[No.467] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, misma que en aquel momento fue decretada, a razón de la cantidad equivalente al **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** del salario de **[No.468] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, que asciende a **\$3,125.00 (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, así como la cantidad adicional que

sumada a la anterior, hace un total de **\$6,270.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, misma que aumentara en función de los siguientes argumentos. Tiene aplicación a lo anterior, el siguiente criterio:

Época: Décima Época  
Registro: 2003099  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3  
Materia(s): Civil  
Tesis: I.5o.C.6 C (10a.)  
Página: 2048

**PENSIÓN ALIMENTICIA. SI SE DEMANDA SU MODIFICACIÓN, NO OPERA EL PRINCIPIO JURÍDICO DE QUE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES ES LA LEY SUPREMA, SINO OTROS COMO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, EL DE PROPORCIONALIDAD Y EL DE SOLIDARIDAD.** Si en el convenio que celebran los padres de un menor se estipulan alimentos claramente insuficientes para cubrir sus necesidades alimentarias, debe considerarse contrario a derecho. De igual forma, si en esa convención uno de los deudores alimentarios se obliga desmedidamente a tal grado que el remanente de su salario a la postre resulte insuficiente para cubrir sus propias necesidades, el juzgador podrá ajustar el monto de la pensión originalmente convenida bajo los parámetros de proporcionalidad. Esto, sin desconocer que la voluntad de las partes es la ley suprema, pero dicho principio no opera tratándose de alimentos, pues en tal supuesto rigen otros principios superiores, como el del interés superior del menor, el de proporcionalidad y el de solidaridad; de suerte que se justifica que el juzgador se allegue de los elementos que estime pertinentes para resolver si procede o no la modificación de la pensión alimenticia demandada en vía incidental, pues debe tomar en cuenta, sin





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

137

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

desatender el interés superior del menor, que no lesionen otros derechos fundamentales, como el de subsistencia mínima del propio deudor alimentario.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 99/2012. 31 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Rangel Ramírez. Secretario: Jaime Delgadillo Moedano.

Conforme a datos obtenidos de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos<sup>3</sup>, tenemos que en el año **2017** el aumento porcentual anual del salario diario general vigente en el Estado, osciló a razón del **9.58% (NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO)**, por lo que al realizar la operación aritmética con relación a la cantidad de **\$6,270.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 M.N.) mensuales**, obtenemos como resultado la cantidad de **\$6,870.66 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA 66/100 M.N.)**.

En lo que se refiere al año **2018**, el aumento porcentual anual del salario diario general vigente en el Estado osciló a razón del **10.39% (DIEZ PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO)**, por lo que al realizar la operación aritmética con relación a la cantidad de **\$6,870.66 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA 66/100 M.N.) mensuales**, obtenemos como resultado la cantidad

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/conasami/documentos/tabla-de-salarios-minimos-generales-y-profesionales-por-areas-geograficas>

de **\$7,584.52 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 52/100 M.N.)**.

Por cuanto al año **2019**, el aumento porcentual anual del salario diario general vigente osciló a razón del **16% (DIEZ PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO)**, por lo que al realizar la operación aritmética con relación a la cantidad de **\$7,584.52 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 52/100 M.N.) mensuales**, obtenemos como resultado la cantidad de **\$8,798.04 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)**.

En lo que respecta, al año **2020**, el aumento porcentual anual del salario diario general vigente osciló a razón del **20% (VEINTE POR CIENTO)**, por lo que al realizar la operación aritmética con relación a la cantidad de **\$8,798.04 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) mensuales**, obtenemos como resultado la cantidad de **\$10,557.64 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 44/100 M.N.)**.

Por cuanto, al año **2021**, el aumento porcentual anual del salario diario general vigente osciló a razón del **15% (QUINCE POR CIENTO)**,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

139

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

por lo que al realizar la operación aritmética con relación a la cantidad de **\$10,557.64 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 44/100 M.N.), mensuales**, obtenemos como resultado la cantidad de **\$12,141.28 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)**.

Por último, en el año **2022**, el aumento porcentual anual del salario diario general vigente osciló a razón del **22% (VEINTIDÓS POR CIENTO)**, por lo que al realizar la operación aritmética con relación a la cantidad de **\$12,141.28 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.), mensuales**, obtenemos como resultado la cantidad de **\$14,569.53 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.)**, mensuales, lo que se fija en este sentido, considerando como hecho notorio el aumento del índice inflacionario así como el alto costo de la vida.

Sin que pase desapercibido, el interés superior de la menor de iniciales **[No.469] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, cuya salvaguarda es prioritaria en el sistema jurídico mexicano, permite delimitar con precisión y claridad los derechos y obligaciones que corresponden a las personas adultas en relación con

los niños, para lo cual se privilegia el deber de atenderlos y cuidarlos, con el objeto permanente de alcanzar el mayor bienestar y beneficio posibles para ellos, como un imperativo de la sociedad; de manera que su protección se ubica incluso por encima de la que debe darse a los derechos de los adultos, con lo cual se cumple una trascendente función social de orden público e interés social; razón por la cual, al advertir la posibilidad del deudor alimentista hasta por la cantidad de **\$53,204.95 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 95/100 M.N.), mensuales,** quedan debidamente asegurados los alimentos de la nueva acreedora de iniciales reservadas **[No.470]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_d e\_menor\_[15]**, al quedar acreditados hasta por la cantidad de **\$6,014.61 (SEIS MIL CATORCE PESOS 61/100 M.N.), mensuales.** Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

Registro digital: 2023537  
Instancia: Primera Sala  
Undécima Época  
Materias(s): Civil  
Tesis: 1a./J. 8/2021 (11a.)  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Septiembre de 2021, Tomo II, página 1892  
Tipo: Jurisprudencia

REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA. FORMA DE RESOLVER LA ACCIÓN RELATIVA CUANDO SE FUNDA EN EL NACIMIENTO DE NUEVOS HIJOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

141

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes discrepan sobre cómo debe resolverse la acción de reducción de pensión alimenticia cuando se funda en el nacimiento de otro u otros hijos del deudor alimentario, pues para uno de esos tribunales, basta la demostración de ese hecho para que proceda la disminución, mientras que para el otro no es así, sino que se requiere además agotar otros medios de prueba, para determinar si la pensión fijada previamente debe reducirse.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que cuando se promueve la acción de reducción de pensión alimenticia alegando como causa de pedir el nacimiento de otro u otros hijos del deudor alimentario, **no basta la prueba de ese nacimiento para proceder en automático a la disminución solicitada, sino que atendiendo al principio de proporcionalidad rector de los alimentos, considerando las posibilidades económicas del deudor alimentario y las necesidades de todos sus acreedores**, el Juez ha de determinar el importe que el deudor destina para cubrir los alimentos de los nuevos acreedores y, a partir de ahí, considerar si procede o no la reducción de la pensión que previamente se había fijado en favor de los demandados.

Justificación: Lo anterior es así, porque atendiendo al principio publicístico que rige los procesos judiciales del orden familiar y al imperativo de tener como consideración primordial el interés superior de la niñez, el Juez familiar debe velar por que se respeten los derechos de los menores de edad involucrados, tanto los que fueron demandados, como aquellos cuya existencia se invoca como motivo para reducir la pensión alimenticia, y asegurarse de que sus derechos alimentarios sean respetados y satisfechos cabalmente. Para lo cual, a partir del análisis integral de los elementos para valorar las necesidades alimentarias de todos los acreedores, y la capacidad económica del deudor, se podrá determinar el importe de alimentos que corresponde a los acreedores de la pensión preexistente y el importe que el deudor destina para cubrir los alimentos de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

nuevos acreedores, junto a la propia subsistencia del deudor, para definir si cabe o no hacer una reducción a la pensión alimenticia respecto de la cual se ejerció la acción.

Contradicción de tesis 251/2020. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito. 19 de mayo de 2021. Cinco votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretaria: Mónica Cacho Maldonado.

Tesis y/o criterios contendientes:

El emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el amparo directo 1081/2019, en el que consideró que cuando la acción de reducción de pensión alimenticia, se funda en el hecho de que al deudor alimentario le ha sobrevenido el nacimiento de un nuevo hijo, ello es suficiente para estimar la necesidad de regraduar la pensión alimenticia originalmente fijada a favor de ciertos acreedores alimentarios, pues dicha pensión fue fijada teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el número de acreedores, de manera que con el nacimiento de otro u otros hijos del deudor alimentario necesariamente se afecta su posibilidad de dar alimentos, y

El sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, al resolver el amparo en revisión 821/2017, el cual dio origen a la tesis aislada II.4o.C.27 C (10a.), de título y subtítulo: "PENSIÓN ALIMENTICIA. PARA SU REDUCCIÓN, CUANDO LA PETICIÓN SE FUNDA EN LA EXISTENCIA DE UN NUEVO ACREEDOR, ES INDISPENSABLE EFECTUAR UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN EN CADA CASO ESPECÍFICO, ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y DE



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

143

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PROPORCIONALIDAD (MODIFICACIÓN DE LA TESIS II.4o.C.47 C)."; publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 55, Tomo IV, junio de 2018, página 3107, con número de registro digital: 2017262.

Tesis de jurisprudencia 8/2021 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de agosto de dos mil veintiuno.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de septiembre de 2021 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de septiembre de 2021, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Por lo que, al realizar el cálculo aritmético

de las necesidades de la menor

**[No.471] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15]** las cuales ascienden a la cantidad de

**\$6,014.61 (SEIS MIL CATORCE PESOS 61/100 M.N.), mensuales;** aunado a las necesidades personales de

**[No.472] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, las cuales ascienden a la

cantidad de **\$2,300.66 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 66/100 M.N.)**, y la fijación de la pensión alimenticia a cargo del recurrente y en favor de dicho

menor por la cantidad de **\$14,569.53 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.)**, mensuales; da un total de

**\$22,884.80 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, monto que no rebasa el flujo monetario mensual de

**[No.473] ELIMINADO el nombre completo**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**del demandado [3], el cual oscila en \$53,204.95 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 95/100 M.N.), mensuales.**

De lo anterior, se insiste en la obligación que tienen todas las autoridades del país al formar parte del Estado, de proteger y velar por el bienestar del menor de edad, atendiendo al invocado interés superior que le asiste, incluso por encima de los que pudieran tener los adultos, a fin de cumplir con la trascendente función social de orden público e interés social.

En consecuencia, en uso de las facultades discrecionales que la ley familiar concede a criterio de los que resuelven, y en atención a las consideraciones precisadas anteriormente y suplencia de la queja a favor del menor **[No.474] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, resulta **procedente** modificar la pensión definitiva decretada mediante sentencia de fecha **cuatro de febrero de dos mil dieciséis**, a favor del menor citado y a cargo del demandado **[No.475] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a razón de **\$6,270.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, debiendo aumentarse a razón de la cantidad de **\$14,569.53 (CATORCE**





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

145

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS**

**53/100 M.N.)**, mensuales, pagaderos por quincenas adelantadas, la cual tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual del salario diario general vigente, tal y como lo prevé el artículo 47 de la Ley Sustantiva Familiar en vigor para el Estado de Morelos, cantidad que deberá consignar el demandado ante el Juzgado de Origen mediante certificado de entero que expida el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de este Tribunal, y que deberá ser entregada a la actora **[No.476]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, previa identificación y firma de recibo que obre en autos, para que por su conducto los haga llegar al acreedor alimentista **[No.477]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]**. Cobra aplicación a lo anterior, la tesis siguiente:

*Época: Séptima Época*

*Registro: 248299*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*Volumen 205-216, Sexta Parte*

*Materia(s): Civil*

*Tesis:*

*Página: 593*

***PENSION ALIMENTICIA, AUMENTO DE LA. HECHOS NOTORIOS.*** *El alto costo de la vida es un hecho evidente, conceptualizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de jurisprudencia firme, como lo que es público y sabido de todos; y de acuerdo a lo estatuido por el artículo 280 del Código de Procedimientos*

*Civiles del Estado de Tabasco, como lo que no requiere ser probado. Sin embargo, para obtener el aumento de una pensión alimenticia decretada en juicio, es lógica y jurídicamente necesario que la parte actora exponga en su demanda y pruebe durante el procedimiento las causas que alteraron la proporcionalidad entre las percepciones económicas del deudor y las necesidades del acreedor, para que se justifique así el incremento solicitado; pero si estas cuestiones no se demuestran y la resolución del juicio anterior fijó a favor del acreedor alimentario el pago de una pensión en porcentaje, cuyo monto se acreditó indudablemente con los sucesivos aumentos del salario y demás prestaciones que ha obtenido el deudor, adiciones económicas que se originan casi paralelamente con el aumento del costo de la vida, como éste, aquéllos tampoco requieren ser probados por ser evidentes.*

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO.

*Amparo directo 139/85. Gabriel Jiménez León. 18 de octubre de 1985. Unanimidad de votos. Ponente: Moisés Duarte Aguiñiga. Secretario: Joel A. Sierra Palacios.*

Ahora bien, por cuanto hace a su **segundo agravio** el mismo es **fundado** por cuanto hace a la procedencia de la limitante a la patria potestad, que tiene el demandado.

Lo anterior, en virtud, de que el apelante argumenta que de manera arbitraria se determinó en el resolutivo cuarto, la limitación de la patria potestad que tienen los progenitores

[No.478]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

y

[No.479]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

147

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

mandado\_[3], sobre su menor hijo [No.480]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], a efecto de que la actora por sí sola sin la autorización del demandado pueda tramitar los documentos ante la Secretaria de Relaciones Exteriores para que su menor hijo pueda salir del país, desde luego únicamente con fines recreativos o vacacionales y por la convivencia materno-filiar entre ambos, lo que es improcedente.

Ya que como manifestó al contestar la demanda, nunca ha impedido que su menor hijo de iniciales

[No.481]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], viajara con su madre a Canadá, y el hecho de que en el año dos mil diecinueve, no se haya podido concretar el trámite iniciado por la actora, en la Secretaria de Relaciones Exteriores, no significa que el apelante impida que su hijo viaje al extranjero con su madre. Lo anterior, en virtud, que el día siete de mayo de dos mil diecinueve, le pidió permiso a su jefe para asistir a dicha secretaria, y asistió a las doce horas con veinte minutos, sin embargo, cuando llegó la actora estaba formada en la entrada de la dependencia, y cuando pasó le revisaron los documentos y no pudo continuar con el trámite porque le faltaba una constancia del colegio de su menor hijo, lo que refiere no le es imputable a él.

Asimismo, que la cita que posteriormente le dieron para asistir a la cita en la delegación de Puebla, la parte actora le aviso hasta el día dieciséis de junio de dos mil diecinueve, a las veinte horas con treinta y cuatro minutos vía WhatsApp que tenía que asistir al día siguiente diecisiete del mismo mes y año a las doce horas, lo que no le fue posible porque para poder solicitar permiso en su trabajo lo tiene que realizar con días de anticipación.

Así también, se duele que de manera arbitraria decide limitar el ejercicio de la patria potestad del apelante, y que de manera inequitativa determinó que únicamente la madre del menor puede tramitar los documentos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para que su hijo pueda salir del país sin autorización del demandante, pero que nada dice de su derecho en caso de que si requiere salir del país con su hijo, para fines recreativos o vacacionales tenga que pedir autorización de la madre, lo que resulta dice completamente inequitativo y parcial, porque por una parte el A quo determina la limitación de la patria potestad de los progenitores, pero de la lectura al resultando cuarto y argumentos en donde basa su determinación, tal limitación únicamente decretar al ejercicio de la patria potestad del demandado



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

149

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.482]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], toda vez que para que su hijo pueda  
viajar al extranjero con su padre para fines  
recreativos o vacacionales, necesitara de la  
autorización de la parte actora.

En ese contexto, no se debe soslayar lo  
que establece el artículo **220, 223, 226** del Código  
Familia del Estado de Morelos, que establece:

ARTÍCULO 220.- SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PATRIA POTESTAD. La patria potestad **se ejerce sobre la persona** y los bienes de los sujetos a ella. La patria potestad **se ejerce por el padre y la madre del menor no emancipado** o del mayor incapacitado, y a falta o por imposibilidad de ambos por los abuelos paternos o maternos, debiendo tomar en cuenta el juzgador las circunstancias que más le favorezcan al menor, así como su opinión. **Su ejercicio tiene como contenido la protección integral del incapaz en sus aspectos físico, moral y social, e implica el deber de su guarda y educación.**

ARTÍCULO 223.- CONTENIDO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA. **La sentencia que se pronuncie en definitiva, fijará la situación de los hijos, para lo cual el juez de lo familiar deberá resolver todo lo relativo a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión, limitación o recuperación, según sea el caso.**

ARTÍCULO 226.- EJERCICIO CONJUNTO O SEPARADO DE LA PATRIA POTESTAD. Cuando los dos progenitores han reconocido y admitido al hijo nacido fuera de matrimonio y viven juntos, ejercerán ambos la patria potestad. **Si viven separados, se observará en su caso lo dispuesto en los artículos 210 y 211 de este Código.** Cuando por cualquier circunstancia deje

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de ejercer la patria potestad alguno de los padres, entra a ejercerla el otro y, en ausencia de ambos, los abuelos paternos o maternos, debiendo tomar en cuenta el juzgador las circunstancias que más le favorezcan al menor, así como su opinión.

En atención al artículo que antecede, se advierten los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 210.- RECONOCIMIENTO Y ADMISIÓN EN EL MISMO ACTO CON RELACIÓN A LA CUSTODIA.** Cuando el padre y la madre que no vivan juntos reconozcan o admitan al hijo en el mismo acto, convendrán cuál de los dos ejercerá sobre él la custodia, y en caso de que no lo hicieren, el Juez de lo Familiar del lugar, oyendo a los padres y al Ministerio Público, resolverá lo que creyere más conveniente a los intereses del menor.

**ARTÍCULO 211.- RECONOCIMIENTO Y ADMISIÓN SUCESIVOS POR LOS PADRES QUE NO VIVAN JUNTOS.** En el caso de que el reconocimiento o admisión se efectúe sucesivamente por los padres que no vivan juntos, ejercerá la custodia el que primero lo hubiere hecho, salvo que se conviniere otra cosa entre los padres, y siempre que el Juez de lo Familiar del lugar no estimare necesario modificar el convenio por causa grave, con audiencia de los interesados y del Ministerio Público.

Así también, la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>4</sup>, establece respecto a la patria potestad lo siguiente:

***PATRIA POTESTAD. SU CONFIGURACIÓN COMO UNA INSTITUCIÓN ESTABLECIDA EN BENEFICIO DE LOS HIJOS.***

---

<sup>4</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 2009451 Instancia: Primera Sala Décima Época Materias(s): Civil Tesis: 1a./J. 42/2015 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de 2015, Tomo I, página 563 Tipo: Jurisprudencia



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

151

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*La configuración actual de las relaciones paterno-filiales ha sido fruto de una importante evolución jurídica. Con la inclusión en nuestra Constitución del interés superior del menor, los órganos judiciales deben abandonar la vieja concepción de la patria potestad como poder omnímodo del padre sobre los hijos. Hoy en día, la patria potestad no se configura como un derecho del padre, sino como una función que se le encomienda a los padres en beneficio de los hijos y que está dirigida a la protección, educación y formación integral de estos últimos, cuyo interés es siempre prevalente en la relación paterno-filial, acentuándose asimismo la vigilancia de los poderes públicos en el ejercicio de dicha institución en consideración prioritaria del interés del menor. Es por ello que abordar en nuestros días el estudio jurídico de las relaciones paterno-filiales y en particular de la patria potestad, requiere que los órganos jurisdiccionales partan de dos ideas fundamentales, como son la protección del hijo menor y su plena subjetividad jurídica. En efecto, por un lado, el menor de edad está necesitado de especial protección habida cuenta el estado de desarrollo y formación en el que se encuentra inmerso durante esta etapa vital. La protección integral del menor constituye un mandato constitucional que se impone a los padres y a los poderes públicos. Al mismo tiempo, no es posible dejar de considerar que el menor es persona y, como tal, titular de derechos, estando dotado además de una capacidad progresiva para ejercerlos en función de su nivel de madurez.*

*Amparo directo en revisión 348/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.*

*Amparo directo en revisión 2554/2012. 16 de enero de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.*

*Amparo directo en revisión 390/2013. 14 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.*

*Amparo en revisión 518/2013. 23 de abril de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien formuló voto concurrente y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.*

*Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.*

*Tesis de jurisprudencia 42/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha tres de junio de dos mil quince.*

*Esta tesis se publicó el viernes 26 de junio de 2015 a las 09:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 29 de junio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.*

En esas condiciones, tenemos que el apelante se duele que la decisión que tomó el





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

153

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Juzgador, fue en base a la valoración del **testimonio** rendido por **[No.483]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]** y que del interrogatorio y contrainterrogatorio específicamente a las preguntas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13 y contrainterrogatorio formulado por la demandada, se contradijo en sus respuestas, así como la existencia de subordinación existente entre la actora y él, quien es su jefe inmediato, además que dicho testigo no se ubicó en las circunstancias de tiempo, modo y lugar, es decir es un testigo de oídas. Dicho argumento resulta valido, en virtud que tal y como se desprende de su deposado el testigo (visible a foja 536-539 vuelta), de la que se desprende:

**Testimonial a cargo de [No.484]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5],** al contestar las preguntas marcadas con los números cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y trece, se advierte lo siguiente:

“ 4- ¿Qué conoce al ciudadano **[No.485]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**? No, no lo conozco. 5.- En relación a la pregunta que antecede, ¿Por qué lo conoce? Lo conozco porque sé que es el ex esposo de mi compañera de trabajo o subordinada, la Doctora Delia Gamboa. - 6.- En relación a la pregunta número cuatro del presente interrogatorio, ¿desde cuándo lo conoce? Desde julio de dos mil dieciocho 7.- ¿Qué vínculo une a su presentante con el C. **[No.486]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**? Sé que es su ex esposo 8.-

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

¿Qué su presentante y el C. [No.487] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contrajeron matrimonio civil? Si, sé que contrajeron matrimonio civil en el año dos mil diez. **9.-** ¿En relación a la pregunta que antecede, ¿En qué fecha su presentante y el C. [No.488] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contrajeron matrimonio civil? Desconozco la fecha precisa, solo sé que fue en el año dos mil diez **13.-** En relación a la pregunta número 11 del presente interrogatorio, ¿Cuál es el nombre del hijo procreado por su presentante y el C. [No.489] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] durante su matrimonio? [No.490] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

Asimismo, de la transcripción que hace el apelante de diversos cuestionamientos se advierte:

“TREINTA Y SEIS. En mi opinión sí, porque me consta que le negó una visa para un viaje a Canadá que lo pagaría la doctora Gamboa y consideró que ese es un mal actual del señor [No.491] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] como padre al negarle al pasaporte y la visa para salir del país, de un viaje que sería bien de su hijo.

PREGUNTA: Con relación a la treinta y seis que diga el testigo sí estuvo presente cuando dice que [No.492] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] le negó la visa y pasaporte a su menor hijo Sebastián Flores Rendón.

RESPUESTA. No estuve presente, porque de que me enteré de que no había acudido a las citas para los trámites de pasaporte y visa.

CINCUENTA Y SEIS. Así es cierto, no acudió a las citas que tenía que acudir para que diera el pasaporte y la visa.

REPREGUNTA: A LA CINCUENTA Y SEIS. Que diga el testigo porque sabe que [No.493] ELIMINADO el nombre completo del



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

155

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[demandado\_3] dice no acudió a las citas para tramitar el pasaporte y la visa.

RESPUESTA. Porque la doctora Gamboa así me lo dijo.

Sin embargo, de su deposado, se advierte que el mismo no conoce al aquí apelante [No.494]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_3], que únicamente lo conoce porque es ex esposo de su compañera de trabajo o subordinada, y sabe que tuvieron un convenio porque ella, es decir, la actora le comentó que tuvieron un convenio, asimismo dicho testigo refirió que le consta que el demandado le negó la visa y pasaporte a su menor hijo

[No.495]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_15], porque la Doctora [No.496]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_2] le comentó que el ingeniero [No.497]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_3] no había ido a las citas para tramitar el pasaporte y visa, y lo sabe por qué la doctora le comentó.

Y si bien, dicho deposado, fue valorado con el testimonio de [No.498]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_5], mismo que es hijo de la parte actora, quien vive con ella y con el menor en cuestión de quien de su respuesta afirma que el demandado se ha negado a

autorizar y firmar la documentación necesaria para la tramitación del pasaporte y visa de su hermano [No.499]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], también lo es que no existe medio de prueba idóneo para que los mismos concatenados se tenga por acreditado tal circunstancia, de la negatividad del demandante. Aunado que el ateste [No.500]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], sabe y le constan los hechos con motivo de que la parte actora le cuenta.

Asimismo, contrario al valor probatorio que le dio el Juzgador a la **documental científica** (visible a foja 312-317) consistente en seis impresiones de captura de pantalla obtenida de la red social denominada "WhatsApp", aparentemente entre la actora [No.501]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y el demandado [No.502]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]. Y que, de las mismas, el Juzgador al valorar la misma, refiere que se observara que la actora con varios meses de anticipación le informó al demandado que realizara el trámite de visa y pasaporte del menor [No.503]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], para irse de vacaciones a Canadá con su señora madre y su hermano, de lo que se desprende



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

157

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

el demandado fue omiso en hacer los trámites correspondientes para que su menor hijo pudiera salir del país con fines vacacionales y recreativos.

No pasa por alto, y tal y como lo argumentó el demandado en sus agravios las mismas fueron objetadas (visible a fojas 448) pero sobre todo dichas documentales no fueron perfeccionadas por medio de prueba idóneo para tener por autenticadas las mismas, ya que si bien el artículo **359** de la Ley Adjetiva Familiar establece que para acreditar hechos o circunstancias que tengan relación con el negocio que se ventile, pueden las partes presentar fotografías, también lo es, que las pruebas documentales que valora el Juzgador provienen de un aparato telefónico y de una red social, la cual, puede ser manipulable como lo arguye el disidente, siendo que no basta la exhibición de las mismas para tenerlas por autenticadas por no estar perfeccionadas con el medio de prueba idóneo, como puede ser la pericial.

De igual manera por cuanto hace a las **documentales privadas** consistentes en los boletos de avión y reservación del hotel (visibles a fojas 318-330), con las mismas no se puede tener por acreditado que la ausencia del trámite en la Secretaría de Relaciones Exteriores haya sido imputable al demandado; ya que, si bien al respecto existe

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

testimonio a cargo del diverso hijo de la parte actora, cierto es también que el mismo resulta insuficiente para tener por acreditado lo manifestado por la parte actora, toda vez que el testigo [No.504]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], es un testigo que sabe y le constan los hechos con motivo de que la actora le contó, y por otra parte, no existe diverso medio de prueba idóneo para tener por confirmada dicha circunstancia, es decir que la ausencia del trámite en la Secretaria de Relaciones Exteriores haya sido imputable al demandado.

Luego entonces, tenemos que si bien el Juzgador refiere que el ejercicio de la patria potestad implica las decisiones sobre el menor, entre ellas el permiso legal para que el menor viaje al extranjero, y que dicho derecho es intransmisible por tratarse de una cuestión inherente a los derechos de quienes ejercen la patria potestad, es decir, el ejercicio de la patria potestad constituye la facultad de decidir, participar y opinar sobre asuntos inherentes a la educación, conservación, asistencia, formación y demás relativos a los aspectos no patrimoniales del menor.

También, lo es que se deben de tomar en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, ya que aún y cuando se trata de una decisión que



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

159

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

como el Juzgador le corresponde la determinación de limitar, suspender o decretar la pérdida del derecho de convivencia o del ejercicio de la patria potestad, también lo es, que tal circunstancia debe de encontrarse debidamente fundamentada así como valorada, para el efecto de limitar la patria potestad al demandado, en este caso, para el efecto de que la parte actora por sí y sin autorización del aquí apelante pueda hacer los trámites ante la Secretaria de Relaciones Exteriores y sacarlo del país para fines recreativos o vacacionales. Lo que en el presente caso no acontece, no se advierte medio de prueba idóneo con el que se permita justificar la limitación que el Juzgador le realizó al aquí apelante.

En tales consideraciones, lo procedente es no limitar al demandado [No.505]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3], la patria potestad que venía ejerciendo, en virtud, de que no existe hasta este momento justificación para establecerlo así. Por lo cual, por cuanto hace la pretensión contenida en el inciso b) del capítulo de prestaciones de la demanda, consistente en la modificación de la cláusula séptima del convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, aprobado mediante sentencia definitiva de fecha cuatro del mismo mes y año, relativo al cambio de las decisiones respecto a la elección del colegio,

clases particulares, actividades extraescolares, cursos en el extranjero, viajes o salidas al extranjero en el que no vayan acompañados por algún progenitor, así como salir del país, esto sea una decisión única y exclusivamente de la C. [No.506]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], no así por el demandado [No.507]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], resulta improcedente, por las consideraciones antes relatadas.

Luego entonces, no ha lugar a modificar la cláusula séptima aprobada en sentencia de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dentro del expediente 444/2015-3, por lo cual, la patria potestad como lo establecieron en la misma, (visible a foja 69 vuelta del expediente) se ejercerá por los CC. [No.508]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y [No.509]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], en el que expresaron acordar que cuantas decisiones sean necesarias en cuestiones que afecten directa o indirectamente al menor [No.510]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], serán consultadas y decididas por ambos progenitores. Así como que las partes pactan que las decisiones relativas a elección de colegio, clases particulares, actividades extra escolares, cursos en el





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

161

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

extranjero, viajes o salidas al extranjero en el que no vayan acompañados por algún progenitor, tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas, etc., serán acordadas por ambas partes; así como las partes antes mencionadas pactaron que el menor [No.511]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], no podrá salir del país sin la autorización de ambos padres.

Ahora bien, respecto a su **tercer agravio** el mismo resulta **parcialmente fundado** por lo que se considera factible **revocar lo conducente a las convivencias de fines de semana**, no así por cuanto a lo demás ordenado por el Juzgador respecto a los demás días de convivencias, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

El demandado [No.512]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], se duele que el A quo de manera arbitraria determinó en el resolutivo quinto la procedencia de la modificación del régimen de convivencias de él con su menor hijo [No.513]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], referente a que debe de convivir con su menor hijo los fines de semana de manera alternada con la actora

[No.514]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act

[or\_[2]], es decir el menor pasará un fin de semana con el demandado y otro con la actora [No.515]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act or\_[2].

Y que tal determinación se basó en la prueba testimonial a cargo de los atestes [No.516]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y [No.517]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], con los cuales, se acreditó que el apelante se ha negado a que el menor pueda tener convivencias con la parte actora un fin de semana para estar en posibilidades de salir, pasear y viajar.

Asimismo, se duele del valor probatorio que se le dio a las documentales científicas consistente en dos impresiones de captura de pantalla de WhatsApp de supuestas conversaciones entre la actora y el apelante, toda vez que como se estableció en líneas precedentes, las mismas fueron objetadas y más aún no fueron perfeccionadas con medio de prueba idóneo como lo es una pericial, en virtud de que por la naturaleza de dichas pruebas pueden ser susceptibles de alteración o modificación.

A tales manifestaciones, debe decirse, que por cuanto a las testimoniales de los atestes referidos en líneas que anteceden, por cuanto hace al primero



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

163

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de ellos, si bien el mismo es hijo de la parte actora y a quien le pueden constar los hechos por vivir con su señora madre y su menor hermano, también lo es, que no hay medio de prueba idóneo con el cual, se pueda robustecer su dicho, máxime que el diverso testigo, sabe y le constan los hechos por referencia de la parte actora; aunado que no existe medio de prueba idóneo para poder dar pleno valor probatorio a sus depositados.

Y por cuanto a las documentales científicas, consistentes en las capturas de pantalla de las conversaciones entre la parte actora y el demandado, dichas pruebas no se les puede otorgar valor probatorio, en virtud, que como se dijo en diverso estudio, las mismas pueden ser susceptibles de manipulación y al no haber ofertado diverso medio de prueba para poder tener como auténticas las mismas es que no se les puede otorgar valor probatorio.

Ahora bien, se duele que el Juzgador omitió valorar la documental privada consistente en seis reconocimientos hechos a [No.518]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] (280-286 del expediente principal) expedido por el Colegio William de Cuernavaca, de los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve

por su desempeño, excelencia, esfuerzo y dedicación, debe decirse que como bien lo refiere el aquí apelante el Juzgador omitió valorar dichas probanzas.

Asimismo, omitió valorar la testimonial a cargo de [No.519]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y [No.520]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] (visibles a fojas 601-603).

Así también, la documental científica consistente en dos impresiones (visibles a fojas 287-288 del expediente principal) que contiene once imágenes de la recámara que tiene el menor en la casa de su padre ubicado en Tepoztlán, Morelos, en donde se puede apreciar que el menor tiene espacio, ropa, calzado, juguetes y un baño personal.

La documental consistente en reportes de evaluación de los ciclos escolares dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil dieciséis y dos mil dieciocho, expedidos por el Sistema Educativo Nacional de la Secretaría de Educación Pública, correspondientes al menor (visibles a fojas 289-292) del expediente principal); finalmente a la presentación del menor (visibles a fojas 265-268).

En tales consideraciones, si bien, dichas



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

165

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

probanzas no fueron debidamente analizadas, también lo es, que para esta autoridad no pasa desapercibidas tales probanzas por lo siguiente:

De las **documentales consistentes en seis reconocimientos** hechos a **[No.521]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]** expedido por el Colegio William de Cuernavaca, de los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve por su desempeño, excelencia, esfuerzo y dedicación, a las mismas, se les concede valor probatorio en términos del numeral **346** y **404** del Código Procesal Familiar, de la que se advierte el buen desempeño del menor **[No.522]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]**, **lo que se corrobora con la documental pública** consistente en el reporte de valuación de los ciclos escolares 2015-2016 2017-2018, mismas que se les concede pleno valor probatorio, en términos de los numerales **404** y **405** del Código Adjetivo Familiar.

Asimismo, por cuanto hace a la **testimonial** a cargo de **[No.523]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]** y **[No.524]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, mismo que se le concede valor probatorio en términos de los artículos **378** y **404** del Código Procesal

Familiar, de las que se advierten la buena relación que tiene el demandado con su menor hijo ya que de la respuesta a las preguntas doce<sup>5</sup> y trece, los dos atestes fueron coincidentes en contestar que es buena la relación, es decir armoniosa sin miedos y normal, testigos a los cuales les consta su dicho por que la convivencia directa que tienen con las partes en el juicio y el menor, lo cual, lo han podido percibir directamente.

Respecto a la **documental científica** consistente en dos impresiones que contiene once imágenes que dice el demandado es de la recamara que tiene el menor en su casa ubicado en Tepoztlán, a la misma, no se le concede pleno valor en virtud de que con la misma al ser un documento privado únicamente se advierte una recamara sin tener diverso medio de prueba con el que se pueda establecer que es la recamara del menor.

Ahora bien, por cuanto hace a la **presentación del menor [No.525] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], en el Juzgado, esto con fecha nueve de enero de dos mil veinte, se le concede pleno valor probatorio en términos del numeral 404**

---

<sup>5</sup> 12.- Que indique el testigo ¿Cómo percibe la convivencia del menor

[No.678] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] con su padre el C.

[No.679] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]?

13.- Que indique el testigo si ha presenciado la convivencia del menor Sebastián Gamboa y su Padre [No.680] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

167

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y **405** de la Ley Adjetiva Familiar, de la que se desprende que el menor manifestó esencialmente que: a su papá lo ve los fines de semana, en vacaciones una semana esta con su mamá y otra con su papá, y que sí le gustan esas convivencias, que se lleva bien con todos, que tiene un hermano de dieciocho años y se lleva bien con él, que cuando esta con su papá a veces sale o a veces no porque se quedan en el negocio de hamburguesas, que cuando esta con su papá su mamá a veces le habla y cuando su papá le habla cuando esta con su mamá y habla su papá su mamá si se lo pasa, que si se peleaban antes, pero que él sepa ya no se han peleado, **que no le gustaría cambiar las convivencias** y que la pareja de su papá lo trata bien, y tiene su propia recámara, su papá va a tener otro hijo y que es niña. Manifestaciones, de las que se advierte la relación que tiene con ambos padres y el hecho de que le gustan las convivencias decretadas. Aunado que en dicha presentación se encontraba presente la psicóloga y el agente del ministerio público, manifestando la primera de ellas que hay un vínculo afectivo positivo y externa estar de acuerdo con la dinámica que mantiene con ambos padres, que se advierte que el menor es estable emocionalmente con capacidad de expresarse y externar de manera espontánea sus emociones y circunstancias, sugiriendo mantener la dinámica actual ya que esto genera confianza y

seguridad en el menor.

Ahora bien, respecto a la prueba consistente en los **informes de autoridad** a cargo de la Subdirectora Jurídica de Servicios de Salud Morelos, del Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Morelos, y escrito signado por el Director General del Sanatorio Henri Dunant A.C, de los que se advierte que la parte actora en el IMMS la cual tiene una jornada laboral de ocho horas; en el Hospital G. Parres, tiene una jornada laboral de las ocho horas a las veinte horas (jornada acumulada diurna)y en el Hospital Henri Dunant, de siete horas a catorce horas con treinta minutos de lunes a viernes; a tales informes, se les concede valor probatorio en términos de los numerales 404 y 405 del Código Adjetivo Familiar, de los cuales se desprende los horarios de la parte actora, sin embargo, contrario a lo que manifestó el demandado no es una limitante para que la parte actora pueda ejercer su derecho de convivencia con su menor hijo.

En consecuencia, se modifica la resolución por cuanto a las convivencias de fin de semana, tomando en consideración la buena relación que tiene el menor con sus padres y la dedicación que estos le prestan, ya que de las documentales consistentes en los reconocimientos expedidos por el Colegio en el





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

169

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

que se encuentra inscrito el menor se advierte que es un esfuerzo de ambos padres, y sobre todo tomando en consideración lo manifestado por el menor en su comparecencia quien contaba con la edad de ocho años de edad, además que en dicha presentación se encontraba presente la psicóloga y el agente del ministerio público, manifestando la primera de ellas que hay un vínculo afectivo positivo y externa estar de acuerdo con la dinámica que mantiene con ambos padres, que se advierte que el menor es estable emocionalmente con capacidad de expresarse y externar de manera espontánea sus emociones y circunstancias, **sugiriendo mantener la dinámica actual ya que esto genera confianza y seguridad en el menor.**

Por lo que la modificación a la resolución de primera instancia, respecto a las convivencias de fines de semana, se hace en atención al bienestar del menor y en virtud de que la parte actora si bien tiene la custodia y la convivencia con el menor de lunes por la tarde a hasta el viernes por la mañana, también lo es que como refiere el Juzgador no puede convivir con su hijo los fines de semana, dado que de lunes por la tarde al viernes por la mañana son días laborables y escolares, en tales días no puede salir con el menor, no puede pasear con el menor, no puede viajar con el menor, para disfrutar de actividades recreativas, es

decir, no solamente debe encargarse de las actividades escolares y personales de su menor hijo (higiene, alimentos, tareas escolares, etc.) sino también de las actividades recreativas que se pueden llevar a cabo los fines de semana, siendo que por la situación de la actora de ser madre soltera y profesionalista, se dedica a trabajar de manera ardua para poder sufragar las necesidades de su hijo, después de ir por su hijo por las tardes se van a la casa a realizar las tareas que el colegio le encarga o le deja a su hijo, así como la preparación de los alimentos, higiene y demás necesidades personales.

Pero tampoco pasa por desapercibido que de modificar las convivencias del menor en los términos establecidos por el juzgador, se le restarían días de su convivencia con su progenitor, por lo que esta autoridad estima procedente modificar parcialmente las convivencias de los fines de semana del demandado **[No.526] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** con su menor hijo **[No.527] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, referente a que debe convivir con su menor hijo los fines de semana de manera alternada, con la actora **[No.528] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, esto es de la siguiente manera:



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

171

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

EL C.

[No.529]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], podrá convivir con su menor hijo [No.530]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] El menor [No.531]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], pasara **dos fines de semana** con su papá [No.532]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], dos fines de semana consecutivos, en los días y horarios que se encontraban ya establecidos (en la forma que se ha venido dando) y el **siguiente fin de semana** con su mamá [No.533]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], es decir, el demandado no recogerá al menor en su escuela el día viernes ni lo ira a dejar el día lunes, ya que ese fin de semana le corresponderá a la actora; **y posteriormente dos fines de semana** con su señor padre; y así, sucesivamente. Por lo que los fines de semana que le correspondan al demandado, lo será a partir del viernes a las 13:30 horas, hasta el lunes por la mañana, en que lo llevará al colegio, por lo que la C. [No.534]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], recogerá al menor a la hora de salida.

Ello con la finalidad de que el menor

[No.535]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno  
r\_[15], pueda convivir con la parte actora fuera de las labores escolares y actividades extracurriculares. Por lo que una vez notificados de dicha determinación, el primer fin de semana la parte actora [No.536]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act  
or\_[2], convivirá con su menor hijo el fin de semana, en los términos antes establecidos.

Por lo que, tal modificación se hace exclusivamente por cuanto hace a las convivencias de fin de semana, sin perjuicio de lo dictado por el Juzgado primigenio respecto de las demás modificaciones a la cláusula de convivencias y que no fueron tampoco motivo de disenso por parte del apelante, debiendo respetar lo dictado por el A quo, como son los requerimientos y exhortaciones hechas, ya que lo único que se modificó en la presente resolución lo es las convivencias de fin de semana.

Con excepción de la autorización de salir del país sin necesidad del consentimiento del otro progenitor, en virtud, de lo resuelto en el presente fallo, ya que se declaró improcedente la limitación de la patria potestad. Por tal motivo, también, se harán las modificaciones referentes a salir del país sin permiso de los progenitores, respecto a los periodos vacacionales de semana santa, verano y diciembre de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

173

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

cada año o diversa fecha del año, ya que únicamente podrá salir del país con autorización de sus dos progenitores.

Sirve de apoyo los siguientes criterios:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 161872*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época Materias(s): Civil Tesis: I.5o.C. J/29 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Junio de 2011, página 963 Tipo: Jurisprudencia*

**DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. JUSTIFICACIÓN DE SU PREVISIÓN LEGAL.**

*El establecimiento del derecho de visitas y convivencias en la legislación se justifica plenamente, ya que al convivir se propician el trato y la calidez humana, las personas se ven, platican, se brindan afecto y, en síntesis, se conocen mejor, por lo que con la convivencia se fortalecen sentimientos afectivos que colman los fines de la institución familiar, pues los acercamientos de las personas son esenciales para alcanzar su tranquilidad, felicidad y armonía personal, familiar y social, máxime cuando se trata de menores.*

**QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

*Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda.*

*Amparo directo 706/2010. 25 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Francisco Sánchez Planells, secretario en funciones de Magistrado en términos del artículo 26, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretario: Abel Jiménez González.*

*Amparo directo 733/2010. 25 de noviembre de*

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruíz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.*

*Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 160075*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Décima Época*

*Materias(s): Civil*

*Tesis: I.5o.C. J/32 (9a.)*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2, página 698*

*Tipo: Jurisprudencia*

***DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS.  
SU CONCEPTO.***

*Es una institución fundamental del derecho familiar en México, que tiene como finalidad regular, promover, evaluar, preservar y, en su caso, mejorar o reencausar la convivencia en el grupo familiar respecto de menores y, por ello, se encuentra por encima de la voluntad de la persona a cuyo cargo se encuentre la custodia del menor, por tratarse de un derecho humano principalmente dirigido a él, aunque también favorezca indirectamente a sus ascendientes y a quienes conforman dicho grupo.*

***QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

*Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda.*

*Amparo directo 733/2010. 25 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruíz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.*

*Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

*Amparo directo 782/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

175

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 160074*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Décima Época*

*Materias(s): Civil*

*Tesis: I.5o.C. J/33 (9a.)*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2, página 699*

*Tipo: Jurisprudencia*

### **DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. SU FINALIDAD.**

*El derecho de visitas y convivencias tiene como finalidad la búsqueda incesante del desarrollo pleno del menor por medio de la implementación o fortalecimiento de los lazos entre él y sus familiares, en los casos en que los vínculos afectivos se han resquebrajado, ya que bajo esas condiciones no son fáciles las relaciones humanas, por existir serias dificultades para verse y relacionarse normalmente. Ello trasciende a las relaciones sociales que alcanzan en los menores una dimensión aun mayor que la simplemente familiar, dado que actualmente se hace indispensable una concepción de relaciones humanas que comprometa otros núcleos sociales.*

### **QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

*Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda.*

*Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

*Amparo directo 706/2010. 25 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Francisco Sánchez Planells. Secretario: Abel Jiménez González.*

*Amparo directo 782/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*Herrejón.  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Registro digital: 160057  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Décima Época  
Materias(s): Constitucional, Civil  
Tesis: I.5o.C. J/35 (9a.)  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su  
Gaceta. Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2, página  
760  
Tipo: Jurisprudencia*

***RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS.  
EL MENOR DEBE SER ESCUCHADO POR EL  
JUEZ ANTES DE SU FIJACIÓN PARA  
PRESERVAR SU DIGNIDAD HUMANA.***

*En términos de los artículos 1o. de la Constitución Federal; 1 a 41 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 3, 4, 7, 41, 48 y 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1 y 4 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; y 282, apartado B, fracción III, y 283, fracción III, y último párrafo, del Código Civil para el Distrito Federal, para preservar la dignidad humana del menor, el juzgador debe escucharlo antes de fijar el régimen de visitas y convivencias.*

***QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010.  
Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano  
Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya  
Herrejón.*

*Amparo directo 733/2010. 25 de noviembre de  
2010. Unanimidad de votos. Ponente: María  
Soledad Hernández Ruíz de Mosqueda.  
Secretario: Hiram Casanova Blanco.*

*Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011.  
Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano  
Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya  
Herrejón.*

*Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011.  
Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad  
Hernández Ruíz de Mosqueda. Secretario: Hiram  
Casanova Blanco.*

*Amparo directo 782/2011. 2 de febrero de 2012.  
Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano  
Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya  
Herrejón.*





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

177

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**V.** Atento a lo anterior, esta Sala Resolutora, estima que al haber sido calificados los agravios analizados precedentemente como **infundados** y por otro lado **fundados**, los agravios esgrimidos por **[No.537] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** lo procedente es **modificar la sentencia definitiva** de diecinueve de agosto de dos mil veinte, por cuanto, a sus resolutivos **tercero, cuarto, quinto y sexto**, para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.** *Este Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos es competente para conocer y fallar respecto a la Controversia planteada y la vía elegida es la correcta de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando I de esta resolución.*

**SEGUNDO.** *La actora **[No.538] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, acreditó parcialmente su acción de MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA respecto del convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado mediante resolución de fecha cuatro del mismo mes y año, dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por **[No.539] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.540] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución, y el demandado no acreditó sus defensas y excepciones.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TERCERO. Se declara parcialmente procedente el AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA por la cantidad de \$14,569.53 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), mensuales, pagaderos por quincenas adelantadas, la cual tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual del salario diario general vigente en el Estado, a favor del menor de iniciales reservadas [No.541] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], contenida en la cláusula Novena del Convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado mediante sentencia de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, a cargo del demandado [No.542] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], pago que realizará al demandado mediante certificado de entero ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y que será entregado a [No.543] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien deberá hacerlo llegar a su menor hijo, modificándose así la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.544] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.545] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.546] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.547] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución. Se declara la improcedencia de**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

179

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*las pretensiones reclamadas por la actora en el inciso A) del capítulo de prestaciones del escrito de la demanda, consistentes en el PAGO DE UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MENORES Y MAYORES a favor del menor*

*[No.548] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], con vigencia hasta que cumpla veinticinco años de edad en caso de continuar con sus estudios profesionales y en la PÓLIZA DE SEGURO PARA ESTUDIOS DE*

*[No.549] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], para garantizar los estudios superiores profesionales del menor, por los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.*

*CUARTO. - Se declara improcedente la limitación de la Patria Potestad que tienen los progenitores [No.550] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.551] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] sobre su menor hijo*

*[No.552] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] Por lo cual, respecto a la patria potestad que ejercen la parte actora y demandada respecto a su menor hijo, no se modifica la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por*

*[No.553] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.554] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera*

*Secretaría, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por*

*[No.555] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.556] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*razonamientos esgrimidos en la presente resolución.*

**QUINTO.- Se declara la procedencia de la modificación del régimen de convivencias del demandado [No.557] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con su menor hijo [No.558] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], referente a que debe convivir con su menor hijo los fines de semana de manera alternada con la actora [No.559] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], es decir, el menor [No.560] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasará dos fines de semana con su papá [No.561] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dos fines de semana consecutivos, en los días y horarios que se encontraban ya establecidos (en la forma que se ha venido dando) y el siguiente fin de semana con su mamá [No.562] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], es decir, el demandado no recogerá al menor en su escuela el día viernes ni lo ira a dejar el día lunes, ya que ese fin de semana le corresponderá a la actora; y posteriormente dos fines de semana con su señor padre; y así, sucesivamente (por lo que una vez notificadas las partes, el primer fin de semana el menor en cita podrá convivir el fin de semana con la parte actora). Lo anterior, Modificándose así la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.563] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.564] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

181

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.565] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.566] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.*

*SEXTO.- Se declara la adecuación del régimen de convivencia de los progenitores [No.567] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.568] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con su menor hijo*

*[No.569] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], contenida en la cláusula Décima Segunda del convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado en sentencia definitiva de fecha cuatro del mismo mes y año, celebrado por [No.570] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.571] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.572] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.573] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quedando en los siguientes términos:*

*".1. EL C. [No.574] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], podrá convivir con su menor hijo [No.575] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. El menor [No.576] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], pasara dos fines de semana con su papá [No.577] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dos fines de semana consecutivos, en los días y horarios que se encontraban ya establecidos (en la forma que se ha venido dando) y el*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*siguiente fin de semana con su mamá [No.578] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], es decir, el demandado no recogerá al menor en su escuela el día viernes ni lo ira a dejar el día lunes, ya que ese fin de semana le corresponderá a la actora; y posteriormente dos fines de semana con su señor padre; y así, sucesivamente. Por lo que los fines de semana que le correspondan al demandado, lo será a partir del viernes a las 13:30 horas, hasta el lunes por la mañana, en que lo llevará al colegio, por lo que la C. [No.579] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], recogerá al menor a la hora de salida. 2.- Por cuanto a los periodos vacacionales del menor [No.580] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], quedará en los siguientes términos; a) El periodo vacacional de Semana Santa se dividirá en dos partes del número total de días, una la disfrutará con la C. [No.581] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la otra con el C. [No.582] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], siendo esto de manera alternada cada año, por lo que un año, la primera parte del tiempo, el menor [No.583] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], pasará todo el tiempo con la C. [No.584] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la segunda parte con el C. [No.585] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; b) El periodo vacacional de verano se dividirá en dos parte el número total de días correspondientes, es decir, la mitad de tiempo lo pasará con la C. [No.586] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la otra mitad de tiempo lo pasará con el C. [No.587] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], lo que igualmente será de manera alternada cada año, el primer periodo será con la señora [No.588] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

183

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**eto del actor [2] y el segundo con el señor [No.589] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], c) El periodo vacacional de diciembre se dividirá en dos partes el total de número de días, el cual será de manera alternada, el primer periodo con la C. [No.590] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y el segundo periodo con el C. [No.591] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; D) El día de cumpleaños del menor [No.592] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], (4 de marzo) lo pasará de forma alternada con sus padres, esto es un cumpleaños con el C. [No.593] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y otro con la C. [No.594] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]. E) Por cuanto hace al día del padre y de la madre, el menor [No.595] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasará dicho día con el progenitor que corresponda, aun y cuando en el día del padre o madre según sea el caso, le toque convivir al menor con alguno de sus progenitores respectivamente. F) En la fecha que corresponda al cumpleaños de los progenitores, el menor [No.596] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasará la fecha de cumpleaños con el progenitor que corresponda según sea el caso, aún y cuando dicha fecha de cumpleaños le toque convivir al menor con alguno de sus progenitores, respectivamente, sin perjuicio de que esta situación quedará supeditada a la decisión del progenitor al que se festeje su cumpleaños, en pasar dicha fecha con el menor, esto solamente en el caso de que el menor [No.597] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], se encuentre conviviendo con el otro progenitor. Modificándose así la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*dieciséis, celebrado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.598] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.599] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaria, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.600] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.601] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.*

**SÉPTIMO.** - Se insta a [No.602] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.603] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que ejerzan la guarda, custodia, las visitas y convivencias, respectivamente, en un ambiente de comprensión, amor y máximo respeto, despojándose de todo resentimiento que llegase a perjudicarles, procurando el respeto y el acercamiento constate del menor con el otro ascendiente que también ejerce la patria potestad.

**OCTAVO.** - El actor en la reconvencción [No.604] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no acreditó su acción reconvenicional sobre Disminución de Pensión Alimenticia sobre su menor hijo [No.605] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], pactada en el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado mediante sentencia definitiva de cuatro del mismo mes y año, promovida en contra la demandada reconvenicional [No.606] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien a la vez no opuso defensa y excepción alguna a su favor, como se especifica en la presente resolución.





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

185

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**NOVENO.** - *NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...*

**VI.-** Por último, atento a lo establecido en el artículo 55 del Código Procesal Familiar, no ha lugar hacer especial condena en costas en esta Segunda Instancia.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 569, 572, 576, 578 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y, se;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** - En cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo directo dictada en el Juicio de Garantías número D.C **05/2023** de 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimotercero Circuito, que dejó insubsistente la sentencia pronunciada el 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, por esta Segunda Sala; en consecuencia, se resuelve;

**SEGUNDO.** - Esta Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente recurso de apelación.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TERCERO.-** Se **MODIFICA**, la **sentencia definitiva de diecinueve de agosto de dos mil veinte**, dictada por el Juez Décimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en los autos de la **Controversia del Orden Familiar sobre Modificación de Cosa Juzgada respecto de la Pensión Alimenticia, Patria Potestad y Convivencias**, promovida por **[No.607]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** por sí y en representación de su menor hijo, en contra de **[No.608]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, en el expediente número **297/2019-3**, por cuanto, a sus resolutivos **tercero, cuarto, quinto y sexto**, quedando de la siguiente manera:

**PRIMERO.** *Este Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos es competente para conocer y fallar respecto a la Controversia planteada y la vía elegida es la correcta de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando I de esta resolución.*

**SEGUNDO.** *La actora **[No.609]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, acreditó parcialmente su acción de MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA respecto del convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado mediante resolución de fecha cuatro del mismo mes y año, dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

187

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.610] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.611] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución, y el demandado no acreditó sus defensas y excepciones.

**TERCERO. Se declara parcialmente procedente el AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA por la cantidad de \$14,569.53 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), mensuales, pagaderos por quincenas adelantadas, la cual tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual del salario diario general vigente en el Estado, a favor del menor de iniciales reservadas**

[No.612] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], contenida en la cláusula Novena del Convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado mediante sentencia de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, a cargo del demandado

[No.613] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], pago que realizará al demandado mediante certificado de entero ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y que será entregado a

[No.614] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien deberá hacerlo llegar a su menor hijo, modificándose así la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por

[No.615] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y

[No.616] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Necesario, promovido por**  
**[No.617] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra**  
**[No.618] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución. Se declara la improcedencia de las pretensiones reclamadas por la actora en el inciso A) del capítulo de prestaciones del escrito de la demanda, consistentes en el PAGO DE UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MENORES Y MAYORES a favor del**  
**menor**  
**[No.619] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], con vigencia hasta que cumpla veinticinco años de edad en caso de continuar con sus estudios profesionales y en la PÓLIZA DE SEGURO PARA ESTUDIOS DE**  
**[No.620] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], para garantizar los estudios superiores profesionales del menor, por los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.**  
**CUARTO. - Se declara improcedente la limitación de la Patria Potestad que tienen los**  
**progenitores**  
**[No.621] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y**  
**[No.622] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] sobre su menor hijo**  
**[No.623] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] Por lo cual, respecto a la patria potestad que ejercen la parte actora y demandada respecto a su menor hijo, no se modifica la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado**  
**por**  
**[No.624] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y**  
**[No.625] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaria, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

189

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*Morelos, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.626] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.627] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.*

*QUINTO.- Se declara la procedencia de la modificación del régimen de convivencias del demandado [No.628] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con su menor hijo*

*[No.629] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], referente a que debe convivir con su menor hijo los fines de semana de manera alternada con la actora [No.630] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], es decir, el menor [No.631] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasará dos fines de semana con su papá [No.632] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dos fines de semana consecutivos, en los días y horarios que se encontraban ya establecidos (en la forma que se ha venido dando) y el siguiente fin de semana con su mamá [No.633] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], es decir, el demandado no recogerá al menor en su escuela el día viernes ni lo ira a dejar el día lunes, ya que ese fin de semana le corresponderá a la actora; y posteriormente dos fines de semana con su señor padre; y así, sucesivamente (por lo que una vez notificadas las partes, el primer fin de semana el menor en cita podrá convivir el fin de semana con la parte actora). Lo anterior, Modificándose así la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.634] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.635] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Secretaría, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.636] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.637] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.**

**SEXTO.- Se declara la adecuación del régimen de convivencia de los progenitores [No.638] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.639] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con su menor hijo**

**[No.640] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], contenida en la cláusula Décima Segunda del convenio de dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado en sentencia definitiva de fecha cuatro del mismo mes y año, celebrado por [No.641] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.642] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaría, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.643] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.644] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quedando en los siguientes términos:**

**".1. EL C.  
[No.645] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], podrá convivir con su menor hijo [No.646] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] El menor [No.647] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], pasara dos fines de semana con su papá**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

191

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.648] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dos fines de semana consecutivos, en los días y horarios que se encontraban ya establecidos (en la forma que se ha venido dando) y el siguiente fin de semana con su mamá [No.649] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, es decir, el demandado no recogerá al menor en su escuela el día viernes ni lo ira a dejar el día lunes, ya que ese fin de semana le corresponderá a la actora; y posteriormente dos fines de semana con su señor padre; y así, sucesivamente. Por lo que los fines de semana que le correspondan al demandado, lo será a partir del viernes a las 13:30 horas, hasta el lunes por la mañana, en que lo llevará al colegio, por lo que la C. [No.650] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, recogerá al menor a la hora de salida. 2.- Por cuanto a los periodos vacacionales del menor [No.651] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quedará en los siguientes términos; a) El periodo vacacional de Semana Santa se dividirá en dos partes del número total de días, una la disfrutará con la C. [No.652] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y la otra con el C. [No.653] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, siendo esto de manera alternada cada año, por lo que un año, la primera parte del tiempo, el menor [No.654] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, pasará todo el tiempo con la C. [No.655] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y la segunda parte con el C. [No.656] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; b) El periodo vacacional de verano se dividirá en dos partes el número total de días correspondientes, es decir, la mitad de tiempo lo pasará con la C. [No.657] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y la otra mitad de tiempo lo pasará con el C.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**[No.658] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], lo que igualmente será de manera alternada cada año, el primer periodo será con la señora [No.659] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y el segundo con el señor**

**[No.660] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], c) El periodo vacacional de diciembre se dividirá en dos partes el total de número de días, el cual será de manera alternada, el primer periodo con la C. [No.661] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y el segundo periodo con el C.**

**[No.662] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; D) El día de cumpleaños del menor [No.663] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], (4 de marzo) lo pasará de forma alternada con sus padres, esto es un cumpleaños con el C.**

**[No.664] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y otro con la C. [No.665] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]. E) Por cuanto hace al día del padre y de la madre, el menor**

**[No.666] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasará dicho día con el progenitor que corresponda, aun y cuando en el día del padre o madre según sea el caso, le toque convivir al menor con alguno de sus progenitores respectivamente. F) En la fecha que corresponda al cumpleaños de los progenitores, el menor**

**[No.667] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] pasará la fecha de cumpleaños con el progenitor que corresponda según sea el caso, aún y cuando dicha fecha de cumpleaños le toque convivir al menor con alguno de sus progenitores, respectivamente, sin perjuicio de que esta situación quedará supeditada a la decisión del progenitor al que se festeje su cumpleaños, en pasar dicha fecha con el menor, esto solamente en el caso de que el menor [No.668] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

193

AMP. NÚM. 05/2023.  
TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.  
EXPEDIENTE: 297/2019-3.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**s de menor [15], se encuentre conviviendo con el otro progenitor. Modificándose así la sentencia definitiva de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que tiene por aprobado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, celebrado por [No.669] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.670] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada en el expediente número 444/2015, Tercera Secretaria, del índice del índice (sic) del entonces Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la Controversia Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por [No.671] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.672] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con base en los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.**

**SÉPTIMO.** - Se insta a [No.673] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.674] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que ejerzan la guarda, custodia, las visitas y convivencias, respectivamente, en un ambiente de comprensión, amor y máximo respeto, despojándose de todo resentimiento que llegase a perjudicarles, procurando el respeto y el acercamiento constate del menor con el otro ascendiente que también ejerce la patria potestad.

**OCTAVO.** - El actor en la reconvencción [No.675] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no acreditó su acción reconvenicional sobre Disminución de Pensión Alimenticia sobre su menor hijo [No.676] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], pactada en el convenio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis y aprobado mediante sentencia definitiva de cuatro del mismo mes y año, promovida en contra la demandada reconvenicional

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*[No.677] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien a la vez no opuso defensa y excepción alguna a su favor, como se especifica en la presente resolución.*

**NOVENO.** - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...”

**CUARTO.** - De conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Familiar, no se hace especial condena respecto de gastos y costas en esta instancia.

**QUINTO.** - Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al Juzgado de Origen y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

**SEXTO.** - Comuníquese el cumplimiento de la presente resolución al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, en términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley de Amparo en vigor.

**SÉPTIMO.** - Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

195

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**A S I**, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Segunda Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado Libre y Soberano de Morelos, **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Presidenta de Sala y Ponente en el presente asunto; **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS**, Integrante; y **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante; quien cubre la ponencia doce de manera temporal, por acuerdo de pleno extraordinario de nueve de agosto de dos mil veintitrés quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección de Amparos Mixta, Licenciada **MARÍA FERNANDA AYALA ORTÍZ**, quien da fe. Conste.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden Amparo Número **05/2023** del Toca Civil número **367/2020-1-17-15**, del expediente **297/2019-3. GJS.** MBL/erlc.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

#### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

197

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

199

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**AMP. NÚM. 05/2023.**  
**TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.**  
**EXPEDIENTE: 297/2019-3.**  
**RECURSO: APELACIÓN.**  
**MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**

No.33 ELIMINADO\_nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

201

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

203

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

205

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

207

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.89 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

209

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM. 05/2023.**  
**TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.**  
**EXPEDIENTE: 297/2019-3.**  
**RECURSO: APELACIÓN.**  
**MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

211

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

213

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.137 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM. 05/2023.**  
**TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.**  
**EXPEDIENTE: 297/2019-3.**  
**RECURSO: APELACIÓN.**  
**MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**

No.145 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

215

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.153 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.161 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

217

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.169 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM. 05/2023.**  
**TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.**  
**EXPEDIENTE: 297/2019-3.**  
**RECURSO: APELACIÓN.**  
**MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**

No.177 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

219

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.185 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.187 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.193 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.194 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

221

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.201 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.202 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.204 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.205 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.206 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.207 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.208 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.209 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.210 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.211 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.212 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.213 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

223

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.217 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.220 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.221 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.222 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.223 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.224 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.225 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.226 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.227 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.228 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.229 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.230 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.231 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.232 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

225

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.233 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.234 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.235 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.236 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.237 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.238 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.239 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.240 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM. 05/2023.**  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.241 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.242 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.243 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.244 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.245 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.246 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.247 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.248 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

227

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.249 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.250 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.251 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.252 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.253 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.254 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.255 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.256 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.257 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.258 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.259 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.260 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.261 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.262 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.263 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.264 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

229

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.265 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.266 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.267 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.268 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.269 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.270 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.271 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.272 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.273 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.274 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.275 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.276 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.277 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.278 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.279 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.280 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

231

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.281 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.282 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.283 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.284 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.285 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.286 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.287 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.288 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.289 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.290 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.291 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.292 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.293 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.294 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.295 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.296 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

233

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.297 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.298 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.299 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.300 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.301 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.302 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.303 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.304 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.305 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.306 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.307 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.308 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.309 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.310 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.311 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.312 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

235

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.313 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.314 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.315 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.316 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.317 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.318 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.319 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.320 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.321 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.322 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.323 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.324 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.325 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.326 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.327 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.328 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

237

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.329 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.330 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.331 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.332 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.333 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.334 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.335 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.336 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.337 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.338 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.339 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.340 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.341 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.342 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.343 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.344 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

239

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.345 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.346 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.347 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.348 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.349 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.350 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.351 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.352 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.353 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.354 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.355 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.356 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.357 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.358 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.359 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.360 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

241

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.361 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.362 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.363 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.364 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.365 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.366 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.367 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.368 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.369 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.370 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.371 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.372 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.373 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.374 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.375 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.376 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

243

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.377 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.378 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.379 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.380 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.381 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.382 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.383 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.384 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.385 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.386 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.387 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.388 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.389 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.390 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.391 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.392 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

245

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.393 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.394 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.395 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.396 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.397 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.398 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.399 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.400 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.401 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.402 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.403 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.404 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.405 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.406 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.407 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.408 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

247

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.409 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.410 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_seguridad\_social en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.411 ELIMINADA\_la\_CURP en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.412 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.413 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.414 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.415 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.416 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.417 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.418 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.419 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.420 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.421 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.422 ELIMINADO\_el\_RFC en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.423 ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.424 ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

249

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.425 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.426 ELIMINADO\_el\_RFC en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.427 ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.428 ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.429 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.430 ELIMINADO\_el\_RFC en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.431 ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.432 ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM. 05/2023.**  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.433 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.434 ELIMINADO\_el\_RFC en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.435 ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.436 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.437 ELIMINADO\_el\_RFC en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.438 ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.439 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.440 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

251

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.441 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.442 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.443 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.444 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.445 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.446 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.447 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.448 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM. 05/2023.**  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.449 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.450 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.451 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.452 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.453 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.454 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.455 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.456 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

253

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.457 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.458 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.459 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.460 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.461 ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.462 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.463 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.464 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.465 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.466 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.467 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.468 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.469 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.470 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.471 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.472 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

255

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.473 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.474 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.475 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.476 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.477 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.478 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.479 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.480 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM. 05/2023.**  
**TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.**  
**EXPEDIENTE: 297/2019-3.**  
**RECURSO: APELACIÓN.**  
**MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**

No.481 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.482 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.483 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.484 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.485 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.486 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.487 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.488 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

257

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.489 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.490 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.491 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.492 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.493 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.494 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.495 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.496 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.497 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.498 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.499 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.500 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.501 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.502 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.503 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.504 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

259

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.505 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.506 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.507 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.508 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.509 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.510 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.511 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.512 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.513 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.514 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.515 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.516 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.517 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.518 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.519 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.520 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

261

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.521 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.522 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.523 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.524 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.525 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.526 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.527 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.528 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.529 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.530 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.531 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.532 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.533 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.534 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.535 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.536 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

263

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.537 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.538 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.539 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.540 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.541 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.542 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.543 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.544 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.545 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.546 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.547 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.548 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.549 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.550 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.551 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.552 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

265

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.553 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.554 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.555 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.556 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.557 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.558 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.559 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.560 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.561 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.562 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.563 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.564 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.565 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.566 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.567 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.568 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

267

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.569 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.570 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.571 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.572 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.573 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.574 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.575 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.576 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.577 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.578 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.579 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.580 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.581 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.582 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.583 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.584 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

269

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.585 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.586 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.587 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.588 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.589 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.590 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.591 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.592 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.593 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.594 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.595 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.596 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.597 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.598 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.599 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.600 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

271

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.601 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.602 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.603 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.604 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.605 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.606 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.607 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.608 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.609 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.610 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.611 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.612 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.613 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.614 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.615 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.616 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

273

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.617 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.618 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.619 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.620 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.621 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.622 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.623 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.624 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.625 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.626 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.627 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.628 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.629 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.630 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.631 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.632 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

275

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.633 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.634 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.635 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.636 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.637 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.638 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.639 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.640 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM. 05/2023.**  
**TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.**  
**EXPEDIENTE: 297/2019-3.**  
**RECURSO: APELACIÓN.**  
**MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**

No.641 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.642 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.643 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.644 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.645 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.646 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.647 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.648 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

277

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.649 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.650 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.651 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.652 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.653 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.654 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.655 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.656 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**AMP. NÚM. 05/2023.**  
**TOCA CIVIL: 367/2020-1-17-15.**  
**EXPEDIENTE: 297/2019-3.**  
**RECURSO: APELACIÓN.**  
**MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**

No.657 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.658 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.659 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.660 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.661 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.662 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.663 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.664 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

279

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.665 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.666 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.667 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.668 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.669 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.670 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.671 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.672 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**AMP. NÚM.** 05/2023.  
**TOCA CIVIL:** 367/2020-1-17-15.  
**EXPEDIENTE:** 297/2019-3.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.673 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.674 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.675 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.676 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.677 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.678 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.679 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.680 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.